



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

A/CIIF

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

INFORME DE AUDITORIA DE REGULARIDAD
CÓDIGO 47

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

Período Auditado 2015

PAD 2016

DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO

Bogotá, septiembre 2016



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Juan Carlos Granados Becerra
Contralor de Bogotá

Andrés Castro Franco
Contralor Auxiliar

Mercedes Yunda Monroy
Director Sectorial

Sandra Viviana Giraldo Martínez
Subdirectora de Fiscalización Gobierno
Seguridad y Convivencia

Equipo de Auditoría:

Jairo Orlando García Aguirre	Gerente
Piedad Orjuela López	Profesional Especializado 222-07
José Raúl Nemogá Soto	Profesional Universitario 219-03
Argemiro Castellanos Salazar	Profesional Universitario 219-03
Roosevet Alaguna Correal	Profesional Universitario 219-03
Julio Enrique Peña	Profesional Universitario 219-01



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

A/CITF

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
DICTAMEN INTEGRAL	7
1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	8
1.1. CONTROL DE GESTION.....	8
1.2. CONTROL DE RESULTADOS.....	9
1.3. CONTROL FINANCIERO.....	10
1.4. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA.....	10
1.5. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES.....	10
1.6. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	10
1.7. CONCEPTO SOBRE EL FENECIMIENTO.....	11
PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	11
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	13
2.1. CONTROL DE GESTIÓN.....	13
2.1.1. Control Fiscal Interno.....	13
2.1.1.1 Hallazgo Administrativo por fallas de control interno, por carencia de firmas en certificaciones y ordenes de servicios, desorden en el expediente contractual, ausencia de documentos legales y de soportes, no aprobación de garantías ni ampliación de pólizas de seguros, errores de cálculo en propuestas, etc.....	14
2.1.1.2 Hallazgo Administrativo por presuntas fallas en el archivo de la documentación que hace parte de los contratos Nos. 153, 181, 515 de 2015 y 634 de 2009 - incluido como insumo de auditoria.....	19
2.1.2. Plan de Mejoramiento.....	21
2.1.2.27 Hallazgo Administrativo por Incumplimiento del Plan de Mejoramiento, en cuanto a fechas y acciones con corte al 31 de diciembre de 2015.....	27
2.1.2.28 Hallazgo Administrativo por Inefectividad en las acciones correctivas formuladas en el Plan de Mejoramiento y desarrolladas para la eliminación de las causas de los inconvenientes presentados.....	30



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

2.1.3. Gestión Contractual	31
EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN.....	31
2.1.3.1 Hallazgo Administrativo por fallas en la liquidación del contrato interadministrativo No. 079 de 2015.	33
2.1.3.2 Hallazgo Administrativo por incumplimiento parcial del artículo 1 del Decreto Nacional 1070 de 2013 en los contratos de prestación de servicios 002, 014, 017 y 040 de 2015.	34
2.1.3.3. Hallazgo Administrativo por la no publicación en el SECOP de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos 154, 188 de 2015, así como de los actos jurídicos asignados como insumo de auditoria y que corresponden a los contratos Nos. 713 de 2013 y 436 de 2014.....	36
2.1.3.5. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por la no elaboración del estudio establecido en el artículo 51 del decreto 1510 de 2013.....	37
2.1.3.6. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por fallas en la supervisión de los contratos.	39
2.1.3.8. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por debilidades en los Estudios Previos elaborados por IDPAC.....	46
2.1.3.9 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cambio del emprendimiento productivo presentado por el Instituto de Niños Ciegos, por el emprendimiento productivo Manufacturas Lanitas, que generó el contrato 236 de 2015, sin llevar a cabo el proceso de selección.....	49
2.1.3.10. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por suscribir los contratos 293 y 307 de 2015, dados a los medios de comunicación comunitaria IDEA SOLUCIONES SAS y PERIODICO AGENDA SUR respectivamente, sin calificación clasificatoria que sustente su contratación.	51
2.1.3.11. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por excesos en el otorgamiento de beneficios dentro del programa de bienestar social.	54
2.1.3.12. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria por la indebida ejecución del objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. 515 del 2 de octubre de 2015, que ascienden a la suma de \$473.423.821.....	55



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

A/CIIF.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

2.1.3.13 Hallazgo Administrativo, por irregularidades en la ejecución del Contrato de Arrendamiento No. 517 de 2015.....	63
2.1.4. Gestión Presupuestal.....	64
2.1.4.2 Hallazgo Administrativo por pasivos exigibles con elevada antigüedad.....	73
2.2. CONTROL DE RESULTADOS.....	74
2.2.1. Planes Programas y Proyectos.....	74
2.2.1.1 Hallazgo Administrativo por diferencias en las cifras reportadas en informes generados hacia el exterior de la entidad.....	88
2.3. CONTROL FINANCIERO.....	90
2.3.1. Estados Contables.....	90
2.3.1.1 Hallazgo Administrativo por sobreestimación de la cuenta 1637 Propiedades planta y Equipo No Explotados.....	93
2.3.1.2 Hallazgo Administrativo por sobreestimación e incertidumbre en el registro de recibo y entrega de los equipos de cómputo.....	94
2.3.1.3 Hallazgo Administrativo por sobreestimación de la cuenta 1670 Equipos de Comunicación y Computación por elementos que figuran en la bodega.....	97
2.3.1.5 Hallazgo Administrativo por falta de amortización de la cuenta 1970 Otros Activos-Intangibles.....	98
3. OTROS RESULTADOS.....	102
3.1 ATENCIÓN A QUEJAS E INSUMOS DE AUDITORÍA.....	102
3.1.1 Seguimiento a convenio interadministrativo 544 de 2014, tomado por ser el de mayor valor en su vigencia.....	102
3.1.1.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Fiscal y disciplinaria por el incumplimiento de las obligaciones contractuales (carencia de documentos financieros) y posible pérdida de recursos en cuantía de \$3.347.000.....	103
3.1.1.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria por incumplimiento en Obligaciones Específicas (actividades sin justificar y carencia de documentos legales y contables) por parte del Contratista, en cuantía de \$29.769.500.....	105



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

3.1.1.4 Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria por irregularidades en la ejecución del Contrato de Consultoría No. 19-037-00-2005 tales como estudios incompletos y con deficiencias técnicas, cuantía de \$84.277.612, contrato revisado por información recibida como insumo de auditoria.	109
3.1.1.5 Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria por pago injustificado de servicios públicos durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 634 de 2009 por valor de \$1.057.043... ..	112
3.1.2 Oficio radicado Contraloría de Bogotá 1-2016-04838 del 08/03/2016, interpuesta por el ciudadano FREDDY A. DAZZA, Conciliador 1 C.C.C. Barrio Bertha Hernández de Ospina, donde manifiesta inconformidad en el uso de recursos públicos asignados a la JAC.	116
3.1.2.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el vencimiento de los términos para liquidar el contrato 02-2207 del 23/10/2006, sin haber puesto fin a las divergencias existentes ni haber recuperado los saldos de los recursos girados.....	116
4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....	120
4.1. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....	120



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

A.C.I.F.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

DICTAMEN INTEGRAL

Doctor

ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS

Director General

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC
Bogotá D.C.

Asunto: Dictamen de Auditoría de Regularidad vigencia 2015.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de regularidad, al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC - evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2015 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2015; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.



El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación (y/o Normas Internacionales de Auditoría – NIA); por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1. CONTROL DE GESTION

Respecto al control fiscal interno, el IDPAC, cuenta con mapas de riesgo por procesos elaborados y divulgados a través de la página WEB; sin embargo, se evidenció que no cuenta con los suficientes controles efectivos y medibles que eviten la ocurrencia de los mismos, los cuales se dan por fallas en el principio de planeación, ineficiencia de los controles, falencias en la elaboración de los estudios previos, insuficiente gestión de riesgos, deficiencias en la gestión documental, deficiencias en la supervisión de los contratos, falta de soportes para algunos pagos, falta de liquidación de algunos actos jurídicos, entre otros.

Respecto al plan de mejoramiento una vez evaluadas 71 acciones que fueron formuladas en varios Planes de Mejoramiento no terminados de vigencias anteriores, correspondientes a los factores de: contratación, estados contables, control fiscal interno, planes programas y proyectos y presupuesto, se verificó que 21 de estas no fueron efectivas, es decir, que las acciones planteadas no subsanaron la causa del hallazgo.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

A/CIF

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Respecto a la gestión contractual, la evaluación se realizó desde el punto de vista de la ejecución física de la contratación suscrita, proceso dentro del cual se verificaron las etapas precontractual, contractual y post-contractual, determinando la cantidad y calidad de los bienes y servicios adquiridos, así como los sobrecostos y la utilidad de los contratos, así como los informes de Interventoría o supervisión, para determinar si se cumplieron con los objetivos para los cuales se realizó la inversión.

Así las cosas y salvo lo que se observará a continuación, el proceso de auditoría precisa que los contratos se evaluaron a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1510 de 2013, 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas aplicables, en este contexto se conceptúa que la entidad ha dado cumplimiento a la normatividad vigente respecto a los procedimientos y ritualidades propios de la contratación.

También se determinó que los objetos contractuales corresponden a los fines y necesidades tanto de los habitantes de la capital como de la entidad contratante y están encaminados al cumplimiento de los proyectos formulados.

No obstante, de la evaluación realizada se observaron debilidades en los estudios previos, inobservancia del principio de eficacia y planeación, deficiencias en la gestión documental, deficiencias en la supervisión de los contratos, falta de soportes para algunos pagos, falta de liquidación de algunos actos jurídicos, entre otros.

Respecto de la Gestión Presupuestal, este ente de control, concluye que la dependencia de presupuesto, cumple en cuanto a funciones de trámite y registro de gastos analizados en la muestra auditada, aplica la normatividad vigente, los procedimientos, instructivos y los procedimientos auditados e igualmente cumple con su Sistema de Control Interno, excepto por los casos y deficiencias enunciados en este informe. Es de anotar que a diciembre 31 de 2015 continúan saldos pendientes por depurar desde el año 2008 en pasivos exigibles.

1.2. CONTROL DE RESULTADOS

Respecto a este factor, se evidenció el avance en las actividades encaminadas al cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo *"Bogotá Humana"*; Sin embargo, se encontraron observaciones respecto de diferencias de cifras entre los informes que dan cuenta de la ejecución de los proyectos y las cifras reportadas en el Balance Social. El detalle de cada una de las observaciones, se plasman en este componente, en el Capítulo *"Resultados del de Auditoría"*.

1.3. CONTROL FINANCIERO

Al interior del grupo de cuentas de Propiedad Planta y Equipo la subcuenta Propiedades, planta y equipo no explotados, se encuentra sobreestimada en \$13.684 Miles de pesos, por cuanto incluye el valor de bienes que se encuentran en servicio.

El saldo de la cuenta Equipos de Comunicación y computación presenta incertidumbre por valor de \$38.165.5 miles de pesos por la falta de consistencia entre las cifras citadas en el Convenio suscrito entre la Secretaría General y el IDPAC, frente a los registros contables. Así mismo, se encuentra sobreestimado en \$205.843.56 miles de pesos por cuanto no se evidencia el registro contable de la afectación de las cuentas, por la entrega de elementos en comodato a las Juntas de Acción Comunal.

Igualmente, se presenta una sobreestimación de la cuenta 1670 Equipos de Comunicación y Computación, por \$113.646 miles de pesos, por elementos que fueron reintegrados por algunas dependencias y se encuentran clasificados en esta cuenta.

1.4. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

En cuanto a la rendición de la cuenta a través del SIVICOF para la vigencia 2015 presentada por la entidad, se evidenció el cumplimiento de la misma. Se verificó que la información fue rendida conforme lo establece la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014, en contenido y forma.

1.5 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Contables del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2015, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

1.6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ACTIF.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de costos ambientales, obtuvo una calificación del 83.6% de calidad y del 84.2% de eficiencia, para un total del 16.8% ponderado al 20%, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan en término medio su protección y adecuado uso; así mismo permite el logro de los objetivos institucionales.

1.7. CONCEPTO SOBRE EL FENECIMIENTO

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2015 realizada por el IDPAC; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, no se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia, economía y equidad evaluados.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2015 auditada, **NO SE FENECE**

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debé ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF– dentro de los ocho días siguientes hábiles a la radicación del presente informe como se establece en la Resolución Reglamentaria No.069 del 28 de diciembre de 2015, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C. El



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al Plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control, constituidos en cinco (05) hallazgos con presunta incidencia fiscal, siete (07) con presunta incidencia disciplinaria y catorce (14) administrativos. Lo anterior, resaltando que *"Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal"*.

Atentamente,


MERCEDES YUNDA MONROY
Directora Sector Gobierno

¹ Artículo 17 ley 42 de 1993. Se mantiene en el evento de obtener el fenecimiento de la cuenta en caso contrario se debe retirar.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1. CONTROL DE GESTIÓN

2.1.1. Control Fiscal Interno

La entidad cuenta con una metodología de la Administración del Riesgo y con matrices de riesgo institucional y por proceso, los cuales contemplan la valoración y los controles asociados a cada uno.

El IDPAC, cuenta con mapas de riesgo por procesos elaborados y divulgados a través de la página WEB, sin embargo, se evidenció que no cuenta con los controles efectivos y medibles que eviten la ocurrencia de los mismos.

En el mapa de procesos del IDPAC, Gestión Financiera (GF) se encuentra clasificado dentro de los 8 procesos de apoyo, para este proceso se tienen asignados 10 procedimientos a Estados Financieros le corresponde el código (IDPAC-GF-PR-04).

En el seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno a las cinco (5) Acciones establecidas en el Mapa y Plan de Manejo de Riesgos de la Gestión Financiera, se pudo establecer que los procedimientos de la Gestión Financiera no han sido aprobados por la Oficina Asesora de Planeación,

Con respecto al Proceso de Gestión de Recursos Físicos, se tenían identificados tres (3) riesgos a los cuales no se les dio continuidad por cuanto no afectaban el objetivo del proceso, por otra parte, se identificaron tres (3) nuevos riesgos asociados a Inventarios (2) y Gestión Ambiental (1).

Si bien, las áreas de Recursos físicos han venido realizando actividades para la revisión y actualización de los procedimientos del área de Recursos Físicos y de Almacén e Inventarios, estos aún no permiten tener mecanismos de control, por las deficiencias que se evidencian en el presente informe.

De acuerdo, al seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno y lo manifestado por los responsables de los procesos, se puede evidenciar que se han cumplido algunas acciones en forma parcial y no se han ejecutado dentro los plazos establecidos, las cuales han sido reprogramadas nuevamente, por lo tanto se

requiere que se dé estricto cumplimiento a las fechas establecidas en las acciones. Igualmente se coordine con la Oficina de Planeación la agilidad, trámite y aprobación

En la revisión de los contratos seleccionados como muestra y en los que se adicionaron como insumos para el desarrollo de la auditoría de regularidad, se evidenciaron algunas fallas de control interno, las cuales se organizaron por casos, de acuerdo con el número del contrato asignado por el IDPAC, así:

2.1.1.1 Hallazgo Administrativo por fallas de control interno, por carencia de firmas en certificaciones y ordenes de servicios, desorden en el expediente contractual, ausencia de documentos legales y de soportes, no aprobación de garantías ni ampliación de pólizas de seguros, errores de cálculo en propuestas, etc.

Caso 1. Contrato 154 de 2015.

1. Se evidenció que el oficio de designación como supervisora del contrato está calendado el 2015-06-03 y el acta de inicio del contrato está firmada por la supervisora designada el 2015-05-22, fecha en la cual la profesional no había sido nombrada para el efecto.
2. De otra parte, se corroboró que varios de los informes presentados por la supervisora del contrato carecen de firma.
3. El expediente contractual se encontró sin orden cronológico en su organización, con duplicidad en algunos de los documentos, razón por la cual los supervisores del contrato y los funcionarios del archivo no acataron las normas archivísticas en lo relacionado con los principios de procedencia y de orden natural de los documentos.

Caso 2. Convenio de Asociación 713 de 2013.

1. La minuta del convenio original suscrito entre las partes, carece de las 6 primeras hojas.
2. No se realizó la ampliación de la póliza de seguros por concepto de la prórroga No. 1, tal como lo estipuló la cláusula contractual.
3. El Auxiliar logístico del proyecto de formación contratado por la Asojuntas, no cumplió con los requerimientos establecidos en la Resolución 181 de 2013 expedida por el IDPAC, toda vez que, según la hoja de vida, no es bachiller (cualquier modalidad), solo cursó hasta el 9° grado.
4. La celebración del día comunal se realizó el 27 de abril de 2014, aspecto contrario a lo normado en el art. 73 de la Ley 743 de 2002, el cual establece la conmemoración, el segundo domingo de noviembre de cada año.



A.C.I.I.F.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

5. El expediente contractual se encontró sin orden cronológico en su organización, con duplicidad en algunos de los documentos, razón por la cual los supervisores del contrato y los funcionarios del archivo no acataron las normas archivísticas en lo relacionado con los principios de procedencia y de orden natural de los documentos.

Caso 3. Contrato 436 de 2014.

1. La adición presupuestal mencionada en el contrato se realizó con cargo a otro rubro diferente del contemplado en el contrato inicial. Se mencionó en la adición, el rubro "*Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional*", siendo lo correcto "*Revitalización de la organización comunal*".
2. La prórroga no está acorde con el termino estipulado en el formato de tramite contractual (adición, prórroga y modificaciones), toda vez que allí solo se estableció prórroga por un mes y el contrato quedó prorrogado por un mes y 15 días.
3. Cuando se efectuó la adición, no se realizó la ampliación y aprobación de la garantía única.
4. Se enunció en los estudios previos que el valor del contrato tendría en cuenta la relación de tarifas expedidas por la Federación de Juntas de Acción Comunal de Bogotá del año 2013. El expediente contractual no registró la existencia del Estudio de Mercado ni las tarifas de dicha vigencia.
5. En la propuesta del contratista se enunció un aporte a cargo de la Asojuntas R.U.U. de \$1.200 miles de pesos como contraprestación por los salones comunales, razón por la cual el contrato no debió ser de prestación de servicios de apoyo a la gestión, sino un convenio de asociación.
6. No existen cotizaciones previas para la adquisición de los plegables, las libretas, los certificados, los obsequios, los materiales e insumos, etc.
7. En la revisión de la propuesta presentada por Asojuntas R.U.U., se evidenciaron los siguientes errores:

CUADRO 1
DIFERENCIAS EN PROPUESTA DE ASOJUNTAS R.U.U.
CONTRATO 436 de 2014

Item y/o actividad	Vr. Consignado en la Propuesta Asojuntas	Vr. Real según propuesta	Cifras en miles de pesos
			Diferencias
Cartillas módulos	245	945	-700
Personal Administrativo	6.554	7.554	-1.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Papelería en 900 90 810
General

Fuente: Propuesta de Asojuntas R.U.U. 2014

8. A folio 91 del expediente contractual, la tabla que contiene el informe financiero del "Alistamiento proceso de formación de formadores" está errada en el total en \$600 miles, toda vez que las cifras allí contenidas suman \$1.830 milés y no \$2.430 milés de pesos.
9. El contrato de prestación de servicios del 2014-11-18, suscrito entre Asojuntas R.U.U. y Stella de Jesús, sólo está firmada por el representante legal de Asojuntas R.U.U., carece de la firma del Prestador del Servicio.
10. El contrato de prestación de servicios del 2014-11-18, realizado entre Asojuntas R.U.U. y William Cadena Acosta, sólo está firmado por el representante legal de Asojuntas R.U.U., careciendo de la firma del prestador del servicio
11. El contrato de prestación de servicios del 2014-11-18, suscrito entre Asojuntas R.U.U. y Ulvano Fuentes Parra, sólo está firmado por el representante legal de Asojuntas R.U.U., careciendo de la firma del prestador del servicio.
12. Asojuntas R.U.U. para dictar la capacitación solicitó en calidad de préstamo y no en arrendamiento, las instalaciones de los salones comunales del Barrio San Jorge Sur Oriental, de las etapas VIII y IX del barrio Quiroga, del Barrio Nueva Villa Mayor, del barrio Marruecos Apartamentos y del Barrio Country sur para la clausura. No se entiende como las J.A.C. cobran por el préstamo de sus salones, toda vez que la actividad desarrollada en los mismos, es en beneficio de la comunidad de cada barrio.
13. La celebración del día comunal se realizó el 17 de enero de 2015 y según el art. 73 de la Ley 743 de 2002, debe celebrarse el segundo domingo de noviembre de cada año.
14. No se evidenció que, con la adición al contrato, se hubiese realizado una nueva convocatoria ampliando los cupos y los plazos para la capacitación de los dignatarios en el programa de formación de formadores.
15. Las siguientes ordenes de servicios están firmadas únicamente por el representante legal de la Asojuntas R.U.U.; no presentan la firma del prestador de los servicios:

CUADRO 2
ODENES DE SERVICIO FIRMADAS POR ASOJUNTAS R.U.U.
Cifras en miles de pesos

Fecha	Contratista	Valor
2015-01-13	Alexander Riaño Casterblanco	\$1.200
2015-01-13	Víctor Cuastumal Duarte	\$1.200



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ACIIF

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

2015-01-13	Rafael Duque Chaverra	\$1.200
2015-01-13	Fredy Rodríguez Castillo	\$1.200

Fuente: Ordenes de servicios obrantes en la carpeta del contrato 436/2014.
IDPAC- Asojuntas R.U.U.

16. Se incumplió por parte de los directivos de la Asojuntas R.U.U. la prohibición expresa de contratar con la organización comunal de segundo grado, aspecto normado en el literal c) del art. 37 de sus estatutos. Resolución 550 del 28 de julio de 2005 expedida por el IDPAC.
17. El expediente contractual se encontró sin orden cronológico en su organización, con duplicidad en algunos de los documentos, razón por la cual los supervisores del contrato y los funcionarios del archivo no acataron las normas archivísticas en lo relacionado con los principios de procedencia y de orden natural de los documentos.

Se pretermitió lo afirmado en los literales e) de los artículos 2) y 3) de la Ley 87 de 1993 y lo enunciado en el numeral 3) del artículo 4) del Acuerdo 042 de 2001 y el art. 4) del Acuerdo 02 de 2014, expedidos por el Archivo General de la Nación. Estas deficiencias se originaron por falta de cuidado en la elaboración, revisión y ordenamiento de los documentos que componen el expediente contractual, ocasionado como resultado falta de calidad en la información rendida y dificultad en la revisión y seguimiento de los hechos económicos

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Caso 1. Contrato 154 de 2015.

Análisis Numeral 1. La entidad aceptó la observación.

Análisis Numeral 2.

No se aceptan los argumentos de la entidad, porque los informes son documentos originales que se constituyen en el soporte de la Certificación que expide el Supervisor, razón por la cual deben ser suscritos por quien los elabora.

Análisis Numeral 3.

La entidad acepta la observación del desorden de la documentación; y enuncia que va revisar los procedimientos de gestión documental para ajustarlos a las normas archivísticas.

Se ratifican las observaciones de los numerales 1, 2 y 3, constituyéndose como hallazgos administrativos, los cuales deben ser incluidos en el Plan de Mejoramiento que suscriba el IDPAC.

Caso 2. Convenio de Asociación 713 de 2013.

Análisis Numeral 1.

La entidad aceptó la observación.



Análisis Numeral 2.

La entidad aceptó la observación

Análisis Numeral 3.

Se acepta la respuesta argumentada por la administración, toda vez que los contratos que suscribió la Asojuntas no se rigen por la Resolución 181 de 2013 expedida por el IDPAC.

Análisis numeral 4.

No se acepta la argumentación rendida por el IDPAC, toda vez que la falta de planeación en la suscripción de los contratos redundaba en el incumplimiento de la fecha descrita en la Ley vigente.

Análisis Numeral 5.

El IDPAC aceptó la observación

Se confirman las observaciones de los numerales 1, 2, 4 y 5, estableciéndose como hallazgos administrativos que deben ser incluidos en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad. Se desestima la observación del numeral 3, razón por la cual no se incluirá en el Plan de Mejoramiento.

Caso 3 Contrato 436 de 2014

Análisis Numeral 1.

El Instituto aceptó el error de digitación.

Análisis Numeral 2.

La entidad aceptó el error de digitación

Análisis Numeral 3.

La administración del IDPAC aceptó la observación

Análisis Numeral 4.

No se acepta la argumentación de la entidad, porque la propuesta no es estudio de mercado; este estudio debe ser elaborado por el IDPAC como documento previo del proceso de contratación. Además, la propuesta presentada contiene varios errores en su elaboración.

Análisis Numeral 5.

No se acepta la respuesta de la entidad, denotándose la falta de supervisión del contrato.

Análisis Numeral 6.

No se acepta la respuesta de la entidad, estos aspectos debieron ser evaluados por el supervisor del contrato.

Análisis Numeral 7.

El IDPAC aceptó la observación.

Análisis Numeral 8.

El IDPAC aceptó la observación

Análisis Numeral 9.



A/CITF

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

El Instituto admitió la observación.

Análisis Numeral 10.

El IDPAC reconoció la falencia u observación.

Análisis Numeral 11.

El Instituto acogió la observación

Análisis Numeral 12.

No se acepta la respuesta, el IDPAC no aportó normatividad que avale dicha práctica.

Análisis Numeral 13.

No se acepta la argumentación del IDPAC, toda vez que el objeto del contrato no cumple la fecha contemplada en la Ley.

Análisis Numeral 14.

No se acepta la respuesta dado que el documento mencionado no está firmado por el funcionario del IDPAC.

Análisis Numeral 15.

El IDPAC consintió la observación

Análisis Numeral 16.

Si bien es cierto con la contratación que realizó Asojuntas no se afectó la ejecución del contrato, el IDPAC aceptó la observación con el fin de imponer sanciones disciplinarias.

Análisis Numeral 17.

El IDPAC admitió los errores en la conformación de los expedientes contractuales, razón por la cual está revisando los procedimientos, con el ánimo de cumplir con la normatividad archivística vigente.

Se ratifican las observaciones de los numerales del 1 al 17, configurándose como hallazgos administrativos, los cuales deben ser incluidos en el Plan de mejoramiento que suscriba el IDPAC.

2.1.1.2 Hallazgo Administrativo por presuntas fallas en el archivo de la documentación que hace parte de los contratos Nos. 153, 181, 515 de 2015 y 634 de 2009 - incluido como insumo de auditoría.

Una vez verificados los contratos que formaron parte de la muestra de contratación para la vigencia 2015 y 2009, este equipo auditor observó inconsistencias reiteradas en el archivo de la documentación que hace parte de los contratos y que llevan a concluir que el sistema documental utilizado por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC., no garantiza la integralidad de la información, por cuanto los soportes que dan cuenta de todas las actuaciones de los actos jurídicos auditados, no reposan en las respectivas carpetas, debiendo este



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

organismo de control recurrir a la entidad para complementar lo requerido para el ejercicio del Control Fiscal. A manera de ejemplo traemos a colación los siguientes contratos: 153, 181, 515 de 2015 y 634 de 2009, en los cuales se evidencio entre otras: la ausencia de soportes para autorización de pago, falta de planillas y demás documentos base de los respectivos informes de supervisión, la totalidad de las ofertas presentadas en la etapa precontractual, órdenes de pago, actas de ingreso a almacén, así como la falta de organización cronológica.

Todo lo anterior permite observar que en forma presunta se contraviene lo establecido en el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 en lo concerniente a *"Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros"*, y los artículos 4 y 12 de la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivo.

Adicionalmente, es dado señalar que se incumplen presuntamente los literales a), e), y f) del artículo segundo de la ley 87 de 1993 acerca de *proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros, y definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presentan en la organización y que pueden afectar el logro de sus objetivos.*

Así mismo, se evidencia una presunta aplicación irregular del sistema de control interno², el desarrollo administrativo de los requisitos y funciones en su interacción con el Sistema de Gestión de la Calidad, y los componentes del MECI referidos a la autogestión, autocontrol y autoevaluación, en archivo de la documentación en las respectivas carpetas contractuales.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Se ratifica como hallazgo administrativo, en razón a que revisada la respuesta dada por la entidad al Informe Preliminar se encontró que la misma acepta que para la vigencia 2015, hubo la duplicidad y desorden que mencionan la observación administrativa, además la entidad acepta que falta una política más clara en los procesos de gestión documental, e informa que para el año 2016 el área de

²De acuerdo con la Ley 87 de 1993 el Sistema de Control Interno es aquel integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. De acuerdo con la Ley 489 de 1998 el Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.



AJCIIF

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

contratos está estructurando un nuevo manual de supervisión en el cual especifica el ejercicio de supervisión y el manejo de información, por ende este hallazgo deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento de la Entidad.

Se confirma como hallazgo administrativo, por ende debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

2.1.2. Plan de Mejoramiento

Alcance y muestra de auditoría

El plan de mejoramiento existente en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF suscrito por el IDPAC con corte a 29 de diciembre de 2015, contiene un total de 83 hallazgos con 209 acciones que el sujeto de control decidió adelantar para subsanar o corregir los hallazgos identificados por la Contraloría de Bogotá, D.C., con la siguiente descripción por vigencia, modalidad de auditoría y componente:

**CUADRO 3
CONSOLIDADO PLAN DE MEJORAMIENTO**

Vigencia	AUDITORIA DE REGULARIDAD			VISITA DE CONTROL FISCAL		Acciones
	Control de Resultados	Control Financiero	Control Gestión	Control Financiero	Control Gestión	
2011	18					18
2012			26	25		51
2013	11	8	35	30		84
2014	8	8	20	17	3	56
Totales	37	16	81	72	3	209

Fuente: Archivo Plan de mejoramiento - Hallazgos extraído de SIVICOF con corte a 29-Dic-2015

De este universo el equipo auditor definió como alcance de auditoría la evaluación de las acciones cerradas por la entidad, que corresponde a un conjunto de 67 hallazgos con 152 acciones que se encuentran distribuidas entre las vigencias del 2011 al 2014 alcanzando, como se expone en la siguiente tabla:

CUADRO 4

MUESTRA DE HALLAZGOS Y ACCIONES EVALUADAS POR VIGENCIA

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Vigencia	Total Hallazgos	Hallazgos Cerrados	Muestra Hallazgos	Total Acciones	Acciones Cerradas	Muestra Acciones
2011	12	8	6	18	11	8
2012	18	16	14	51	42	36
2013	33	27	10	84	63	20
2014	20	16	4	56	36	7
Total	83	67	34	209	152	71

Fuente: Elaborado por el equipo auditor del P. Mejoramiento SIVICOF corte a 30-dic-2015

De estos hallazgos cerrados se tomó como muestra un porcentaje de 50,74%, distribuidos por vigencias tal como lo muestra el cuadro anterior.

En las acciones por vigencia fiscal auditada, la que tiene mayor participación corresponde al 2012 con 36 acciones; seguida de la vigencia 2013 con 20 acciones; en tercer lugar, la vigencia 2011 con 8 acciones; y en cuarto lugar la vigencia 2014 con 7 acciones, así mismo se evidenció que como producto del cumplimiento de las acciones correctivas de los hallazgos 3.2.1.2.1. y 2.3.1.1. se derivaron beneficios de control fiscal, como se menciona más adelante.

La evaluación a las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento, se llevó a cabo mediante la verificación del cumplimiento de las acciones desarrolladas por la entidad para comprobar la eficacia en su ejecución; la efectividad de cada acción se evaluó en el desarrollo de la auditoría al comprobar si se repitieron las observaciones o fueron subsanadas sus causas. Como consecuencia del análisis referido y en concordancia con la matriz de calificación de la Gestión Fiscal, se califica si el estado de cada una de las acciones es Abierta o Cerrada.

La revisión realizada durante la auditoría se presenta a continuación en el siguiente cuadro:

CUADRO 5
RESULTADOS DE LA MUESTRA DE PLAN DE MEJORAMIENTO EVALUADA



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ACTIF

<i>"Una Contraloría aliada con Bogotá"</i>						
Factores por Vigencia	Auditoría de Regularidad	Visita de Control Fiscal	Total Acciones	Acciones Cerradas	Acciones Abiertas	Acciones Efectivas
Control Fiscal Interno	6		6	6	0	0
2013	3		3	3	0	0
2.1.6.2	3		3	3	0	0
2014	3		3	3	0	0
2.1.1.1	3		3	3	0	0
Gestión Contractual	24	17	41	38	3	28
2011	4		4	4	0	2
3.2.2.3	1		1	1	0	1
3.2.2.5	1		1	1	0	1
3.2.2.7	2		2	2	0	0
2012	15	17	32	29	3	21
2.1		2	2	2	0	1
2.1.1		3	3	3	0	2
2.2		2	2	2	0	1
2.2.3		1	1	1	0	1
2.2.4		1	1	1	0	1
2.3.1		2	2	0	2	2
2.4		3	3	3	0	0
2.4.1		3	3	3	0	0
2.6.10	5		5	5	0	3
2.6.4	2		2	2	0	2
2.6.8	4		4	3	1	4
2.6.9	4		4	4	0	4
2013	5		5	5	0	5
2.1.1.10	1		1	1	0	1
2.1.1.8	2		2	2	0	2
2.1.1.9	2		2	2	0	2
Gestión Presupuestal	2		2	2	0	2
2013	2		2	2	0	2
2.1.7.1	2		2	2	0	2
Planes, Programas y Proyectos	12		12	12	0	10
2011	3		3	3	0	3
3.2.4.1	2		2	2	0	2
3.2.4.3	1		1	1	0	1



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Factores por Vigencia	Auditoría de Regularidad	Visita de Control Fiscal	Total Acciones	Acciones Cerradas	Acciones Abiertas	Acciones Efectivas
2013	9		9	9	0	7
2.2.1.1	1		1	1	0	1
2.2.1.3	1		1	1	0	1
2.2.1.4	3		3	3	0	3
2.2.1.5	2		2	2	0	2
2.2.1.6	2		2	2	0	0
Estados Contables	10		10	8	2	10
2011	1		1	1	0	1
3.2.1.2.1	1		1	1	0	1
2012	4		4	4	0	4
2.4.3.3	3		3	3	0	3
2.4.3.7	1		1	1	0	1
2013	1		1	0	1	1
2.3.1.1	1		1	0	1	1
2014	4		4	3	1	4
2.3.1.1	2		2	2	0	2
2.3.1.2	1		1	0	1	1
2.3.2.1	1		1	1	0	1
Totales	54	17	71	66	5	50

Fuente: Resultados de evaluación al Plan de Mejoramiento sobre las acciones cerradas por la Entidad. Equipo Auditor

Lo anterior evidencia un porcentaje de cumplimiento (Eficacia) del 93% y un porcentaje de acciones efectivas del 76%, lo que permite evidenciar que se están atendiendo los parámetros establecidos en la Metodología para la Calificación de la Gestión Fiscal, sin embargo, el análisis de las acciones abiertas por la entidad y que a continuación se evalúan, muestra una baja calificación en efectividad.

El IDPAC realizó una solicitud de modificación de términos para una serie de hallazgos que permanecen abiertos desde vigencias anteriores, solicitando se ampliaran los plazos a través de SIVICOF para establecer nuevas acciones diferentes a las establecidas y registradas ante la Contraloría.

El equipo auditor realizó un análisis sobre las acciones objeto de la modificación solicitada, observando que se encuentran vencidas y que algunas vienen desde la vigencia 2011.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

A/CIIT

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Debido a esta situación, la cual es contraria a lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 069 del 28 de diciembre de 2015 de la Contraloría de Bogotá, que, en el Capítulo IV, artículo 8 establece:

"No podrán realizarse modificaciones dentro de los treinta (30) días hábiles antes de la fecha programada de terminación de la acción a modificar."

Se niega la solicitud de modificación, indicándole a la Entidad que en lugar de establecer una modificación que no resulta viable, se realizará un seguimiento a estas acciones abiertas en el ejercicio de la auditoría de regularidad presente.

Como resultado del seguimiento realizado a las acciones abiertas por la Entidad, se determinó dar por cerradas las acciones del Plan de Mejoramiento, dando cumplimiento a la Resolución Reglamentaria No. 069 del 28 de diciembre de 2015 de la Contraloría de Bogotá, que, en el Capítulo V; artículo 11, párrafo 1, que frente a este tema indica:

"PARÁGRAFO 1°. Respecto a las acciones cumplidas que no subsanaron la situación detectada por la Contraloría de Bogotá D.C., el auditor evaluará su impacto en el manejo de los recursos públicos y en el mejoramiento de la gestión de la entidad; decidirá su cierre y establecerá un nuevo hallazgo, situación que será comunicada a la entidad auditada."

Y, debido a los resultados de la efectividad de las acciones, se incluirán en el reporte de Plan de Mejoramiento a subir al SIVICOF las observaciones correspondientes a las observadas en vigencias anteriores, para que la entidad plantee nuevas acciones de mejoramiento a desarrollar en la presente vigencia; acordes con las directrices de la nueva administración distrital y que respondan a los hallazgos detectados en su momento por la Contraloría de Bogotá, las cuales eliminen realmente las causas de los problemas enunciados.

El siguiente cuadro muestra los hallazgos que se incluirán en el Plan de Mejoramiento que se debe desarrollar para la auditoría desarrollada.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

CUADRO 6
HALLAZGOS VIGENCIAS ANTERIORES A INCLUIR EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO
POR FACTORES

Numeración Anterior Hallazgos por Vigencia	Nueva Numeración para SIVICOF PAD 2016	Factor Estados Contables	Factor Gestión Contractual	Factor Gestión Presupuestal
2011		3		4
3.2.1.3.2	2.1.2.1			1
3.2.1.3.3	2.1.2.2			1
3.2.1.3.5	2.1.2.3			1
3.2.1.8.1	2.1.2.4			1
3.2.2.3	2.1.2.5	1		
3.2.2.5	2.1.2.6	1		
3.2.7.3.1	2.1.2.7	1		
2012		3		2
2.2	2.1.2.8	1		
2.3	2.1.2.9	1		
2.4.1	2.1.2.10	1		
2.4.3.5	2.1.2.11			1
2.4.3.6	2.1.2.12			1
2013		11		7
2.1.1.10	2.1.2.13	1		
2.1.1.11	2.1.2.14	1		
2.1.1.7	2.1.2.15	1		
2.3.1	2.1.2.16	4		
2.3.1.1	2.1.2.17			2
2.3.1.3	2.1.2.18			1
2.3.1.9	2.1.2.19			4
2.3.2	2.1.2.20	3		
2.8.1	2.1.2.21	1		
2014		8	2	
2.1	2.1.2.22	2		
2.1.3.4	2.1.2.23	1		
2.1.4.3	2.1.2.24		2	
2.3	2.1.2.25	3		



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ACIIF

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Numeración Anterior Hallazgos por Vigencia	Nueva Numeración para SIVICOF PAD 2016	Factor Estados Contables	Factor Gestión Contractual	Factor Gestión Presupuestal
2.4	2.1.2.26	2		
	Total Acciones	25	2	13

Fuente: Resultados de evaluación al Plan de Mejoramiento sobre las acciones abiertas por la Entidad. Equipo Auditor

2.1.2.27 Hallazgo Administrativo por Incumplimiento del Plan de Mejoramiento, en cuanto a fechas y acciones con corte al 31 de diciembre de 2015.

Revisadas las acciones del Plan de Mejoramiento desarrollado por el IDPAC, para las vigencias 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, tendientes a subsanar o corregir los hallazgos identificados en ejercicio de las auditorias de regularidad, desempeño y visita de control fiscal encontradas por la Contraloría de Bogotá, se observaron acciones que vienen desde el año 2011 y que debieron quedar cerradas desde el año 2013, tal afirmación ratificada en los hechos que se describen en el siguiente cuadro, muestra las acciones, el mes y el año en el cual debieron quedar terminadas:

**CUADRO 7
ACCIONES PLAN DE MEJORAMIENTO ABIERTAS**

Acciones abiertas por Fecha de Terminación máxima	Gestión Contractual	Gestión Presupuestal	Estados Contables
2013			
Octubre	3		
3.2.2.3	1		
3.2.2.5	1		
3.2.7.3.1	1		
Diciembre			6
2.4.3.5			1
2.4.3.6			1
3.2.1.3.2			1
3.2.1.3.3			1
3.2.1.3.5			1
3.2.1.8.1			1



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Acciones abiertas por Fecha de Terminación máxima	Gestión Contractual	Gestión Presupuestal	Estados Contables
2014			
Junio	4		
2.1.1.7	1		
2.2	1		
2.3*	1		
2.4.1	1		
Diciembre	10		2
2.1.1.10	1		
2.1.1.11	1		
2.3.1	4		
2.3.1.1			2
2.3.2	3		
2.8.1	1		
2015			
Mayo			5
2.3.1.3			1
2.3.1.9			4
Octubre	7		
2.1	2		
2.3	3		
2.4	2		
Diciembre	1	2	
2.1.3.4	1		
2.1.4.3		2	
Total de acciones	25	2	13

Fuente: Formato CB-0402S- PLAN DE MEJORAMIENTO – SEGUIMIENTO ENTIDAD Analizado Equipo auditor.

Lo anterior incumple lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 069 de 2015 expedida por la Contraloría de Bogotá D.C., la cual establece en el Capítulo III, artículo 7. Formulación:

"PARAGRAFO 1: La fecha límite para la implementación de las acciones que se formulen no debe superar los doce (12) meses, contados a partir de la fecha de formulación del respectivo plan de mejoramiento. No obstante, para el caso de las acciones derivadas del Dictamen a los Estados



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

A. C. I. F.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Contables Consolidados del Sector Público Distrital, Sector Gobierno General y Bogotá Distrito Capital, éstas podrán tener un mayor plazo, el cual debe estar debidamente justificado."

Para las vigencias anteriores se revisaron las Resoluciones Reglamentarias de la Contraloría de Bogotá, vigentes en las fechas en las que se generaron los respectivos Planes de Mejoramiento, encontrándose que:

RR 003 de 14 de enero de 2014, Capítulo II, artículo 5:

"La fecha límite para la implementación de las acciones que se formulen no podrá superar los doce (12) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe final de la actuación fiscal o del estudio de economía y política pública."

RR 029 de 28 de diciembre de 2012 Capítulo I, artículo 4 y RR 008 de 31 de marzo de 2011 Capítulo I, artículo 4:

"PARÁGRAFO 1. La implementación de las acciones de mejoramiento previstas en el plan no podrá exceder un período de doce meses. En caso que existan acciones con una duración superior, éstas deben ser justificadas plenamente y para ellas deberán determinarse metas semestrales."

En consecuencia de lo anterior, es dado señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución No. 069 de 2015, que el incumplimiento al Plan de Mejoramiento puede generar una posible sanción administrativa.

Lo anterior se presenta debido a una inadecuada planeación, así como a una incorrecta formulación de las acciones emprendidas para subsanar las causas de los incumplimientos detectados.

Llevando a un mal manejo administrativo que podría ocasionar pérdida de recursos, ineficiencia en el uso de los bienes y dineros de la entidad, ineficacia de las actividades y procesos desarrollados y posibles incumplimientos legales, económicos y administrativos.

Adicionalmente, es dado señalar que se incumplen presuntamente los literales a), e), y f) del artículo segundo de la ley 87 de 1993 acerca de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presentan en la organización y que pueden afectar el logro de sus objetivos.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Este Ente de Control reconoce que *"La Entidad desde la vigencia 2014, Administración anterior, ha venido desarrollando gestiones para la depuración del Plan de Mejoramiento de la Contraloría; es así como de 101 hallazgos de los años 2010-2011, 2012 y 2013, se logró cumplir a 31 de diciembre de 2014 32 hallazgos, faltando 69 que continuaron en ejecución. Al inicio de la vigencia 2015 con el apoyo de la Dirección General, el compromiso de cada uno de los Responsables de los Procesos y la Gestión adelantada por la Oficina de Control Interno en su Rol de Asesoría y Acompañamiento, se lograron cumplir 26 hallazgos más, de enero a mayo de 2015.*

En el segundo semestre de 2015, se consolidaron 83 hallazgos que establecían 209 actividades, incluyendo la auditoría regular 2014 y dos visitas fiscales realizadas. Al cierre de la vigencia 2015, se obtuvo un cumplimiento de 47 hallazgos que establecían 152 actividades, concluyendo que el IDPAC en sólo la vigencia 2015, logró dar por cumplido en total 73 hallazgos, lo que da cuenta de las gestiones adelantadas, para conseguir el saneamiento de dicho Plan."

La Entidad ha demostrado su interés en el saneamiento del Plan de Mejoramiento; sin embargo, y como se ha expresado, el incumplimiento de las resoluciones 008 de 2011, 029 de 2012, 003 de 2014 y 069 de 2015, sobre el plazo de 12 meses para implementar las acciones del Plan de Mejoramiento, subsiste con acciones de vigencias anteriores. Por lo anterior, se ratifica como hallazgo administrativo, motivo por el cual debe incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad:

2.1.2.28 Hallazgo Administrativo por Inefectividad en las acciones correctivas formuladas en el Plan de Mejoramiento y desarrolladas para la eliminación de las causas de los inconvenientes presentados.

Evaluadas 71 acciones que fueron formuladas en los Planes de Mejoramiento que vienen desde 2012 por el equipo auditor, correspondientes a los factores de: contratación, estados contables, control fiscal interno y presupuesto, se verificó que 21 de estas (29.7%) no fueron efectivas, es decir, que las acciones planteadas no subsanaron la causa del hallazgo.

Tal como se evidencia en varios factores donde persiste la inexactitud en la documentación, acumulación de funciones de supervisión de los contratos, actividades pendientes por realizar en contratos, obras inconclusas, cifras no



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

A/CIIIF

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

consistentes entre reportes externos e internos y la no liquidación de contratos que se han terminado bajo la denominación de Archivo.

Lo anterior transgrede lo establecido en los literales d) y e) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, trayendo como consecuencia riesgos que repercuten directamente en la gestión, resultado y efectividad en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Como se deduce de la respuesta de la Entidad "las cuales habían sido establecidas por otras Administraciones y de las cuales muchas presentaban falencias en su definición, ya que no eran claras, concretas o realizables y otras ya se encontraban vencidas."; La efectividad de las acciones, tema central del hallazgo, no se ha alcanzado por múltiples motivos y circunstancias, sin demeritar el enorme esfuerzo que la entidad ha realizado alrededor del Plan de Mejoramiento.

Por los motivos anteriores, se ratifica como hallazgo administrativo, motivo por el cual debe incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

2.1.3. Gestión Contractual

EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal "IDPAC", mediante el Artículo Primero de la Resolución No. 137 del 18 de abril de 2012, ordenó delegar en el Secretario General, la ordenación del gasto y la celebración de los contratos que correspondan al presupuesto de funcionamiento e inversión de la entidad, acto administrativo que hasta la fecha no ha sido modificado, en consecuencia fue al amparo de esta disposición que la entidad suscribió trescientos setenta y seis (376) contratos por valor total de \$12.300.587 miles, durante la vigencia 2015.

El IDPAC, teniendo en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente (\$644.455) estableció las cuantías para los procedimientos de Licitación Pública, Selección Abreviada y Mínima Cuantía para el año 2015, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las cuales se describen a continuación:

LICITACIÓN:	A partir de	\$ 180.418.000	
SELECCIÓN ABREVIADA	Desde	\$ 18.041.000	Hasta \$ 180.418.000
DE MENOR CUANTÍA:			
MÍNIMA CUANTÍA:		\$ 18.041.800	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Revisada la contratación por parte de este Equipo Auditor se encontró que el IDPAC dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con la modalidad de selección y teniendo en cuenta el presupuesto asignado adelantó la contratación del año 2015, en los siguientes términos:

CUADRO 8
MODALIDAD DE SELECCIÓN, CANTIDAD Y CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN
ADELANTADA POR EL IDPAC EN LA VIGENCIA 2015

Cifras en miles de pesos

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Licitación Pública	5	\$ 2.822.576
Selección Abreviada	4	\$ 381.333
Concurso de Méritos	1	\$ 41.366
Mínima Cuantía	20	\$ 235.558
Contratación Directa	344	\$ 8.954.028
Otra	2	\$ 47.237
Total Contratación	376	\$12.482.097

Fuente: Información suministrada por el IDPAC

De la información remitida por la entidad, también se pudo determinar que para la vigencia 2015, el IDPAC tenía cuatro (4) proyectos, con un presupuesto disponible de \$8.681.25 miles de inversión directa, de los que se tomó el más representativo económicamente (Proyecto 0870 "Planeación y presupuestación participativa para la superación de la segregación y las discriminaciones" para esta auditoría.

Es así que, para la presente auditoría, se tomaron como muestra quince (15) contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados durante la vigencia 2015, por un valor total de \$4.277.290 miles, que equivale al 49.30% del presupuesto de inversión ejecutado por el IDPAC, si se tiene en cuenta que este ascendió a la suma de \$8.674.779 miles.

Igualmente, se incluyó en la muestra de contratación lo relacionado con los insumos del memorando de asignación, los cuales ascienden a la suma de \$3.291.094 miles, actos jurídicos que representan el 12.02% con relación al presupuesto del año 2014;



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

A/CITIF

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

el cual fue de \$ 18.500.000 miles para inversión directa (Fuente: PREDIS - SIVICOF):

En la presente Auditoría de Regularidad, la evaluación se realizó desde el punto de vista de la ejecución física de la contratación suscrita, proceso dentro del cual se verificaron las etapas precontractual, contractual y post-contractual, determinando la cantidad y calidad de los bienes y servicios adquiridos, así como los sobrecostos y la pertinencia de los contratos, verificando los informes de Interventoría o supervisión, para determinar si se cumplieron con los objetivos para los cuales se realizó la inversión.

Así las cosas y salvo lo que se observará a continuación, el proceso de auditoría precisa que los contratos se evaluaron a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas aplicables, en este contexto se conceptúa que la entidad ha dado cumplimiento a la normatividad vigente respecto a los procedimientos y ritualidades propios de la contratación.

También se determinó que los objetos contractuales corresponden a los fines y necesidades tanto de los habitantes de la capital como de la entidad contratante y están encaminados al cumplimiento de los proyectos formulados.

No obstante lo anterior, de la evaluación realizada se observó lo siguiente:

2.1.3.1 Hallazgo Administrativo por fallas en la liquidación del contrato interadministrativo No. 079 de 2015.

Revisado el contrato interadministrativo No. 079 de 2015, suscrito entre el IDPAC y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP, cuyo objeto fue: "La ETB se obliga a proveer una solución integral de telecomunicaciones a nivel de canales de internet, Hosting y canales punto a punto para el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal" por valor de \$98.869 miles, se encontró que pese a que en la cláusula Vigésima Tercera del contrato se estableció un término de cuatro (4) meses para la liquidación del mismo, hoy transcurridos más de 7 meses de vencido el plazo, esto es 26 de febrero de 2016, el contrato no ha sido liquidado, pese a que en las carpetas contractuales no obra prórroga alguna, incumpliendo lo allí señalado, tal afirmación soportada en lo manifestado por el IDPAC, mediante comunicación No. 2016EE9160 del 27 de julio de 2016 que a la letra dice: "Una vez verificada la información registrada en el Sistema de Presupuesto Distrital PREDIS correspondientes al Contrato No. 079 de 2015, se observa que existe un saldo a favor del contratista por valor de \$25.867.110, por lo que actualmente se viene adelantando el proceso de liquidación del mismo".



Las circunstancias descritas con anterioridad, permiten concluir que presuntamente se incumplen los literales a), e), y f) del artículo segundo de la ley 87 de 1993 acerca de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presentan en la organización y que pueden afectar el logro de sus objetivos.

Así mismo, se evidencia una presunta debilidad en la aplicación del sistema de control interno, el desarrollo administrativo de los requisitos y funciones en su interacción con el Sistema de Gestión de la Calidad, y los componentes del MECI, referidos a la autogestión, autocontrol y autoevaluación en la liquidación de los contratos, para que la entidad pueda saber específicamente que pago y que recibió, con ocasión de cada uno de los contratos que suscribe.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Se confirma como hallazgo administrativo, como quiera que la entidad acepta que en fecha posterior al a la presentación del Informe Preliminar día 12 de septiembre de 2016, se realizó reunión en las instalaciones de la ETB, con los señores Diana Carolina Quiñones Cruz y Diego Cabana por parte de la ETB y Edgar Guillen y José A Chaparro Gómez por parte del IDPAC, en la cual se establecieron compromisos para que la ETB entre el 19 al 24 de septiembre devolviera el Acta de Liquidación entregada desde el mes de abril de 2016 firmada y la factura por el valor correspondiente, con el fin de pagar y liquidar dicho Contrato, es decir que se confirma que a la fecha el contrato sigue sin liquidar.

Se ratifica como hallazgo administrativo, por ende debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la entidad.

2.1.3.2 Hallazgo Administrativo por incumplimiento parcial del artículo 1 del Decreto Nacional 1070 de 2013 en los contratos de prestación de servicios 002, 014, 017 y 040 de 2015.

Revisada la información de los contratos 002, 014, 017 y 040 de 2015, de prestación de servicios profesionales no se encontró la certificación anual del contratista en la que exprese el origen y monto de los ingresos del año inmediatamente anterior tal como lo establece el Decreto Nacional 1070 de 2013.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

A. C. I. F.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Se oficia la solicitud de tal documento al IDPAC con radicado 2016ER11627, a la cual la Entidad responde con radicado 2016EE9602 del 03-08-2016:

"Revisados los expedientes contractuales, se verifico que los documentos que dan cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1070 de 2013, se encuentran ubicados dentro de los mismos, de los cuales se adjunta copia."

Revisados los documentos allegados, se corrobora que los mismos dan cumplimiento parcial al artículo 1 del precitado decreto.

Se aclara que el artículo 1 establece 4 requerimientos y el formato presentado como contestación al requerimiento establece respuesta clara a los numerales 3 y 4 del artículo 1, pero no establecen de forma alguna lo requerido en los numerales 1 y 2.

Lo anterior ocurre por falta de supervisión sobre la aplicación de los requisitos establecidos por la normatividad para el control de las personas naturales en la evasión de impuestos; y tiene como consecuencia la no aplicación de la normatividad relativa a la protección de los recursos que tienen la destinación específica de usarse en la prestación de servicios o entrega de bienes a los aportantes del Sistema General de la Seguridad Social.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La entidad responde *"Una vez revisado el documento, se pudo constatar que efectivamente la certificación que diligencian los contratistas, no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad antes citada, por lo que se realizará una mesa de trabajo con Tesorería para poder revisar y completar el formato de la certificación existente, de tal manera que sea concordante y cumpla con la normatividad vigente"*; y aunque, para este ente de control, se está cumpliendo con el espíritu de la norma sobre vigilar el origen de los bienes de los contratistas, se concluye que no se cumple con los numerales 1 y 2 del artículo primero del Decreto Nacional 1070 de 2013, por lo cual se ratifica como hallazgo administrativo, motivo por el cual debe incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.



2.1.3.3. Hallazgo Administrativo por la no publicación en el SECOP de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos 154, 188 de 2015, así como de los actos jurídicos asignados como insumo de auditoría y que corresponden a los contratos Nos. 713 de 2013 y 436 de 2014.

Contrato 154 de 2015.

La revisión del negocio jurídico se realizó atendiendo la verificación de las etapas contractuales (Precontractual, de ejecución y post contractual). El contrato fue suscrito con la Caja de Compensación Familiar Compensar por valor de \$126.500 miles, siendo adicionado en \$21.500 miles para un total de \$148.000 miles, con el objeto de *contratar la prestación del servicio para la ejecución del plan de Bienestar e Incentivos y el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, que hacen parte del proceso de Gestión de Talento Humano del IDPAC para la vigencia 2015*. En la revisión del contrato se evidenciaron inconsistencias de control interno, las cuales se describieron en el numeral 2.1.1.1, factor de Control interno, además de las que se enuncian a continuación:

Caso 1. Contrato 154 de 2015.

- Tanto la adición y prórroga No.1 del contrato en cita, como el acta de liquidación del mismo, no fueron incorporadas dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente, en el aplicativo "Sistema Electrónico de Contratación Pública" (SECOP).

Caso 2. Contrato 188 de 2015.

- Se detectó que la publicación del contrato inicial se realizó 3 días después del plazo que contempló la norma vigente para la época de los hechos.

Caso 3. Convenio de Asociación 713 de 2013.

- No se encontró publicado el convenio tal como lo estableció el art. 19 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 o en su defecto el art. 2.2.5. del Decreto 734 de 2012.
- No se realizó la publicación de la liquidación del convenio.

Caso 4. Contrato 436 de 2014.

- La adición y Prórroga No. 01 no fueron subidas al sistema SECOP.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ACIF

• “Una Contraloría aliada con Bogotá”

Las anteriores observaciones incumplieron lo establecido en el art. 19 del Decreto 1510 de 2013, concordante con el numeral 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Dichas inconsistencias se originaron por negligencia o descuido de los funcionarios que tienen a su cargo dicha función y también por una inadecuada supervisión, ocasionando que la comunidad en general no esté al tanto de la gestión desarrollada por la administración de la entidad; así mismo, impide la evaluación que puedan realizar los usuarios de la información pública.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Contratos 713/2013; 436/2014; 154 de 2015 y 188/2015.

A pesar de las acciones que El IDPAC está implementando para corregir la deficiencia descrita, éste Instituto aceptó la observación. Se confirma la observación como hallazgo administrativo, motivo por el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad

2.1.3.4. Observación Administrativa por deficiencias técnicas pendientes de corrección que se presentaron en la ejecución del contrato de obra No. 504 de 2015.

Esta se retira, en la respuesta dada por el IDPAC, se anexan los requerimientos hechos al contratista para que subsane los pendientes técnicos y anexe los soportes necesarios para la liquidación del contrato.

2.1.3.5. *Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por la no elaboración del estudio establecido en el artículo 51 del decreto 1510 de 2013.*

Revisado el contrato No. 117 del 7 de abril de 2015, suscrito entre el IDPAC y AGROBURSATIL S.A. COMISIONISTA COMPRADOR Y GEOCAPITAL S.A. con el objeto de: “Por medio del presente contrato de comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud de los encargos que el IDPAC confiera a la SCB y cuyos términos generales se describen en la siguiente cláusula, para que la SCB, actuando en nombre propio pero por cuenta del IDPAC, celebre operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por BMC Exchange, según permita su reglamento de funcionamiento y operación, para “La adquisición del servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de IDPAC y de los que sea legalmente responsable, con una empresa legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada” cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas de producto (servicios) que se negociaran, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, las cuales forman parte integral del estudio previo.

Se indica además, que la negociación se realizará bajo la modalidad de puja por precio; en una (1) sola operación, por la totalidad del servicio", por valor de \$\$98.869 miles, se observa un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del decreto 1510 del 15 de agosto de 2013, relacionado con la planeación de una adquisición en bolsa de productos, como quiera que no se evidencia dentro de las carpetas contractuales el documento donde se pueda evidenciar que el IDPAC estudio, comparo e identifico las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición de vigilancia, frente a la subasta inversa, el Acuerdo marco de precios o la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. Así como la forma en que la entidad estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública, situación que es contraria a lo dispuesto en la norma ya citada.

Ahora bien, es verdad que mediante comunicación radicada con el No. 2016EE9160 del 27 de julio de 2016, el IDPAC, aporta copia de los estudios previos, análisis del sector, investigación del mercado y estudio del sector de servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia, pero estos son los mismos que se evidenciaron al momento del seguimiento de este proceso auditor y en ello no se observa que la entidad haya comparado e identificado las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición de vigilancia, frente a la subasta inversa, el Acuerdo marco de precios o la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. Así como la forma en que la entidad estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública, aspectos estos que son taxativos para la Planeación de una adquisición en la bolsa de productos.

Por lo anterior, las conductas antes referidas en los contratos señalados, vulneran presuntamente el principio de planeación de la contratación estatal de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 4 y 39 de la Ley 1150 de 2007, los artículos, 15, 20, 22, 26 y 84 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, incurriendo en las conductas señaladas en el numeral 1 del artículo 34 y el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

ANALISIS DE LA RESPUESTA



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

A/C.I.F.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Se confirma como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en razón a que revisados nuevamente los estudios previos se encontró que contrario a lo que manifiesta la entidad en la respuesta dada al Informe, en ellos no se evidencia el análisis que deben hacer las entidades en la fase de planeación de una adquisición en la bolsa de productos y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 1510 de 2013, debe contener un estudio, una comparación, una identificación, así como las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Ahora bien, es verdad que en el anexo denominado Análisis de los datos que soportan el valor estimado del contrato comisión y costos de la negociación en bolsa, se describe la comisión de la firma comisionista, pero esta no se compara con ningún otro valor, por ende mal se puede afirmar que hubo comparación y según la misma se tomó la mejor opción para la entidad.

Se confirma la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ende debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la entidad.

2.1.3.6. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por fallas en la supervisión de los contratos.

En la ejecución del componente de integralidad de contratación se evidenció que la supervisión en la ejecución contractual realizada por el IDPAC en algunos contratos suscritos durante el año 2015, presenta fallas e inconsistencias que impiden el verdadero control y seguimiento de los recursos públicos entregados a los contratistas a fin de dar cumplimiento al objeto del acto jurídico, lo cual se ve materializado en los informes de supervisión en razón a que los mismos son entregados en forma esporádica y sin soportes documentales que garanticen la entrega de los productos establecidos dentro del contrato, los cuales en la mayoría de los casos son requisito para efectuar los pagos establecidos dentro del contrato, además no se deja evidencia sobre el seguimiento financiero, contable y técnico que se debe realizar durante todo su desarrollo, por ende es difícil establecer en muchas ocasiones cuál es el grado de avance y su estado actual.

Las situaciones antes descritas se ven reflejadas en los hechos que se describen a continuación:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Contrato de Comisión No. 117

Analizado el contrato No. 117 del 7 de abril de 2015, suscrito entre el IDPAC y AGROBURSATIL S.A. COMISIONISTA COMPRADOR Y GEOCAPITAL S.A. con el objeto de: *"Por medio del presente contrato de comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud de los encargos que el IDPAC confiera a la SCB y cuyos términos generales se describen en la siguiente cláusula, para que la SCB, actuando en nombre propio pero por cuenta del IDPAC, celebre operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por BMC Exchange, según permita su reglamento de funcionamiento y operación, para "La adquisición del servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de IDPAC y de los que sea legalmente responsable, con una empresa legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada" cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas de producto (servicios) que se negociaran, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, las cuales forman parte integral del estudio previo.*

Se indica además, que la negociación se realizará bajo la modalidad de puja por precio; en una (1) sola operación, por la totalidad del servicio", por valor de \$\$\$98.869 miles, se observa que en los informes de supervisión no se describen las actividades y la cantidad de personal que presta el servicio de vigilancia ni los elementos electrónicos establecidos en los estudios previos y la ficha técnica, así mismo se observó que la adición efectuada al contrato 0117 de 2015, por valor de \$17.494 miles, carece de justificación y así fue realizada, cuando la misma requiere de revisión y aprobación por parte del supervisor.

Contrato de prestación de servicios No. 0153 del 14 de mayo de 2015.

Analizado el contrato de prestación de servicios No. 0153 del 14 de mayo de 2015, suscrito entre el IDPAC y la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO LOCAL EN COLOMBIA LTDA, con el objeto: *"Contratar la prestación de servicios para apoyar al IDPAC en los procesos de participación ciudadana y comunitaria para la promoción de territorios socioambientalmente saludables y en paz, como estrategias de mejoramiento de las relaciones sociales, ambientales y ciudadanas en defensa de lo público.* PARAGRAFO.- *CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS DEL SERVICIO: El objeto del presente contrato, se desarrollará de conformidad con las condiciones técnicas del servicio requeridas por el supervisor del contrato, conforme a los requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones, anexo técnico, adendas, propuesta y demás documentos contentivos del proceso contractual adelantado, y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de presentar su oferta" se observó un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8) de la cláusula segunda – Obligaciones generales de este acto jurídico, como quiera que en el Informe de supervisión no se indica el avance detallado de cada una de las actividades programadas, no se evidencian listados de cada una de las reuniones o acciones de trabajo, además los informes presentados por la Cooperativa Multiactiva para el*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ARTIF

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Desarrollo Local en Colombia Ltda., no son aprobados por el supervisor, es decir que desconoce si los mismos reúnen los requisitos mínimos y si los productos contribuyen con la solución a las diferentes problemáticas.

Adicional a lo anterior, dentro de las carpetas contractuales no se evidencian soportes frente a los gastos que fueron presupuestados en los estudios previos y que se refieren a Talento Humano, Recursos Logísticos, Producción y circularización, gastos administrativos, Insumos IDPAC, es decir no se hace un seguimiento riguroso desde el punto financiero y contable

No se evidencia informe del supervisor donde se indique que el personal vinculado por la Cooperativa reunía los requisitos y perfiles exigidos en los estudios previos, tampoco se evidenciaron copias de las órdenes de servicios o contratos de prestación de servicios que suscribió la Cooperativa.

Convenio de Asociación No. 181 de 2015

Revisado el Convenio de Asociación No. 181 de 2015, suscrito entre el IDPAC y la CORPORACIÓN DC ARTE, con la finalidad de: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el montaje, la producción y la socialización de las piezas comunicativas requeridas para la puesta en marcha del Laboratorio de Comunicación Integral del IDPAC."*, se observó que el informe de Supervisión no contempla la relación de actividades realizadas por el contratista, el grado de ejecución ni el estado actual del contrato.

De otra parte, en las carpetas contractuales no se evidencian soportes relacionados con los gastos que fueron presupuestados en los estudios previos y que se refieren a Talento Humano, Recursos Logísticos, Producción y circularización, gastos administrativos, Insumos IDPAC, sin que haya un pronunciamiento por parte del supervisor del contrato.

Las observaciones antes descritas fueron confirmadas por el IDPAC, mediante comunicación radicada con el No. 2016EE9824 del 8 de agosto de 2016 *"La Oficina Asesora de Comunicación informa que una vez revisado el expediente del Convenio en mención contenido en 9 carpetas con 909 folios, no se evidencia información precisa y detallada adicional que solicita la Contraloría, como copias de contrato de arrendamiento, copias de facturas entre otros."*

Así mismo, informa que se procedió a verificar el informe de entrega del Jefe de Comunicaciones anterior, así como los archivos que reposan en la Oficina de Comunicaciones y no se encontró la información adicional para soportar lo solicitado por el ente de control"

Contrato 188 de 2015.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

La revisión del acuerdo de voluntades se realizó atendiendo la verificación de las etapas contractuales (Precontractual, de ejecución y post contractual). Este contrato se suscribió con la empresa Sintonizar Medios Ltda., por un valor inicial de \$99.000 miles y una adición posterior por \$45.000 miles, para total de \$144.000 miles. En el examen practicado a este acto jurídico se percibieron las siguientes falencias:

El supervisor del contrato en mención, autorizó con su firma las actividades desarrolladas por el contratista sin percatarse que, en la ejecución de las mismas, se realizó una modificación unilateral de los estudios previos y de la propuesta aprobada al contratista, sin que mediara para ello la expedición de un acto administrativo proferido por el representante legal del IDPAC que así lo autorizara. En el siguiente cuadro se mostrarán a manera de ejemplo, algunos de los ítems que sufrieron variación sin el consentimiento expreso del IDPAC:

CUADRO 9
CAMBIOS UNILATERALES EN LOS ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO 188 de 2015

Cifras en miles de pesos

Especificación	Vr. Unit. Estudios Prev. / Propuesta	Valor Unit. Ejecutado
Refrigerios	\$3 \$12	\$6 y \$5 Vr. Global \$717 Vr. Global \$1.134 Vr. Global \$3.981
Transporte ida y vuelta x Sesión (18)	\$700	\$849 \$360 \$120
25 Buses (40) personas	-0-	\$130 \$9.750
Comunicación (7) equipos Móviles	-0-	\$3.500
(6) equipos móviles	-0-	\$6.000
Bachiller o técnico con mínimo 2 años de experiencia (6) meses	\$2.000	(5) meses a \$2.400
Coordinador de protocolo (1)	-0-	\$85
Operador de protocolo (2)	-0-	\$150
Apoyo logístico en el evento del 27 de junio en el centro de convenciones. (1)	-0-	\$504
31 Almuerzos- a profesionales relacionados con el convenio -Restaurante Arcobaleno. 2 de Octubre	-0-	\$778
Alquiler tablonos, MF blanco	-0-	\$1.405
Compra de 24 camisetas blancas con estampado, a 1 tinta y 24 termos con logo a tinta	-0-	\$680

Fuente: Soportes aportados por Sintonizar Medios Ltda. Cto. 188 de 2015-IDPAC

Además, se evidenció la falta de documentos que dieran cuenta de la correcta ejecución de los recursos aportados por el IDPAC e invertidos por el contratista, toda vez que no aparecen dentro del expediente contractual elementos que



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

A/CIIF

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

evidencien subcontrataciones, tales como: contratos de prestación de servicios, facturas con cantidades consumidas y valores individuales, cuentas de cobro y/o comprobantes de egresos.

Adicionalmente, se corroboró la ausencia de una justificación idónea que diera parámetros exactos para la ejecución de la adición y modificación al contrato primigenio, puesto que dicha adición (\$45.000 miles) quedó redactada en términos generales, aspecto que permitió al contratista actuar con amplia libertad en la ejecución de los recursos presupuestados. Así mismo, el contratista presentó dentro de sus informes de ejecuciones, cuentas que mezclaron lo contenido en los estudios previos y en la oferta presentada, con lo desarrollado en virtud de la adición de recursos.

De otra parte, el IDPAC no recabó en sus dependencias ni entregó a este ente de control, la información solicitada en lo que respecta a cuál fue el nombre del evento realizado el 27 de junio de 2015, en las instalaciones del Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada y cuál era la relación jurídica existente con el contrato de marras, toda vez que el IDPAC incurrió en gastos de alimentación y transporte para aproximadamente 600 asistentes. (1200 refrigerios y alquiler de 25 buses, cada uno para 40 personas).

Contrato de Prestación de Servicios No. 203 del 02 de junio de 2015.

Analizado el Contrato de Prestación No. 203 del 02 de junio de 2015, suscrito entre el IDPAC y la FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y CONSTITUCIONALES DE COLOMBIA "FUDEHU" con el fin de "Contratar la prestación de servicios para conformar un Semillero de jóvenes comunales en siete localidades priorizadas por el IDPAC. PARÁGRAFO. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL SERVICIO: El objeto del presente contrato, se desarrollará de conformidad con las condiciones técnicas del servicio requeridas por el supervisor del contrato, conforme a los requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones, anexo técnico, adendas, propuesta y demás documentos contentivos del proceso contractual adelantado, y aceptados por LA CONTRATISTA al momento de presentar su oferta.", por valor de \$569.642 miles, se evidenció que mediante comunicación radicada con el No. 2015ER6877 del 5 de agosto de 2015, se indica que se aporta un CD que contiene la base de datos de 835 jóvenes inscritos, plan de trabajo y cronograma, fotos de foros por localidad, experiencia general de convocatoria a organizaciones sociales, comunales y comunidad en general; no obstante revisado el CD antes mencionado, se encontró que este se encuentra vacío; sin embargo no hubo observación alguna del supervisor, quien tiene bajo su responsabilidad la revisión de la calidad de los productos que entrega el contratista.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Así mismo, se observa que el Informe de Supervisión no contempla la relación de actividades realizadas por el contratista, el grado de ejecución ni el estado actual del contrato, por ende no se puede establecer cuál ha sido la calidad de los productos entregados por la fundación, tal es el caso que el apoyo a la gestión llegó a manifestar el presunto incumplimiento del contrato, por lo que fue necesario que mediante comunicación radicada con el No. 2015IE8127 del 21 de diciembre de 2015, la Subdirectora de Asuntos Comunales efectuara varias aclaraciones respecto al tema, el supervisor no deja constancia sobre la revisión y aprobación de cada uno de los productos objeto del contrato y si la finalidad que se buscaba con la suscripción del mismo se cumplió o no.

Contrato de Prestación de Servicios No. 515 de 2015

Revisado el Contrato de Prestación de Servicios No. 515 del 2 de octubre de 2015, suscrito entre el IDPAC y la firma TOTAL MANAGEMENT LTDA, cuyo objeto era: *"Contratar los servicios de operador logístico para la realización de las diferentes actividades y eventos en el marco del convenio interadministrativo 544 del 2014 celebrado entre el IPAC y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, y las demás acciones de participación que requiera el IDPAC en cumplimiento de sus objetivos misionales. PARÁGRAFO – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL SERVICIO: El objeto del presente contrato, se desarrollará de conformidad con las condiciones técnicas del servicio requeridas por el supervisor del contrato, conforme a los requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones, anexo técnico, adendas, propuestas y demás documentos contentivos del proceso contractual adelantado, y aceptados por la CONTRATISTA al momento de presentar su oferta."* Por valor de \$700.000 miles y con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses o hasta agotar el presupuesto oficial de bolsa, se encontró que el Informe de supervisión no contempla la relación de actividades realizadas por el contratista, el grado de ejecución ni el estado actual del contrato, así como tampoco se estableció un cronograma para la ejecución de cada una de las actividades, por el contrario, estas se fueron realizando según lo que indicará la entidad.

Los anteriores ejemplos, las falencias en la información y la carencia de documentos, demuestran que presuntamente se infringió lo estipulado en el numeral 3.1 de la Resolución 556 de 2014 expedida por el IDPAC, *"Por medio de la cual se adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto Distrital para la Participación y la Acción Comunal"*., así como los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y obedecen principalmente a las deficiencias en que viene incurriendo la entidad y que pese a las diferentes acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento no han sido subsanadas por la administración, situación que impide un adecuado seguimiento y control de los recursos, a fin de evitar posibles riesgos que los puedan afectar, incurriendo en las conductas señaladas en el numeral 1 del artículo 34 y el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

En lo que corresponde al contrato 117/15, se acepta parcialmente la respuesta dada por el IDPAC al Informe Preliminar, como quiera que de los documentos aportados se evidencia que el supervisor adelantó los trámites de ley para dar curso a la adición del contrato, en lo que se refiere a los informes de supervisión no se confirma lo indicado en el informe preliminar, como quiere que en ellos no se describen las actividades y la cantidad de personal que presta el servicio de vigilancia ni los elementos electrónicos establecidos en los estudios previos y la ficha técnica.

Contrato 153 de 2015, se acepta parcialmente la respuesta, pues si bien se aportaron documentos mediante el escrito radicado con el No. 2016ER13089 del 29 de agosto de 2016, que se refieren a la ejecución del acto jurídico antes mencionado, también lo es que estas no obraban en las carpetas contractuales al momento de la auditoría, y por el contrario debieron ser solicitadas al contratista, lo cual es contrario a lo establecido en el numeral 8 de la cláusula segunda del contrato, adicional a ello las falencias de los informes de supervisor no han sido subsanadas.

Convenio de asociación No. 181 de 2015, se confirma lo señalado en la observación plasmada en el Informe Preliminar, como quiera que los documentos que relaciona la entidad en la respuesta al Informe Preliminar ya habían sido analizadas en el proceso auditor, y fue como consecuencia de lo allí evidenciado que se estableció esta observación, así mismo se reitera lo relacionado con las falencias que presentan los informes del supervisor y que se refiere al presunto incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la 1474 de 2011.

En lo que corresponde al Contrato de Prestación de Servicios 203 de 2015, es dado señalar que las observaciones sobre la inexistencia de información del CD y las falencias de los informes del supervisor se ratifican, porque fue frente a ellos que se hicieron las observaciones no sobre los productos presentados por el contratista.

En lo que se refiere al contrato de prestación de servicios No. 515 de 2015, es dado manifestar que la observación establecida en el Informe Preliminar y que se refiere a que el Informe de supervisión no contempla la relación de actividades realizadas por el contratista, el grado de ejecución ni el estado actual del contrato, así como tampoco haber establecido un cronograma para la ejecución de cada una de las actividades, se ratifica por cuanto no han sido desvirtuados.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Se confirma la observación como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, en consecuencia, debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento de la entidad.

2.1.3.7 Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria, por inobservancia de las normas que regulan el control de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Se retira la observación en razón a que la Entidad aporta tanto con la respuesta al Informe Preliminar como con el oficio radicado con el No. 2016ER13089 del 29 de agosto de 2016, planillas con constancia de pago los contratos observados esto es 153 y 515 de 2015.

Se retira la observación en su integridad.

2.1.3.8. *Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por debilidades en los Estudios Previos elaborados por IDPAC.*

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, en sus procesos contractuales cuenta con documentos referidos a justificación de la necesidad, estudio de sector, estudio técnico y estudio de mercado, no obstante, se evidencia que los mismos presentan debilidades, toda vez que no se refleja la real necesidad de la entidad, ni la forma en que la entidad establece el presupuesto del contrato, tal y como se observa en los siguientes casos:

Convenio de Asociación No. 181 de 2015

Revisado el Convenio de Asociación No. 181 de 2015, suscrito entre el IDPAC y la CORPORACIÓN DC ARTE, con la finalidad de: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el montaje, la producción y la socialización de las piezas comunicativas requeridas para la puesta en marcha del Laboratorio de Comunicación Integral del IDPAC."*, se observaron fallas en los estudios previos, en especial en lo que corresponde al numeral 10. CUANTIA, en razón a que allí no se indica en qué forma se estableció el presupuesto del contrato, pues lo que se hizo fue una relación del precio de cada uno de los ítem que haría parte del contrato, pero la entidad no solicita pre cotizaciones, no consulta listado de precios, ni históricos de la entidad, es decir no indica de qué manera lo estableció y cuáles fueron las fuentes que tuvo la entidad



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ALCANTARA

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

para señalar que este era el valor, lo cual es contrario a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual a la letra reza: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración."

Contrato de Prestación de Servicios No. 515 del 2 de octubre de 2015.

Revisado el Contrato de Prestación de Servicios No. 515 del 2 de octubre de 2015, suscrito entre el IDPAC y la firma TOTAL MANAGEMENT LTDA, cuyo objeto era: "Contratar los servicios de operador logístico para la realización de las diferentes actividades y eventos en el marco del convenio interadministrativo 544 del 2014 celebrado entre el IPAC y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, y las demás acciones de participación que requiera el IDPAC en cumplimiento de sus objetivos misionales. PARÁGRAFO – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL SERVICIO: El objeto del presente contrato, se desarrollará de conformidad con las condiciones técnicas del servicio requeridas por el supervisor del contrato, conforme a los requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones, anexo técnico, adendas, propuestas y demás documentos contentivos del proceso contractual adelantado, y aceptados por la CONTRATISTA al momento de presentar su oferta". Por valor de \$700.000 miles y con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses o hasta agotar el presupuesto oficial de bolsa, se observó la existencia de presuntas fallas en los estudios previos, en especial en lo que corresponde a los numerales que se relacionan a continuación:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, en razón a que esta se redacta en forma general, es decir sin especificar exactamente cuántas actividades y/o eventos debe realizar el IDPAC durante la vigencia 2015, tal afirmación soportada en el texto que se describe a continuación: " (...) Para tal fin, resulta necesario para el IDPAC contar con los servicios de un operador logístico para un efectivo goce y uso de los espacios públicos de la ciudad por parte de las organizaciones sociales, comunitarias, colectivos de personas y demás poblaciones, ya que el Instituto atiende diferentes eventos y apoya operativamente diversas acciones en la ciudad a lo largo del año. Es así, como el IDPAC celebró durante la vigencia 2014 el Convenio Interadministrativo 544 de 2014 entre el Instituto y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el marco del cual le corresponde al IDPAC asegurar los recursos logísticos y operativos para el evento de cierre del proceso de fortalecimiento de las unidades productivas de las organizaciones sociales y comunales con las que trabaja el Instituto, así como la visibilización del trabajo de redes de los medios de comunicación comunitaria y otros actores y entidades vinculados a este proceso contemplado en el componente 3 Encuentro de los Emprendimientos de las Organizaciones Sociales IDPAC-SDDE. En este orden, en cumplimiento de las actividades que le corresponden en dicho Convenio, el IDPAC requiere contar con los equipos y el apoyo logístico para dar cumplimiento a sus compromisos interinstitucionales y misionales. Así las cosas, es este el fin estatal que se quiere".

14 – ESTUDIO DE MERCADO PARA ESTIMAR EL VALOR DEL CONTRATO, pues si bien la entidad señala que: *"El presupuesto oficial del presente proceso es de SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$719.000.000) incluido IVA por bolsa logística. El valor del contrato incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar."* No indica de qué manera lo estableció y cuáles fueron las fuentes que tuvo la entidad para señalar que este era el valor, lo cual es contrario a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual a la letra reza: *"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración."*

Por lo anterior, las conductas antes referidas en los contratos señalados, vulneran presuntamente el principio de planeación de la contratación estatal de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 4 y 39 de la Ley 1150 de 2007, los artículos, 15, 20, 22, 26 y 84 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, incurriendo en las conductas señaladas en el numeral 1 del artículo 34 y el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Se confirma la observación en relación con el contrato 181 de 2015, en razón a que revisados nuevamente los estudios previos de estos contratos se evidenció que allí no se indica en qué forma se estableció el presupuesto del contrato, pues lo que se hizo fue una relación del precio de cada uno de los ítem que haría parte del contrato, pero la entidad no solicita pre cotizaciones, no consulta listado de precios, ni históricos de la entidad, es decir no indica de qué manera lo estableció y cuáles fueron las fuentes que tuvo la entidad para señalar que este era el valor, lo cual es contrario a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

En cuanto al contrato 515 de 2015, es dado señalar que esta observación se ratifica, en razón a que esta se redacta en forma general, es decir sin especificar exactamente cuántas actividades y/o eventos debe realizar el IDPAC durante la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

A/CIIF

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

vigencia 2015, tal afirmación soportada en el texto que se describe a continuación:

No indica de qué manera lo estableció y cuáles fueron las fuentes que tuvo la entidad para señalar que este era el valor, lo cual es contrario a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, es decir no es suficiente que la entidad aporte una acta de aprobación, pues como se vio los estudios presentan falencias que van en contravía de las normas antes citadas.

Se confirma la observación como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por ende debe ser incluida en el Plan de mejoramiento de la entidad.

2.1.3.9 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cambio del emprendimiento productivo presentado por el Instituto de Niños Ciegos; por el emprendimiento productivo Manufacturas Lanitas, que generó el contrato 236 de 2015, sin llevar a cabo el proceso de selección.

Revisados los documentos que conforman el convenio interadministrativo 544 de 2014 se encontró que el Acta No. 7 del 4 de mayo de 2015, firmada por los integrantes del Comité Técnico del Convenio, estableció:

"Que en el marco del convenio interadministrativo, se recibieron 75 propuestas de organizaciones comunitarias, Asociaciones, Colectivas u organizaciones lideradas y gestionadas por mujeres, jóvenes, grupos étnicos, población en situación de discapacidad y organizaciones comunales, dentro de las que se seleccionaron aquellas que se destacan por su calidad y su potencial como emprendedores productivos con enfoque social en los territorios locales.

Que para la selección inicial se tuvieron en cuenta 5 criterios de calificación con su respectiva ponderación porcentual a saber que fueron:

- 1. CALIDAD Y CONSISTENCIA EN LA FORMACION DILIGENCIADA: Se verifico que el emprendimiento cumpliera con el requisito de contar con al menos 5 integrantes y que la información diligenciada estuviera completa y legible.*
- 2. COHERENCIA ENTRE EL OBJETO SOCIAL Y LAS METAS-A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO: Se evaluó la relación entre el objeto social del emprendimiento y la información reportada en cuanto a las proyecciones en el corto, mediano y largo plazo, y que a su vez tuvieran corresponsabilidad con los alcances del convenio en el cual se fortalecerán los emprendimientos.*
- 3. COHERENCIA ENTRE EL OBJETO SOCIAL A DESARROLLAR EL BIEN O SERVICIO QUE PRETENDE OFRECER Y LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA LOGRAR EL DESARROLLO DEL*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

EMPRENDIMIENTO: Se evaluó que los insumos requeridos para el desarrollo del emprendimiento tuvieran coherencia con el objeto social y el bien o servicio que pretende ofrecer.

4. JUSTIFICACION DE LA EXPERIENCIA DEL GESTOR TERRITORIAL: Se evaluó que el emprendimiento tuviera una trayectoria en el desarrollo de su objeto social amparada en la justificación del gestor social con relación al proceso participativo al que se postuló.

5. COHERENCIA ENTRE LA LINEA DE EMPRENDIMIENTO Y LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS TERRITORIALES: El IDPAC evaluó la pertinencia de cada uno de los emprendimientos en relación a lo señalado en el Acuerdo 257 de 2006 en su artículo 53, literal h. "que una de las funciones del IDPAC es la de fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias con instrumentos de desarrollo económico y social de Distrito Capital". En este sentido, se evaluó que los emprendimientos guardaran estrecha relación entre el desarrollo económico y el desarrollo social.

Con base en lo anterior el equipo técnico del IDPAC procede a publicar el listado definitivo de los emprendimientos recibidos con sus respectivas calificaciones conforme a los criterios anteriormente mencionados. Los 22 emprendimientos con la mayor calificación obtenida son los seleccionados para hacer parte de este proceso."

Este procedimiento se divulgó el 03 de marzo del 2015 con el documento "Apertura de la selección de 22 emprendimientos productivos de las localidades de Bogotá, que serán fortalecidos por el IDPAC en el marco del Convenio Interadministrativo 544 de 2014".

Al comparar el listado de los 22 emprendimientos seleccionados con las actas de inicio firmadas por los representantes de los emprendimientos se encontró en el folio 866 el acta de inicio del emprendimiento productivo MANUFACTURAS LANITAS firmada por su representante legal y el supervisor del IDPAC, el cual no figuraba en el listado de emprendimientos recibidos y calificados.

Se requirió a la entidad mediante Oficio No. 2016ER11627 del 01 de agosto de 2016, sobre el Acta de iniciación del emprendimiento Instituto para niños ciegos, así como de la calificación obtenida por el emprendimiento Manufacturas Lanitas dentro del proceso de selección, a lo que se respondió por parte del IDPAC con oficio No. 2016EE9602 del 03 de agosto de 2016:

"El INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS participo en el desarrollo de una iniciativa, la cual fue aprobada, no obstante lo anterior y de acuerdo a comunicación del 10 de junio de 2015, que obra folio 57 del expediente contractual el cual se anexa, el Instituto Para Niños Ciegos, manifestó su imposibilidad de ejecutar la iniciativa y presenta a Manufacturas Lanitas, para que continúe con el proyecto, lo cual dio lugar al contrato 236 de 23 de junio de 2015 y en consecuencia al acta de inicio se suscribió con su respectivo representante del cual anexamos copia".

Las situaciones antes descritas, son contrarias a lo dispuesto en el convenio 544 de 2014, el cual establece en su cláusula tercera, Obligaciones de las partes, en el numeral II, DEL IDPAC, lo siguiente:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

AJEFIF

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

"3) Integrar el comité técnico del convenio y participar activamente para aportar al cumplimiento de los objetivos establecidos.

6) Suministrar la metodología y procedimiento a implementar en todo el proceso y que soporta el cumplimiento de los objetivos y metas del proceso en cada componente."

Es así que en la actuación que nos ocupa, con una comunicación de un participante, se asignó un emprendimiento en particular, pasando por encima de todo un proceso de selección realizado a un conjunto de asociaciones que se sometieron a unas reglas establecidas, con lo que se está faltando a los principios de igualdad, imparcialidad y participación, establecidos en el artículo 23 y subsiguientes del Capítulo II de la ley 80 de 1993.

Lo anterior se debió a que no se aplicaron los mismos 5 criterios y las mismas reglas de selección para el Emprendimiento Manufacturas Lanitas dadas a los demás participantes del proceso, quedando por fuera otras 52 iniciativas que se sometieron a la convocatoria. Con la actuación anterior la Entidad tiende a propiciar desconfianza en la ciudadanía, como quiera que no se aplicó el principio de transparencia en la actuación de la entidad para proceder con la selección del emprendimiento en cuestión.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La Entidad acepta que *"se procedió a verificar nuevamente si se encontraba algún soporte que permitiera determinar el por qué, se incluyó por parte de la anterior administración a MANUFACTURAS LANITAS, sin haber participado en la convocatoria y el proceso de selección. De la anterior búsqueda, no se obtuvo resultado que permita informar a ese ente de control, el motivo señalado en la presunta observación"*; de lo que se concluye que se aceptó el Hallazgo.

Por lo anterior se ratifica el Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, motivo por el cual debe incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

2.1.3.10. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por suscribir los contratos 293 y 307 de 2015, dados a los medios de comunicación comunitaria IDEA SOLUCIONES SAS y PERIODICO AGENDA SUR respectivamente, sin calificación clasificatoria que sustente su contratación.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Revisados los documentos que conforman el convenio interadministrativo 544 de 2014 se encontró que en el Acta No. 11 del 22 de junio de 2015, firmada por los integrantes del Comité Técnico del Convenio, se estableció:

"Que se evaluaron solamente los medios registrados a la fecha en el censo de medios comunitarios del IDPAC.

Que para la selección se tuvieron en cuenta 6 criterios de calificación con su respectiva ponderación porcentual, a saber:

1. **CALIDAD Y CONSISTENCIA EN LA INFORMACION DILIGENCIADA:** *Se verifico que el medio comunitario diligenciara de manera completa y legible el formulario de convocatoria.*

2. **COHERENCIA ENTRE EL OBJETO SOCIAL O LAS ACTIVIDADES DEL MEDIO Y SU TRABAJO PREVIO:** *Se evaluó la relación entre el objeto social del medio comunitario y la información suministrada en el trabajo con comunidades.*

3. **IMPACTO DEL MEDIO (MEDIDO EN NUMERO DE SEGUIDORES EN REDES SOCIALES Y RECONOCIMIENTOS RECIBIDOS):** *Se evaluó la capacidad del medio de comunicación de conocimiento y representación del medio comunitario entre las diferentes redes sociales y la exaltación por los méritos del medio comunitario.*

4. **CALIDAD DE LA PROPUESTA EN RELACION AL CI-544:** *Se evaluó la información reportada en las propuestas, en relación a la estrategia de comunicación, divulgación o fortalecimiento que hará el medio en relación a los objetivos del Convenio Interadministrativo 544 de 2014.*

5. **CONCEPTO TECNICO DE LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES:** *Se verifico y evaluó, por parte del profesional designado por la Oficina, que los medios comunitarios cumplieran con las bases de la convocatoria, estuvieran registrados en el Censo del IDPAC, su trayectoria como medios de comunicación comunitarios y los productos que reportaron en sus propuestas.*

6. **PERTINENCIA TERRITORIAL DEL MEDIO (GRADO DE INSERCIÓN EN LA VIDA TERRITORIAL):** *Se evaluó la pertinencia de cada uno de los medios en relación al grupo poblacional con el que trabajan, el estado de creación de redes locales en cada localidad y sus potenciales aportes a la creación de las redes distritales que el IDPAC tiene como meta crear en el territorio distrital.*

Con base en lo anterior el equipo técnico del IDPAC procede a publicar el listado definitivo de los medios comunitarios recibidos con sus respectivas calificaciones conforme a los criterios anteriormente mencionados. Aquellos que aparecen con la palabra CLASIFICADO son los que han sido seleccionados por el comité evaluador de IDPAC en el marco del presente proceso."

Al comparar el listado de los 20 medios de comunicación comunitarios seleccionados con las actas de inicio firmadas por los representantes de los medios, se encontraron las actas de iniciación de los medios IDEA SOLUCIONES SAS y PERIODICO AGENDA SUR firmadas por sus representantes legales y el supervisor del IDPAC, los cuales no figuraban en el listado de medios seleccionados.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Se requirió a la entidad mediante Oficio No. 2016ER11627 del 01 de agosto de 2016, sobre las calificaciones obtenidas por los medios de comunicación comunitaria IDEA SOLUCIONES SAS y PERIODICO AGENDA SUR dentro del proceso de selección, a lo que se respondió por parte del IDPAC con oficio No. 2016EE9675 del 04 de agosto de 2016:

"En la carpeta No. 4 del Convenio No. 544-2014 – "Acta No. 7" en los folios 338 al 342 se encuentran publicados los resultados definitivos de las calificaciones de los emprendimientos productivos recibidos por el IDPAC en el marco del Convenio; en dichos resultados no se encuentran las calificaciones de los medios de comunicación que señalan: IDEA SOLUCIONES SAS y PERIODICO AGENDA SUR."

Las circunstancias descritas con anterioridad, van en contravía de lo establecido en el convenio 544 de 2014 - cláusula tercera - numeral II, relacionado con las Obligaciones de las partes, el cual a la letra dice:

"3) Integrar el comité técnico del convenio y participar activamente para aportar al cumplimiento de los objetivos establecidos

6) Suministrar la metodología y procedimiento a implementar en todo el proceso y que soporta el cumplimiento de los objetivos y metas del proceso en cada componente."

En la actuación que nos ocupa, se seleccionaron dos medios de comunicación comunitaria que no tenían una calificación final, ni resultado clasificatorio, asignándoles un contrato de divulgación, promoción, comunicación y creación de redes que visibilizaran los distintos componentes y actividades de los emprendimientos productivos seleccionados en el marco del convenio 544 de 2014, pasando por encima de todo un proceso de selección realizado a un conjunto de medios de comunicación comunitarios que se sometieron a unas reglas establecidas, faltando a los principios de igualdad, imparcialidad y participación, establecidos en el artículo 23 y subsiguientes del Capítulo II de la ley 80 de 1993.

Lo anterior, se presentó porque no se aplicaron los mismos 6 criterios y las mismas reglas de selección para los medios de comunicación comunitarios IDEA SOLUCIONES SAS y PERIODICO AGENDA SUR, dadas a los demás participantes del proceso, quedando por fuera otros medios de comunicación que se sometieron a la convocatoria; llevando a propiciar desconfianza en la ciudadanía, al parecer que no se aplicó el principio de transparencia en la actuación de la entidad para proceder con la selección de los medios de comunicación comunitarios en cuestión.

ANALISIS DE LA RESPUESTA



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Se concluye que la Entidad, al establecer que *"Una vez verificados los archivos que reposan en la entidad, no se evidencian soportes que permitan aclarar el procedimiento utilizado por la anterior administración, para llevar a cabo los contratos con IDEA SOLUCIONES SAS y PERIODICO AGENDA SUR."* acepta el hallazgo; por lo tanto, se ratifica el Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, motivo por el cual debe incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

2.1.3.11. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por excesos en el otorgamiento de beneficios dentro del programa de bienestar social.

En la revisión del contrato 154 de 2015 se observó que la administración del Instituto está reconociendo beneficios dentro del programa de bienestar social de la entidad, a los hijos de los servidores públicos que tienen más de los 18 años, situación no contemplada dentro de la normatividad vigente.

De otra parte, en la ejecución del precitado acuerdo de voluntades, se corroboró el otorgamiento de beneficios a los contratistas de prestación de servicios, dentro de las actividades de integración, sociales y culturales que están inmersas en el Programa de bienestar social de la entidad, situación que tampoco está considerada en la norma vigente.

Con las anteriores inconsistencias, presuntamente se transgredió lo descrito en el parágrafo 2° del art. 70 del Decreto Nacional 1227 de 2005, el parágrafo del art. 20 del decreto 1567 de 1998; así mismo, se evidencia un posible incumplimiento de los literales e) de los arts. 2 y 3 de la Ley 87 de 1993, y de los numerales 1) de los arts. 34) y 35) de la Ley 734 de 2002. Estas deficiencias se causaron por la falta de aplicación de los requisitos contemplados en la norma general, generando obligaciones económicas que no le corresponde asumir.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

No se acepta la respuesta rendida por la entidad, debido a que en la celebración del día de la mujer se repartieron obsequios, los cuales tuvieron costo para la entidad. Se aceptó por parte de la administración del Instituto lo relacionado con el incumplimiento de la normatividad vigente en lo relacionado con la inclusión de hijos mayores de 18 años en los programas de Bienestar Social. Se reafirma la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, motivo por el cual debe incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.



A/CI II

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

2.1.3.12. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria por la indebida ejecución del objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. 515 del 2 de octubre de 2015, que ascienden a la suma de \$473.423.821.

Revisado el Contrato de Prestación de Servicios No. 515 del 2 de octubre de 2015, suscrito entre el IDPAC y la firma TOTAL MANAGEMENT LTDA, cuyo objeto era: "Contratar los servicios de operador logístico para la realización de las diferentes actividades y eventos en el marco del convenio interadministrativo 544 del 2014 celebrado entre el IDPAC y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, y las demás acciones de participación que requiera el IDPAC en cumplimiento de sus objetivos misionales. PARÁGRAFO – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL SERVICIO: El objeto del presente contrato, se desarrollará de conformidad con las condiciones técnicas del servicio requeridas por el supervisor del contrato, conforme a los requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones, anexo técnico, adendas, propuestas y demás documentos contentivos del proceso contractual adelantado, y aceptados por la CONTRATISTA al momento de presentar su oferta."

Dicho contrato fue constituido por un valor de \$700.000.000 y con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses o hasta agotar el presupuesto oficial de bolsa, se encontró que la orden de pago No. 3126 del 9 de noviembre de 2015, por valor de \$473.423.821, que corresponde a la actividad denominada "Feria de Emprendimiento", no cuenta con soportes contables que permitan establecer que los gastos establecidos por el Contratista en su presupuesto, y que se relacionan a continuación, fueron efectivamente ejecutados tanto en cantidad como en precio al momento de realizar la actividad.

CUADRO 10

PRESUPUESTO FERIA EMPRENDIMIENTO IDPAC				
ITEM	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	COSTO	SIN SOPORTE
1	Plan emergencia y concepto funcional		7.400.000	SIN SOPORTE
2	Bomberos	2 días	11.980.000	SIN SOPORTE
3	Salud, ambulancia, puesto de asistencia médica.	2 días	9.516.000	SIN SOPORTE
4	Aseo - aguas Bogotá	1 día	4.240.000	SIN SOPORTE
5	Sayco - Acinpro		6.815.000	SIN SOPORTE
6	Pólizas Plaza de Bolívar	3 días	3.000.000	SIN SOPORTE
7	Elementos PMT	3 días	1.485.000	SIN SOPORTE



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

PRESUPUESTO FERIA EMPRENDIMIENTO IDPAC

ITEM	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	COSTO	SIN SOPORTE
8	Logística 90 personas	2 días y 1/2	23.689.000	SIN SOPORTE
9	Vallas (380)	3 días	13.680.000	SIN SOPORTE
10	Muro de contención (16)	3 días	3.800.000	SIN SOPORTE
11	Transportes Vallas - muro, elm. Pint.	2 días	1.400.000	SIN SOPORTE
12	Carpa galpón 30 mts x 18 mts.		24.600.000	SIN SOPORTE
13	Tarima Principal 10 mts x 6 mts		3.600.000	SIN SOPORTE
14	Tarima cámaras 4x4	2 días	720.000	SIN SOPORTE
15	Tarima auditorio interactivo.	2 días	460.000	SIN SOPORTE
16	Carpa auditorio emprendimiento 12 x 18	3 días	6.900.000	SIN SOPORTE
17	(2) Carpas auditorio 12 x 12 - Institución	3 días	5.400.000	SIN SOPORTE
18	(2) Carpas auditorio 12 x 6	3 días	3.800.000	SIN SOPORTE
19	(2) Carpas 6 x 6	3 días	920.000	SIN SOPORTE
20	(6) Carpas 4 x 4	3 días	2.240.000	SIN SOPORTE
21	48 Stands 2x2 mtw c/u. Estructura hierro con tablero en lámina con refuerzo superior. 1 mesa, 2 sillas - mantel negro c/u y 6 vitrinas		14.400.000	SIN SOPORTE
22	Muebles, tarima, otras carpas, mesas, sillas, grderías y salas.	2 días	2.900.000	SIN SOPORTE
23	Personal de montaje y desmontaje - (46 personas) y apoyo técnico	2 días	7.860.000	SIN SOPORTE
24	Material de apoyo decoración yt señalización. Stands.	3 días	4.720.000	SIN SOPORTE
25	Señalización y decoración feria y backings.	3 días	4.200.000	SIN SOPORTE
26	Montaje eléctrico luz y corriente stands.	3 días	5.440.000	SIN SOPORTE
27	Transporte equipos y materiales.	2 días	3.800.000	SIN SOPORTE



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

A/C.I.F.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

PRESUPUESTO FERIA EMPRENDIMIENTO IDPAC				
ITEM	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	COSTO	SIN SOPORTE
28	Muro de grafitis.	2 días	1.610.000	SIN SOPORTE
29	(2) plantas eléctricas de 100 Kwts.	3 días	7.200.000	SIN SOPORTE
30	Sonido Line Array 25.000 Wats y 8000 wats de monitoreo en tarima con consolas digitales 32 canales, racks de procesos, estabilizadores y kids de microfonería, cableado, snake, caja periodistas, backline agrupaciones musicales, 6 técnicos y 1 ingeniero	3 días	18.000.000	SIN SOPORTE
31	Luces, base tarima principal, 8 parlados, 6 par 64, cámara de humo, 4 robóticas, consola digital y cableado, 1 técnico.	2 días	3.800.000	SIN SOPORTE
32	Pantallas leds de alta definición de 4x3 mts c/u	3 días	28.200.000	SIN SOPORTE
33	Puente estructura truss cubo en aluminio de 16x12 mts a 5 mts altura y 2 truss laterales, para colgar pantallas, luces y sonido	3 días	6.880.000	SIN SOPORTE
34	Sonido minitarima	2 días	800.000	SIN SOPORTE
35	Luces y video minitarima. Pantalla led de 55" y un técnico para manejo	2 días	1.200.000	SIN SOPORTE
36	Circuito cerrado de televisión y grabación evento a 2 cámaras.	2 días	4.600.000	SIN SOPORTE
37	Personal apoyo montaje y desmontaje, tecnología 22 personas.	3 días	3.500.000	SIN SOPORTE
38	Transporte tecnología	2 días	1.800.000	SIN SOPORTE
39	Vigilancia y seguridad día de montaje y 2 noches con seguros (4 personas armadas).	3 días	3.480.000	SIN SOPORTE
40	11 baños (incluye 1 discapacitados).	2 días	3.520.000	SIN SOPORTE
41	Apoyo gastos transporte y refrigeración plan de medios y prensa (3 semanas)		3.780.000	SIN SOPORTE



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

PRESUPUESTO FERIA EMPRENDIMIENTO IDPAC				
ITEM	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	COSTO	SIN SOPORTE
42	26 Buses de 40 personas 2 recorridos diarios.	2 días	21.840.000	SIN SOPORTE
43	1280 refrigerios para 2 jornadas x 2 días para 320 personas. Incluye transporte y personal de distribución.		12.160.000	SIN SOPORTE
44	Refrigerios policía 240. 2 cada día.	2 días	1.680.000	SIN SOPORTE
45	Pago grupos musicales localidades.		10.000.000	SIN SOPORTE
46	Fotógrafo profesional		1.200.000	SIN SOPORTE
47	Productor técnico y logístico de campo.	3 días	3.900.000	SIN SOPORTE
48	(120) Camisetas marcadas		1.560.000	SIN SOPORTE
49	Pauta publicitaria paga en medios comunitarios de las localidades.		18.000.000	SIN SOPORTE
50	Boletería de ingreso.		900.000	SIN SOPORTE
51	44 Fotografías impresas en retablos de 25X40 cm		4.180.000	SIN SOPORTE
52	6 Stands o carpas 2x2	6 emprendimientos	700.000	SIN SOPORTE
53	Refrigerio		400.000	SIN SOPORTE
54	Refrigerio tipo almuerzo para 300 personas		2.100.000	SIN SOPORTE
55	Promoción	300 invitaciones	600.000	SIN SOPORTE
56	Protocolo	Sonido y promotor (animador) de evento	1.300.000	SIN SOPORTE
57	Rueda de negocios	Subasta y stand de negocios	700.000	SIN SOPORTE



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

A/CI II

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

PRESUPUESTO FERIA EMPRENDIMIENTO IDPAC				
ITEM	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	COSTO	SIN SOPORTE
58	Transporte e instalaciones	Vehículo tipo colectivo en circuito rotativo d la estación de Venecia a las instalaciones de la JAC	400.000	SIN SOPORTE
59	Vr. Pagádo a presidenta de la JAC		5.760.000	SIN SOPORTE
SUBTOTAL			354.715.000	
Comisión 7.57%			26.851.926	
Retenciones 6.96%			26.557.058	
IVA 165			65.299.837	
TOTAL			473.423.821	

No obstante lo anterior, se requirió a la entidad mediante escrito radicado con el No. 2016ER11549 del 29 de julio de 2016, a fin de solicitar copias de facturas, actas de asistencia, relación de entrega de refrigerios, almuerzos, obsequios y demás comprobantes donde se indique cada uno de los ítem realizados, su descripción, cantidad, duración del evento, a lo cual la entidad respondió mediante comunicación No. 2016EE9572 del 2 de agosto de 2016 que: "Sobre los antecedentes de la "Feria de Emprendimiento Ser", en la carpeta obran las evidencias de las actividades presentadas por el contratista, se encuentran archivos físicos como electrónicos". Frente a lo anterior es dado señalar que estos documentos fueron evaluados durante la ejecución del proceso auditor y llevaron a concluir que no existen soportes contables sobre la ejecución del objeto contractual.

Ahora bien, es verdad que dentro de las carpetas contractuales obran registros fotográficos sobre las diferentes actividades realizadas durante la ejecución del contrato, pero ellos no reemplazan los registros contables que se requieren para efectuar el seguimiento a los recursos invertidos en el desarrollo de este acto jurídico, máxime cuando lo que se quiere determinar es el valor unitario y total, así como la cantidad específicas de cada uno de los gastos que se generaron.

Similar situación se presenta en relación con la feria correspondiente a la junta de acción comunal la fragua II realizado en noviembre (en el cual si bien existe una



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

relación de los gastos este carece de soportes), pues si bien las firmas Talleres el ARTE, LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S, WWW, imágenesalinstate. Webs.com, UNIUE, Baños móvil, Eventos 2020 E.U, Seguridad Privada, Diseño y Servicios, expiden certificaciones sobre la prestación de servicios en algunos no se establece cantidad y todas carecen del valor de la prestación del servicio, situación que es contraria a lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula tercera – Obligaciones Específicas del Contratista que a la letra dice: *"Entregar al IDPAC un informe detallado, con soportes, por la ejecución de cada uno de los eventos realizados"*, tampoco se evidencian los contratos que debió suscribir el contratista para el desarrollo de las actividades.

En relación con el desarrollo de la estrategia de comunicación no se evidencian las facturas y los comprobantes de ingreso con los cuales el contratista hizo las respectivas entregas al IDPAC.

Adicional a lo anterior, se evidenció un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 11 de la cláusula tercera – Obligaciones Específicas del contratista, el cual a la letra dice: *"Presentar al supervisor tres (3) cotizaciones para cada uno de los eventos que requiera la Entidad, previa realización de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo Técnico. Además, debe incluir un cuadro comparativo de precios y especificaciones por ítem. En caso de no ser aprobada ninguna de las cotizaciones, el supervisor puede solicitar la repetición. El valor total de cada cotización con todos los ítems solicitados por evento, debe incluir todos los impuestos a que haya lugar y sobre este valor total se aplicara el porcentaje por la Logística prestada"*, tal afirmación al observar que el contratista no presentó las tres (03) cotizaciones exigidas en este numeral para establecer los precios de cada evento, muy por el contrario lo que allí se observa es que este presentó un presupuesto que no tiene soportes ni establece de qué forma los determinó, a manera de ejemplo citamos el presupuesto de la Feria Emprendimiento Ser, cuyo costo ascendió a la suma de \$468.967.555 visto a folios 580 a 582 y 588 a 590, la feria correspondiente a la junta de acción comunal en el cual se presenta una relación de los gastos efectuados, indicando los precios de cada uno de los ítems, pero igual no se indica de qué forma se establecieron los mismos y si para ello hubo estudios de mercado, que se suponía, se agotaba con las tres cotizaciones, máxime si se tiene en cuenta que la selección del contratista no se hizo por el valor de la mejor oferta económica, sino por la comisión porcentual más baja que presentaron los oferentes.

Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el anexo técnico – Descripción de los servicios, el IDPAC estableció tres actividades como referencia para ser ejecutadas por el contratista, estableciendo en cada una de ellas la asistencia de 2.000, 1.000 y 500 personas; sin embargo, en los registros fotográficos sólo se evidencia un evento masivo, que es, el que



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

A/CIIIF

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

corresponde a la Feria Emprendimiento SER, los demás no corresponden a esta condición.

Con las conductas antes señaladas este Ente de Control observó una gestión antieconómica al no exigirse del contratista los soportes necesarios para establecer que las tres actividades se realizaron bajo las condiciones establecidas en los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones que hacen parte integral del contrato. Lo anterior, trae como consecuencia que hoy en día no haya certeza sobre la ejecución total del objeto contractual, como quiera que no existen soportes que den cuenta de la ejecución total del objeto contractual, causándole un daño patrimonial en cuantía de \$510.800.000, incurriendo en lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, máxime si se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 que a la letra dice:

"(...) De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Además, se incumplén presuntamente los literales a), e), y f) del artículo segundo de la ley 87 de 1993 acerca de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten. Asimismo, asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presentan en la organización y que pueden afectar el logro de sus objetivos.

De igual forma, se evidencia una presunta aplicación irregular del sistema de control interno³, el desarrollo administrativo de los requisitos y funciones en su interacción con el Sistema de Gestión de la Calidad, y los componentes del MECl referidos a la autogestión, autocontrol y autoevaluación en la etapa de ejecución de los contratos. Conducta que puede estar incurso en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Se confirma el hallazgo, en razón a que los documentos que se aportan con el Informe Preliminar, carecen de soportes contables que permitan establecer que los gastos establecidos por el contratista, tanto en el presupuesto como en las diferentes cuentas de cobro, emitidas por la firma contratista fueron efectivamente ejecutados tanto en cantidad como en precio al momento de realizar la actividad. A

³Ibid.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

manera de ejemplo nos permitimos hacer mención a la relación de eventos emitida y presentada por la firma TOTAL MANAGEMENT LTDA., en el cual si bien se enuncian una cantidad de proveedores no se aportan las facturas por ellos expedidas, al momento de la prestación del servicio.

Ahora bien, es cierto que la firma contratista aporta una cantidad de videos sobre la realización de eventos tales como: Suba parte 1 y 2, montaje Feria de Emprendimiento SER, así como fotos de suba treparte, publicidad, fotos voz a voz, Alquería, Ciudad Bolívar -Fontibón, 30 de octubre Feria de emprendimiento Ser, no obstante, no suplen los soportes contable que no obran en las carpetas contractuales (copias de facturas, actas de asistencia, relación de entrega refrigerios, almuerzos, obsequios y demás comprobantes donde se indique cada uno de los ítem realizados, su descripción, cantidad, duración del evento) reiterando que no son aportadas ni por el contratista ni por la entidad.

Así mismo, se confirma lo relacionado con el presunto incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 11 de la cláusula tercera – Obligaciones Específicas del contratista, el cual a la letra señala: *"Presentar al supervisor tres (3) cotizaciones para cada uno de los eventos que requiera la Entidad, previa realización de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo Técnico. Además, debe incluir un cuadro comparativo de precios y especificaciones por ítem. En caso de no ser aprobada ninguna de las cotizaciones, el supervisor puede solicitar la repetición. El valor total de cada cotización con todos los ítems solicitados por evento, debe incluir todos los impuestos a que haya lugar y sobre este valor total se aplicara el porcentaje por la Logística prestada"*. Tal afirmación se realiza, al observar que el Contratista no presentó las tres (03) cotizaciones exigidas en este numeral para establecer los precios de cada evento, muy por el contrario lo que allí se observa es que éste presentó un presupuesto elaborado por él, sin ningún soporte. Además, no establece de qué forma los determinó, a manera de ejemplo citamos el presupuesto de la feria Emprendimiento ser, cuyo costo ascendió a la suma de \$468.967.555, visto a folios 580 a 582 y 588 a 590. La feria correspondiente a la Junta de Acción Comunal en el cual se presenta una relación de los gastos efectuados, indicando los precios de cada uno de los ítems, pero igual no se indica de qué forma se establecieron los mismos y si para ello hubo estudios de mercado, que se suponía, se agotaba con las tres (03) cotizaciones, máxime si se tiene en cuenta que la selección del contratista no se hizo por el valor de la mejor oferta económica, sino por la comisión porcentual más baja que presentaron los oferentes.

Se ratifica la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, en consecuencia, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

A. C. I. T. F.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

2.1.3.13 Hallazgo Administrativo, por irregularidades en la ejecución del Contrato de Arrendamiento No. 517 de 2015.

El IDPAC suscribe el contrato de arrendamiento No 517 de 2015, con el objeto de "Entregar a título de arrendamiento al Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC), el inmueble Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quezada para realizar la celebración del Día Comunal", con un valor inicial de \$136.080.440 y un plazo para realizar el evento de 2 días. Se dio una adición por valor de \$25.500.816, la cual fue aprobada sin que se evidencien los soportes técnicos necesarios, argumenta como justificación el IDPAC, que ésta se debió a que se incrementó el número de dignatarios invitados, el cual paso de 2000 (De acuerdo con los estudios iniciales), "...más de 2500...", **en la carpeta correspondiente al contrato no se encontró soporte de este incremento, ni informe final de supervisión**, se solicitó con radicado No 2016ER12659, por escrito el registro de asistentes al Día Comunal y el informe final. La Oficina de Control Interno del IDPAC respondió que esta documentación no existe, "Una vez revisado el archivo de gestión del área de contratos, no se evidencia ninguna documentación pendiente por archivar al contrato de arrendamiento 517 de 2015...por consiguiente, los expedientes contienen toda la documentación allegada por el área supervisora",

En el mismo sentido es de aclarar que con la adición en valor el IDPAC, aprobó una prórroga por ocho días calendario de acuerdo con el acto administrativo de adición y prórroga suscrito el 13 de noviembre de 2015 así: CLAUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO: "El plazo de ejecución del contrato de arrendamiento No 517 de 2015 de 2015 se prorrogara hasta el día **veintitrés (23) de noviembre de 2015**". Se observó que la prórroga incluye un día más para el desmontaje del evento.

Las circunstancias descritas con anterioridad, permiten concluir que se incumple con lo referente a asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presentan en la organización y que pueden afectar el logro de sus objetivos, así como la correcta administración de los recursos.

Igualmente, se evidencia una presunta debilidad en la aplicación del sistema de control interno, el desarrollo administrativo de los requisitos y funciones en su interacción con el Sistema de Gestión de la Calidad, y los componentes del MECI referidos a la autogestión, autocontrol y autoevaluación en la ejecución de los contratos y en especial en lo que refiere a los soportes de cada una de las actividades que se realicen durante la misma.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La respuesta no se acepta y se configura hallazgo administrativo, en esta no se anexan el registro de asistentes al Día Comunal, ni el informe final de supervisión, no se encontró soporte del incremento entre el número inicial de invitados y el número final de asistentes.

Las acciones de mejoramiento deben ser incluidas en el respectivo Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad.

2.1.4. Gestión Presupuestal

Resultados del Factor Gestión Presupuestal:

Naturaleza Jurídica del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC)

El IDPAC, es un establecimiento público del orden Distrital con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo 257 de 2006.

Normatividad aplicada en la revisión presupuestal del año 2015.

El IDPAC presupuestalmente se rigió en la vigencia fiscal de 2015 por lo establecido en el Decreto Distrital 714 de 1996 –Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital-, el Acuerdo 575 del 17 de diciembre de 2014 emanado del Concejo de Bogotá, *"Por medio del cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones"*; el Decreto 603 del 23 de diciembre del 2014 *"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 575 del 17 de diciembre de 2014; expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital"*, la Resolución 226 del 8 de octubre de 2014 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, y la Circular Conjunta No. 002 del 24 de abril de 2015, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y Directora Distrital de Presupuesto, la Secretaría Distrital de Planeación y Subsecretaría de Planeación de la Inversión, la cual hace referencia a la *"Guía de Ejecución, seguimiento y Cierre presupuestal de 2015 y programación Presupuestal Vigencia 2016"*.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

[Handwritten signature]

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

En el Acuerdo 575/2014 y el Decreto Distrital 603 de 2014, se aprobó y liquidó para el IDPAC un presupuesto inicial de ingresos y gastos por \$19.761.901 miles, discriminado en \$11.060.503 miles para gastos de funcionamiento y \$8.701.398 miles para gastos de Inversión.

La evaluación de la gestión presupuestal de los ingresos y gastos del IDPAC se realizó a través de la verificación de los registros presupuestales en lo atinente a las modificaciones presupuestales, a la ejecución del presupuesto y a sus documentos soportes, con el objeto de emitir pronunciamiento sobre la oportunidad y veracidad de los mismos, y constatar el cumplimiento de la normatividad presupuestal vigente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Para dicha evaluación se tomaron la totalidad de las modificaciones presupuestales de ingresos y se verificaron los registros de las transferencias –Administración Central - Aporte Ordinario- de la vigencia 2015. La entidad tuvo como fuente de financiación para su presupuesto de ingresos, las transferencias que le efectuó la Administración Central. El Instituto en el año 2015 no efectuó inversiones de tesorería por excedentes de liquidez.

El IDPAC para la vigencia fiscal de 2015 aforó un presupuesto por \$19.761.901 miles, los cuales fueron distribuidos de la siguiente forma:

**CUADRO 11
PRESUPUESTO DE INGRESOS
AÑO 2015**

Cifras en miles de pesos

FUENTE	Valor	Vr. Modificaciones	Vr. ajustado
Transferencias de la Administración Central- Aportes ordinarios de la Vigencia	\$19.761.901	\$-27.592	\$19.734.309
Pasivos exigibles-Vigencia anterior	0	\$27.592	\$27.592
Vr. total	\$19.761.901		\$19.761.901

Fuente: ejecución de ingresos del IDPAC a diciembre 31 de 2015

Es de precisar que la entidad en el año 2015 presentó en su ejecución de ingresos recaudos acumulados por \$16.815.544 miles, cifra que representa una ejecución presupuestal del 85,09%, quedando pendiente de recaudo \$2.946.357 miles. No obstante lo anterior, el IDPAC presentó reconocimientos en la vigencia actual por \$2.356.935 miles, lo que arroja un total recaudado en el año 2015 de \$19.172.479 miles.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Para el manejo presupuestal, la Entidad posee cinco (5) cuentas bancarias a través de las cuales ejecutó y pagó las obligaciones, presentando a 31 de diciembre de 2015 los siguientes saldos:

CUADRO 12
CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS DEL IDPAC
SALDO A 31 de DICIEMBRE DE 2015

Cifras en miles de pesos

BANCO	CUENTA No.	CLASE	SALDO A 2015-12-31	DESTINO
Davivienda	006000863768	Ahorros	\$64	Recursos de inversión
Davivienda	006069997879	Corriente	\$1.207.609	C. Única, cuentas x pagar
Davivienda	450269998925	Corriente	0.0	Caja Menor
Davivienda	006069998448	Corriente	\$138.998	Nómina
Bancolombia	03138510106	Ahorros	\$2.646	Varios

Fuente: Estado de Tesorería IDPAC Diciembre 31 de 2015.

El IDPAC acatando lo normado en el artículo 3º del Decreto Distrital 061 del 14 de febrero de 2007, constituyó la Caja Menor del Instituto mediante la expedición de las Resoluciones 019 del 18 de enero de 2015 y 041 del 20 de febrero de la misma vigencia, por valor de \$8.000 miles con cargo al presupuesto de funcionamiento de la entidad, siendo asegurado dicho monto a través de Póliza de Manejo Global No, 1004904 expedida por la Previsora de Seguros el 2015-06-11.

PRESUPUESTO DE GASTOS

En la vigencia fiscal de 2015, el IDPAC realizó apropiaciones por \$19.761.901 miles, ejecutando gastos por \$19.172.479 miles, suma que representa el 97% del total, siendo girados \$18.023.153 miles, valor que constituyó una ejecución real del 91.2%.

Gastos de Funcionamiento:

Para este gran agregado presupuestal se apropiaron \$11.060.503 miles y se ejecutaron \$10.477.597 miles, cifra que expresada en términos porcentuales asciende al 94.7% del total; mientras que los giros alcanzaron un valor de \$9.913.718 miles, es decir, una ejecución real de 89.6%. Este rubro presentó un incremento de \$624.910 miles frente a lo reportado en el año precedente (\$10.435.593 miles), lo que constituye una variación relativa del 5,6%.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Los rubros más importantes que conforman este gran agregado presupuestal, sin incluir pasivos exigibles, presentaron el siguiente comportamiento:

CUADRO 13
RUBROS REPRESENTATIVOS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
AL 2015-12-31

Cifras en miles de pesos

RUBRO PPTAL	VALOR	EJECUCIÓN REAL	% EJEC. REAL
Servicios personales	\$9.183	\$8.588	93.5
Aportes patronales al sector privado y público	\$2.269	\$2.200	96.3
Gastos generales	\$1.878	\$1.294	70.1
Adquisición de Servicios	\$1.599	\$1.186	74.2
Mantenimiento	\$853	\$604	69.2

Fuente: Ejecución presupuestal del IDPAC al 2105-12-31.

En este agregado presupuestal se observaron algunos rubros con una baja ejecución real o de giros, tales como:

CUADRO 14
RUBROS DE FUNCIONAMIENTO CON BAJA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Cifras en miles de pesos

RUBRO PPTAL	VALOR APROPIACIÓN	EJECUCIÓN REAL	% EJECU. REAL
Honorarios	\$314.865	\$203.063	64.4
Dotación	\$6.500	\$1.718	26.4
Gastos de Computador	\$180.000	\$48.528	26.9
Combustibles, Lubricantes y Llantas	\$42.000	\$28.448	67.8
Impresos y Publicaciones	\$66.000	\$27.075	41.0

Fuente: Ejecución presupuestal del IDPAC al 2105-12-31.

Se requirió explicación por parte de la administración del IDPAC, la cual respondió lo siguiente:

El saldo pendiente de giro por \$111.760 miles por concepto de Honorarios, quedó constituido como reservas presupuestales, los cuales se pagaron a medida que los contratistas radicaron sus cuentas de cobro.

En el saldo del rubro de dotación "al aplicar el incremento salarial aprobado para la vigencia 2015, solo quedaron dos (2) funcionarios con derecho a dotación, de los cuatro (4) que se habían proyectado en el anteproyecto de presupuesto".



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Para el rubro de Gastos de computador, el saldo de 116.460 miles quedó constituido como reserva presupuestal (...) y el desembolso efectivo por parte de tesorería se efectuó durante los primeros meses de la vigencia actual.

En relación con el rubro de Combustibles, lubricantes y llantas el saldo sin ejecución conllevó a la constitución de reservas presupuestales por \$13.552 miles, (...) “las cuales se giraron durante los primeros meses del año 2016, cuando se consumió el combustible y se radicaron las respectivas facturas por parte del proveedor”.

En lo que versa sobre Impresos y Publicaciones: “(...) la diferencia correspondiente a \$3.959 miles se constituyó en reserva ya que el contrato de fotocopiado no se había ejecutado en su totalidad”.

Gastos de Inversión

Para el año 2015, el IDPAC apropió para este gran rubro, la suma de \$8.701.398 miles y ejecutó \$8.109.435 miles, es decir el 93.2% de este agregado presupuestal, de los cuales \$1.900.783 miles que corresponden al 23.4% de este total, se ejecutaron en el último mes de la vigencia fiscal de 2015.

En el siguiente cuadro se presentan de manera comparativa, los cuatro (4) proyectos mediante los cuales se perfeccionó la ejecución de la inversión en las vigencias fiscales de 2014 y 2015, así:

CUADRO 15
COMPARATIVO INVERSIÓN DIRECTA 2014-2015
IDPAC

Cifras en miles de pesos

PROYECTOS INVERSIÓN	DISPONIBLE 2014	EJECUTADO 2014	DISPONIBLE 2015	EJECUTADO 2015	GIROS 2015
3-3-1-14-01-03-24-0853 Revitalización de la organización comunal	\$2.568.593	\$2.551.052	\$1.479.236	\$1.473.294	\$1.396.104
3-3-1-14-01-03-24-0827 Comunicaciones Públicas para la movilización	\$1.721.407	\$1.719.839	\$783.133	\$783.133	\$717.660
3-3-1-14-01-03-24-0870 Planeación y presupuestación participativa para la superación de la segregación y las discriminaciones	\$10.586.000	\$10.543.234	\$5.026.703	\$5.026.380	\$4.633.434
3-3-1-14-01-03-31-0873 Gestión estratégica y fortalecimiento institucional	\$3.624.000	\$3.622.488	\$1.392.223	\$1.391.971	\$1.342.135

Fuente: Reporte informe de ejecución presupuestal de 2014 y 2015-IDPAC



A. J. I. F.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

La ejecución presupuestal de los gastos de inversión alcanzó el 99.9%, sin embargo, la ejecución real llegó al 93.2%. En este gran agregado presupuestal no se evidenciaron proyectos con ejecución por debajo del 90%, por lo que se colige que la gestión desarrollada por la entidad en este rubro fue eficiente y logró el cumplimiento de las metas.

2.1.4.1 Observación Administrativa por falta de nominación en las actividades que integran el proyecto de inversión 870.

Se corroboró en el aplicativo PREDIS lo afirmado en la respuesta otorgada por el IDPAC, en lo referente a la falta de nominación de las actividades que componen el proyecto de inversión 870, encontrándose las denominaciones de las actividades presupuestales; por lo tanto, se aceptan las explicaciones otorgadas por la entidad.

Por lo anterior se desestima la observación inicialmente planteada, la cual será eliminada del informe final.

Modificaciones Presupuestales

En lo corrido de la vigencia fiscal de 2015, el presupuesto de Gastos de funcionamiento del IDPAC fue modificado mediante la expedición de ocho (8) actos administrativos proferidos por la Administración del Instituto, los cuales totalizaron \$450.862 miles, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 16
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES INTERNAS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
AÑO 2015

Cifras en miles de pesos

Acto Administrativo	Fecha	Valor	Traslado	
			De	Hacia
Resolución 45/2015	2015-02-25	\$27.545	Aportes Patronales al Sector Privado	Aportes Patronales al Sector Público
Resolución 86/2015	2015-03-25	\$45.000	Adquisición de servicios- Públicos	Adquisición de servicios - Mantenimiento Entidad
Resolución 151/2015	2015-05-22	\$7.500	Prima de Navidad	Vacaciones en Dinero
Resolución 187/2015	2015-06-11	\$23.000	Prima de Navidad	Vacaciones en Dinero
Resolución 229/2015	2015-07-24	\$21.500 \$24.634	• Prima de Navidad • Mantenimiento Entidad	• Vacaciones en Dinero • Pasivos Exigibles
Resolución 242/2015	2015-08-19	\$69.000	Horas Extras, Dominicales	Honorarios Entidad

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Acto Administrativo	Fecha	Valor	Traslado	
			De	Hacia
Resolución 290/2015	2015-10-15	\$80.000	• Prima Semestral	<ul style="list-style-type: none"> • Prima de Navidad \$25.000 • Prima de Vacaciones \$37.000 • Bonificación Especial de Recreación \$4.000 • Cesantías Fondos Privados \$12.000 • Riesgos Profesionales Sector Público \$2.000 • Pasivos exigibles \$7.489
		\$7.489	• Gastos de Transporte y Comunicación	
Resolución 311/2015	2015-11-13	\$61.174	• Prima Técnica	<ul style="list-style-type: none"> • Sueldos Personal de Nómina \$3.000 • Honorarios \$95.865 • Remuneración Servicios Técnicos \$25.330 • Bienestar e Incentivos \$12.000 • Salud Ocupacional \$9.000
		\$63.021	• Reconocimiento por permanencia en el Servicio Público	
		\$21.000	• Materiales y Suministros	

Fuente: Resoluciones de Modificaciones presupuestales año 2015- IDPAC

De otra parte, mediante el Acuerdo 003/2015 de la Junta Directiva del IDPAC, expedido el 2015-10-30, realizó una modificación presupuestal a los Gastos de Inversión en el Proyecto 870-215 "Superación y la segregación y las discriminación social, económica, espacial y cultural" por cuantía de \$20.103 miles, siendo cargado a pasivos exigibles, el cual tuvo reflejo en el presupuesto de ingresos como partida contracrédito—"Aporte Ordinario" y como cuenta crédito "Pasivos exigibles-Vigencia anterior" por el mismo valor.

En términos generales el presupuesto de la entidad no presentó adiciones ni suspensiones en el transcurso del año 2015.

Cuentas por pagar (CxP)

De acuerdo con el acervo documental recaudado en el área de presupuesto del IDPAC, las CxP con corte a diciembre 31 de 2014 totalizaron \$1.547.812 miles, siendo canceladas en su totalidad en el primer bimestre de 2015.

Las constituidas a 31 de diciembre de 2015 ascendieron a \$1.109.862 miles, lo que representa una disminución de \$437.950 miles, frente al monto reportado en la



A/CIIF

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

vigencia anterior. Estas cuentas por pagar fueron canceladas en su totalidad en el primer trimestre del año 2016.

Reservas Presupuestales.

Con corte a diciembre 31 de 2015, el Instituto constituyó reservas presupuestales por \$1.149.327 miles, que equivalen al 5,99% del presupuesto total ejecutado; de las cuales \$563.880 miles, corresponden a gastos de funcionamiento ejecutado y \$585.447 miles son de Gastos de Inversión.

Cómparada la constitución de reservas de funcionamiento a 31 de diciembre de 2014 Vs. las constituidas al mismo corte de 2015, se aprecia un incremento en términos absolutos de \$103.615 miles, lo que configura una variación relativa del 22.5%, toda vez que las constituidas en el año 2014 totalizaron \$460.265 miles.

Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC

El IDPAC presupuesto y aprobó un PAC en el año 2015 por \$19.761.901 miles y durante el transcurso del año efectivamente programó \$18.323.590 miles, del cual ejecutó \$16.919.190 miles, cifra que representó el 92,3% del total programado, originando con ello una diferencia entre lo aprobado y lo programado de \$1.438.311 miles.

De otra parte, es de aclarar que entre lo efectivamente aprobado y lo ejecutado en la vigencia de 2015, se presentó un saldo de PAC no ejecutado de \$1.404.400 miles, valor que sumado a la anterior diferencia nos arroja un total de PAC no ejecutado en el año 2015 de \$2.842.711 miles, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO 17
PAC NO EJECUTADO AÑO 2015
Cifras en miles de pesos

Detalle	Valor
Aprobado (1)	\$19.761.901
Programado (2)	\$18.323.590
Diferencia (1-2)	\$1.438.311
No ejecutado 2015	\$1.404.400
Total No ejecutado	\$2.842.711

Fuente: Ejecución PAC detallado por rubros con corte al 2105-12-31

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Finalmente, es de precisar que, a la cifra mostrada en precedencia, se le descuenta lo correspondiente al rezago presupuestal, dando como resultado final un PAC no ejecutado en el 2015 de \$2.062.072, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

CUADRO 18
SALDO FINAL DE PAC NO EJECUTADO
AÑO 2015

Cifras en miles de pesos

Detalle	Valor
Aprobado	\$19.761.901
Ejecutado	\$16.919.190
No ejecutado	\$2.842.711
Rezago	\$780.639
No ejecutado	\$2.062.072

Fuente: Ejecución PAC detallado por rubros con corte al 2105-12-31

De acuerdo con las cifras reportadas en el cuadro precedente, el porcentaje de ejecución real del PAC en la vigencia fiscal de 2015 fue del 89.56%.

Pasivos exigibles

A diciembre 31 de 2015 el IDPAC constituyó pasivos exigibles por \$294.180 miles según acta de fenecimiento, por el no pago de reservas presupuestales del año 2014, los cuales se conformaron así: \$23.903 miles de reservas de gastos de funcionamiento y \$270.277 miles de reservas por gastos de inversión.

Frente al reporte (acta de fenecimiento) del año 2014 por \$69.513 miles, las cifras reveladas en el año 2015 por \$294.180 miles, dan cuenta de un aumento del 323,2% de una vigencia a otra, situación que no es la más deseable, toda vez que estos pasivos en lugar de disminuir, presentan una tendencia incremental.

De acuerdo con el reporte de pasivos por vigencia, el IDPAC al corte del 01 de enero de 2016 tiene pasivos exigibles pendientes de cancelación desde el año 2008, los cuales totalizan \$403.868 miles, así:

CUADRO 19
PASIVOS EXIGIBLES
Cifras en miles de pesos



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

A/CIIF

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

PASIVO EXIGIBLES	
Año	Valor
2008	\$113
2010	\$332
2011	\$7.889
2012	\$14.208
2013	\$2.078
2014	\$32.492
2015	\$52.576
2016	\$294.180
Total	\$403.868

Fuente: información de Pasivos exigibles IDPAC con corte al 1° de enero de cada vigencia.

Durante la vigencia 2015 el IDPAC, realizó pagos de pasivos exigibles derivados de gastos de funcionamiento por valor de \$32.122 miles y por gastos de inversión la suma de \$20.103 miles, dando unos pagos totales en la vigencia de \$52.225 miles.

2.1.4.2 Hallazgo Administrativo por pasivos exigibles con elevada antigüedad.

Con corte al 31 de diciembre de 2015, el IDPAC acumuló saldos de pasivos exigibles desde la vigencia 2008, totalizando \$403.868 miles, dando como efecto un crecimiento promedio de 50,4%. El anterior resultado contrasta con los esfuerzos realizados en la gestión de depuración de estos valores, resultando exiguas las medidas correctivas de mejoramiento de la entidad. Lo enunciado en precedencia incumple lo regulado en la Circular No.31 del 20 de octubre de 2011 del Procurador General de la Nación, el artículo 62 del Decreto Distrital 714 de 1996 -Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital-, el artículo 1° del Acuerdo 5 de abril 30 de 1998 y los literales e) de los arts. 2) y 3) de la Ley 87 de 1993. Estos hechos se ocasionaron por deficiencias en los controles de los procesos de planeación, programación presupuestal, contratación y los plazos de ejecución, generando como efecto el retraso e incumplimiento en las metas del Plan de Desarrollo que se ejecuta en esa vigencia.

ANALISIS DE LA RESPUESTA



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Si bien no se desconoce el trabajo efectuado por el IDPAC para lograr la depuración de estos saldos, la argumentación dada por la entidad corrobora lo afirmado por este ente de control, dado que aún se presentan saldos con vigencias anteriores al año 2008. Por lo anterior, se confirma la observación, constituyéndose en hallazgo administrativo, debiendo ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba el IDPAC.

Control Interno Presupuestal

El mapa de procesos está inmerso en la página Web del IDPAC <http://participacionbogota.gov.co/>, y al interior de la misma, los procedimientos que corresponden a la dependencia de presupuesto hacen parte integral de los Procesos de Apoyo de la entidad; dentro de los cuales está contenido el subproceso de Gestión financiera. Para el área de presupuesto se adoptaron cuatro (4) procedimientos, a saber: Traslados presupuestales-Inversión; Traslados presupuestales de funcionamiento; Expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Expedición de Certificados de Registros Presupuestales, los que a la fecha se encuentran actualizados, con sus respectivos puntos de control.

En la revisión efectuada al área de presupuesto del IDPAC, se vislumbró que dicha oficina, no obstante, las observaciones administrativas detectadas, tiene adecuados niveles de control, fue eficiente y eficaz en cuanto a la programación y registro de los hechos económicos que afectaron los ingresos y compromisos que se aprobaron para la vigencia de 2015.

2.2. CONTROL DE RESULTADOS

2.2.1. Planes Programas y Proyectos

Para este factor se evaluó el proyecto 870 "PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN PARTICIPATIVA PARA SUPERACIÓN DE LA SEGREGACIÓN Y LAS DISCRIMINACIONES" en el cual se encontraron los siguientes aspectos por destacar:

Se presentó una mejora en la eficacia de las acciones encaminadas a solucionar los hallazgos relacionados con el componente, pues las acciones del mismo que se evaluaron como parte de la muestra fueron determinadas como Cerradas.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

AJITIF

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Sin embargo, en cuanto a la efectividad de las mismas se encontró que las diferencias entre la información reportada por el IDPAC a los reportes externos no son consistentes con la información que maneja la entidad en su interior, presentando diferencias que debieron ser aclaradas a través de la auditoría.

Alcance y muestra de auditoría:

El presupuesto asignado al IDPAC en la vigencia 2015 para ejecutar los proyectos de inversión directa disponible fue de \$8.681.295 miles, distribuidos así:

CUADRO No. 20
PROYECTOS DE INVERSIÓN - PLAN DE DESARROLLO "BOGOTÁ HUMANA" 2015
Cifras en miles de pesos

	Denominación	Apropiación Disponible	Compromisos Acumulados	Giros Acumulados
Proyecto 853	Revitalización de la organización comunal	\$ 1.479.236	\$ 1.473.294	\$ 1.396.104
Proyecto 857	Comunicación pública para la movilización	\$ 783.133	\$ 783.133	\$ 717.659
Proyecto 870	Planeación y presupuestación participativa para la superación de la segregación y las discriminaciones	\$ 5.026.703	\$ 5.026.380	\$ 4.633.433
Proyecto 873	Gestión estratégica y fortalecimiento institucional	\$ 1.392.223	\$ 1.391.971	\$ 1.342.134
Totales		\$ 8.681.295	\$ 8.674.778	\$ 8.089.331

Fuente: Consulta aplicativo PREDIS con corte al 2015-12-31.

Durante el año 2015, los recursos asignados inicialmente a la inversión directa del IDPAC fueron \$8.701.398 miles, los que fueron contracreditados en \$20.103 miles, a efectos cubrir el pago de pasivos exigibles de inversión; quedando un presupuesto disponible de \$8.681.295 miles, para ejecutar 4 proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, monto del que se comprometieron \$8.674.779 miles, que corresponde al 99.9% de ejecución.

Los proyectos a cargo de la entidad, se encuentran dentro del objetivo estratégico 3. "Una Bogotá que Defiende y Fortalece lo Público", con los mismos \$8.681.295 miles.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

De los cuatro proyectos desarrollados, se escogió como muestra para evaluar en este factor, el proyecto de inversión 870 "Planeación y presupuestación participativa para la superación de la segregación y las discriminaciones", que tuvo como presupuesto disponible para el año 2015 \$5.026.703 miles y un ejecutado de \$5.026.380 miles que representa el 57,94% del presupuesto de inversión directa ejecutado.

Resultados del Factor Planes, Programas y Proyectos:

En la vigencia 2015, la distribución que se realizó para los cuatro proyectos de inversión fue la siguiente: Proyecto 853 "Revitalización de la organización comunal", \$1.479.236 miles, Proyecto 857 "Comunicación pública para la movilización" \$783.133 miles, Proyecto 870 "Planeación y presupuestación participativa para la superación de la segregación y las discriminaciones" \$5.026.703 miles y Proyecto 873 "Gestión estratégica y fortalecimiento institucional" \$1.392.223 miles.

CUADRO 21
COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL OBJETIVO ESTRATEGICO 3
IDPAC VIGENCIA 2014 – 2015 – VARIACION

Cifras en miles de pesos

CONCEPTO	VIGENCIA 2014				
	DISPONIBLE	EJECUTADO	% EJEC	GIROS	% GIROS
Objetivo Estratégico 3: Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	18.500.000	18.436.613	99,66	11.081.769	59,9
Programa 24: Bogotá Humana: participa y decide	14.876.000	14.814.125	99,58	9.035.963	60,74
Proyecto 853: Revitalización de la Organización Comunal.	2.568.593	2.551.052	99,31	1.830.370	71,25
Proyecto 857: Comunicación Pública para la Movilización.	1.721.407	1.719.839	99,9	797.422	46,32
Proyecto 870: Planeación y Presupuestación Participativa para Superación de la Segregación y las Discriminaciones.	10.586.000	10.543.234	99,59	6.408.171	60,53
Programa 31: Fortalecimiento de la Función Administrativa y Desarrollo Institucional	3.624.000	3.622.488	99,95	2.045.806	56,45
Proyecto 873: Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional.	3.624.000	3.622.488	99,95	2.045.806	56,45



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

A/C.I.F.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"					
CONCEPTO	VIGENCIA 2015				
	DISPONIBLE	EJECUTADO	% EJEC	GIROS	% GIROS
Objetivo Estratégico 3: Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	8.681.295	8.674.779	99,9	8.089.332	93,1
<i>Programa 24: Bogotá Humana: participa y decide</i>	7.289.072	7.282.807	99,9	6.747.197	92,5
Proyecto 853: Revitalización de la Organización Comunal.	1.479.236	1.473.294	99,6	1.396.104	94,3
Proyecto 857: Comunicación Pública para la Movilización.	783.133	783.133	100	717.659	91,6
Proyecto 870: Planeación y Presupuestación Participativa para Superación de la Segregación y las Discriminaciones.	5.026.703	5.026.380	99,9	4.633.434	92,1
Programa 31: <i>Fortalecimiento de la Función Administrativa y Desarrollo Institucional</i>	1.392.223	1.391.971	99,9	1.342.135	96,4
Proyecto 873: Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional.	1.392.223	1.391.971	99,9	1.342.135	96,4
CONCEPTO	VARIACION				
	DISPONIBLE	EJECUTADO	GIROS		
Objetivo Estratégico 3: Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	-53,07%	-52,95%	-27,00%		
<i>Programa 24: Bogotá Humana: participa y decide</i>	-51,00%	-50,84%	-25,33%		
Proyecto 853: Revitalización de la Organización Comunal.	-42,41%	-42,25%	-23,73%		
Proyecto 857: Comunicación Pública para la Movilización.	-54,51%	-54,46%	-10,00%		
Proyecto 870: Planeación y Presupuestación Participativa para Superación de la Segregación y las Discriminaciones.	-52,52%	-52,33%	-27,69%		
Programa 31: <i>Fortalecimiento de la Función Administrativa y Desarrollo Institucional</i>	-61,58%	-61,57%	-34,40%		
Proyecto 873: Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional.	-61,58%	-61,57%	-34,40%		

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Fuente: Ejecución Presupuestal de gastos e Inversión diciembre 31 de 2014 y diciembre 31 de 2015- CB-0103 Ejecución Presupuestal IDPAC.

Dentro del objetivo estratégico 3, *"Una Bogotá que defiende y fortalece lo público"*, el programa 24, *"Bogotá Humana: participa y decide"*, tiene una apropiación de presupuesto disponible del 83.96%, mientras que al programa 31, *"Fortalecimiento de la Función Administrativa y Desarrollo Institucional"*, le fueron asignados recursos disponibles del 16.04%.

Los recursos asignados al objetivo estratégico, contemplaron la ejecución de dos programas y cuatro proyectos de inversión en la Entidad.

Es de destacar que el objetivo estratégico tuvo una disminución significativa en los tres componentes presupuestales analizados comparativamente entre las dos vigencias, pues el presupuesto disponible y ejecutado se redujo aproximadamente a la mitad; el presupuesto disponible se disminuyó en un 53.07% y el presupuesto ejecutado se contrajo en un 52.95%.

Se destaca la ejecución de giros del objetivo estratégico 3, pues paso de un porcentaje de giros del 59.9% a un porcentaje de ejecución de giros del 93.1%.

El proyecto de mayor asignación presupuestal del IDPAC fue el 870, *"Planeación y Presupuestación Participativa para Superación de la Segregación y las Discriminaciones"*, pues tiene un presupuesto disponible del 57.9% del total de la inversión de la Entidad, y aunque se redujo en un 52.52% su presupuesto disponible con respecto a la vigencia anterior, presentó un incremento porcentual en la ejecución de los giros realizados, llegando a un 92.1%.

Debido a lo anterior el proyecto de inversión que fue revisado por este equipo auditor, que fundamenta el concepto y la calificación del componente Planes Programas y proyectos, es el 870.

PROYECTO DE INVERSIÓN No. 870 "PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN PARTICIPATIVA PARA SUPERACIÓN DE LA SEGREGACIÓN Y LAS DISCRIMINACIONES"

El objeto del proyecto según su ficha EBI-D, versión 55, del 15 de octubre de 2015 es *"Promover la participación con decisión mediante procesos de planeación y presupuestación participativa acompañados de estrategias de información, comunicación, formación, investigación y movilización para la superación de las segregaciones, la discriminación social económica y cultural, en la perspectiva de construir una cultura política democrática y defensa de lo público."*



A/CIT

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Durante la vigencia 2015, el IDPAC dentro del proyecto de inversión 870 desarrolló 12 metas, clasificadas en tres grupos, de acuerdo a las líneas de acción (movilización, fortalecimiento de las organizaciones y escuela), así:

CUADRO 22
CONTRATOS Y PRESUPUESTO METAS PROYECTO 870

Cifras en miles de pesos

Metas por línea de Acción	Número de Contratos	Presupuesto
215	72	\$ 3.025.306
Desarrollar 6 procesos participativos para la planeación transversal de políticas públicas para superar la segregación	15	\$ 261.662
Ejecución, seguimiento y liquidación del 100% de los procesos, convenios y contratos suscritos con recursos de los FDL y del IDPAC	16	\$ 326.150
Ejecutar 3 obras con participación ciudadana	5	\$ 467.745
Realizar 20 procesos locales de planeación y presupuestos participativos, con recursos sectoriales territorializables	36	\$ 1.969.748
216	62	\$ 1.566.165
Fortalecer 20 procesos locales para el control social a la gestión pública y los procesos participativos	15	\$ 476.467
Fortalecer y vincular 65% de los procesos, movimientos y expresiones, sociales, comunitarias, comunales y nuevas ciudadanía con enfoque diferencial, poblacional, de género y diversidad sexual en los asuntos públicos de la ciudad	43	\$ 1.008.698
Fortalecer y vincular 75% de procesos, movimientos y expresiones sociales para la gobernanza del agua	4	\$ 81.000
217	11	\$ 434.910
Crear 0,2 red de comunidades de aprendizaje para la adaptabilidad al cambio climático que incida en la toma de decisiones del orden Bogotá – región	1	\$ 21.000
Desarrollar 0,25 procesos de aprendizaje a partir de los enfoques diferencial, de derechos y nuevas masculinidades, que aporte a la construcción de una cultura de paz	2	\$ 129.060
Desarrollar 1 procesos de formación ciudadana para la inclusión social articulada a la superación de la segregación, la adaptación al cambio climático y la defensa y fortalecimiento de lo público	2	\$ 68.800
Implementar 1,3 procesos de producción de conocimiento para la participación	2	\$ 123.200
Realizar 5 procesos de educación popular para la participación	4	\$ 92.850
Totales	145	\$ 5.026.380

Fuente: SEGPLAN del IDPAC vigencia 2015

Para el IDPAC, los siguientes son los conceptos de gasto aprobados para cada uno de los componentes definidos para los proyectos de inversión de la entidad (los códigos indican el Tipo de gasto — TC, el Componente — C, el Concepto de gasto — CG y el Proyecto de Inversión — PI), específicamente del proyecto 870:

TG03-001-CG0136-P1870-215. Procesos de movilización de grupos poblacionales



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

TG03-003-CG0077-P1870-215. Contratación de recurso humano para la divulgación, asistencia técnica y capacitación de la población

TG03-001-CG0136-P1870-216. Procesos de movilización de grupos poblacionales

TG03-003-CG0077-P1870-216. Contratación de recurso humano para la divulgación, asistencia técnica y capacitación de la población

TG02-003-CG0053-P1870-217. Adquisición de papelería y otros servicios para la promoción de procesos de movilización y divulgación

T003-003- CG0077-P1870-217. Contratación de recurso humano para la divulgación, asistencia técnica y capacitación de la población

Analizado el comportamiento de cada una de las metas, con base en la gestión contractual del IDPAC, en la consecución del logro de las mismas, se concluye que la ejecución física real del este proyecto 870 fue del 99.38%, explicada a continuación.

Meta No. 6. Fortalecer y vincular 65% de los procesos, movimientos y expresiones, sociales, comunitarias, comunales y nuevas ciudadanías con enfoque diferencial, poblacional, de género y diversidad sexual en los asuntos públicos de la ciudad. Para Cumplir con esta meta, se suscribieron 43 contratos, con un cumplimiento de 99,33% en magnitud.

Meta No. 8. Fortalecer 20 procesos locales para el control social a la gestión pública y los procesos participativos. Para Cumplir con esta meta, se suscribieron 15 contratos, con un cumplimiento de 99,80% en magnitud.

Meta No. 9. Realizar 5 procesos de educación popular para la participación. Para Cumplir con esta meta, se suscribieron 4 contratos, con un cumplimiento de 100,00% en magnitud.

Meta No. 10. Desarrollar 1 procesos de formación ciudadana para la inclusión social articulada a la superación de la segregación, la adaptación al cambio climático y la defensa y fortalecimiento de lo público. Para Cumplir con esta meta, se suscribieron 2 contratos, con un cumplimiento de 100,00% en magnitud.

Meta No. 11. Crear 0,2 red de comunidades de aprendizaje para la adaptabilidad al cambio climático que incida en la toma de decisiones del orden Bogotá – región. Para Cumplir con esta meta, se suscribió 1 contrato, con un cumplimiento de 100,00% en magnitud.

Meta No. 12. Desarrollar 0,25 procesos de aprendizaje a partir de los enfoques diferencial, de derechos y nuevas masculinidades, que aporte a la construcción de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

A. C. I. F.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

una cultura de paz. Para Cumplir con esta meta, se suscribieron 2 contratos, con un cumplimiento de 99,32% en magnitud.

Meta No. 13. Implementar 1,3 procesos de producción de conocimiento para la participación. Para Cumplir con esta meta, se suscribieron 2 contratos, con un cumplimiento de 99,59% en magnitud.

Meta No. 14. Ejecución, seguimiento y liquidación del 100% de los procesos, convenios y contratos suscritos con recursos de los FDL y del IDPAC. Para Cumplir con esta meta, se suscribieron 16 contratos, con un cumplimiento de 99,61% en magnitud.

Meta No. 15. Desarrollar 6 procesos participativos para la planeación transversal de políticas públicas para superar la segregación. Para Cumplir con esta meta, se suscribieron 15 contratos, con un cumplimiento de 100,00% en magnitud.

Meta No. 16. Realizar 20 procesos locales de planeación, y presupuestos participativos, con recursos sectoriales territorializables. Para Cumplir con esta meta, se suscribieron 36 contratos, con un cumplimiento de 99,79% en magnitud.

Meta No. 17. Fortalecer y vincular 75% de procesos, movimientos y expresiones sociales para la gobernanza del agua. Para Cumplir con esta meta, se suscribieron 4 contratos, con un cumplimiento de 99,66% en magnitud.

Meta No. 18. Ejecutar 3 obras con participación ciudadana. Para Cumplir con esta meta, se suscribieron 5 contratos, con un cumplimiento de 95,51% en magnitud.

Es de resaltar y hacer la respectiva anotación a la Entidad que se siguen presentando diferencias e inconsistencias en la información interna que consolida la administración, reportada por la Dirección de Planeación y la información reportada a los aplicativos distritales como SEGPLAN y PREDIS; en la auditoria de regularidad de la vigencia 2014 se presentó un hallazgo administrativo por este hecho y para la presente auditoria se detectaron de nuevo diferencias. A solicitud del Equipo de Auditoria durante el ejercicio realizado, en el cual se solicitaron algunos datos o arreglos de datos adicionales a los encontrados en los reportes distritales, el IDPAC respondió de forma satisfactoria sobre las diferencias encontradas, pero es de advertir que la Entidad debe consolidar toda su información para evitar solicitudes adicionales para aclarar diferencias en las cifras que ya deben de estar sólidamente aseguradas.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

La claridad sobre las diferencias encontradas fue requerida por la Contraloría en el Radicado No. 2016ER12408 del 12 de agosto de 2016 y fueron respondidas satisfactoriamente por la Dirección de Planeación a través de la Oficina de Control Interno con el Radicado No. 2016EE10377 del 17 de agosto de 2016.

BALANCE SOCIAL

Dentro de la política pública desarrollada por la administración denominada "Bogotá Humana", se establecieron los respectivos objetivos estratégicos para su implementación programática. Los proyectos a cargo del IDPAC se encuentran dentro del objetivo estratégico 3. *"Una Bogotá que Defiende y Fortalece lo Público"*.

Para trabajar en el logro de este objetivo estratégico la Entidad en primera instancia establece los problemas sociales en los cuales enfocar sus esfuerzos; estos problemas son cubiertos por los proyectos de inversión que adelanta dentro de su misionalidad el IDPAC, para lo cual determina actividades o acciones ejecutadas para atender el problemas, la población afectada, la población meta a atender en la vigencia; todo lo anterior dentro de los respectivos presupuestos ejecutados por la Entidad.

Como resultados obtenidos del Balance Social la Entidad debe determinar, de manera consistente con el párrafo anterior, la población atendida en la vigencia, elaborar una evaluación de los resultados obtenidos, y los aportes realizados a la política pública a la cual está encaminada a favorecer.

En los siguientes párrafos se presenta el desarrollo de esta metodología de análisis del Balance Social.

Según el Informe de Balance Social 2015 del IDPAC, documento CNB – 0021 con corte a 31 de diciembre de 2015, los siguientes son los Problemas sociales atendidos:

1. Baja capacidad de inserción en el escenario público, lo que revela una débil cultura ciudadana de las mujeres y la población diversa.
2. Baja incidencia de la ciudadanía en la toma de decisiones
3. Baja incidencia de la ciudadanía en la toma de decisiones que genera desarticulación de los espacios de participación que impide el ejercicio de la organización ciudadana.
4. Baja participación de la comunidad en la sostenibilidad de un proyecto social participativo, lo que genera que dicho proyecto social (salón comunal,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

A/CIIF.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

- escaleras, vías, parques, alamedas etc.) se deteriore y no se encuentre en óptimas condiciones para la prestación de su servicio.
5. Débil cultura democrática
 6. Débil formación para la comprensión de los procesos de decisión pública y de los mecanismos para incidir en el contenido de las políticas públicas
 7. Desarticulación y fragmentación de las instancias, espacios y mecanismos de participación.
 8. Dificultades organizativas de las Juntas de Acción Comunal
 9. Exclusión de grupos étnicos
 10. Exclusión sistemática a grupos poblacionales (mujeres y población LGBT)
 11. Fragilidad en la concepción democrática
 12. Priorización de prácticas participativas desde enfoques tradicionales que no contemplan la dimensión intercultural, diferencial, poblacional, etc.
 13. Problemas ambientales afectan la generación de espacios que promuevan las relaciones barriales y de vecindad.
 14. Rezago en la agenda pública de la ciudad
 15. Salones comunales cuya edificación interna y externa se encontraba inconclusa lo que producía un ambiente de inseguridad, y en algunos casos no se encontraban en su mayor porcentaje al servicio de la comunidad

Acciones desarrolladas:

Durante la vigencia 2015 se desarrollaron las siguientes acciones con su correspondiente presupuesto asignado y ejecutado:

**CUADRO 23
PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJECUTADO POR ACTIVIDADES**

Cifras en miles de pesos

Código y nombre proyecto de inversión	ACTIVIDADES Y/O ACCIONES EJECUTADAS PARA ATENDER EL PROBLEMA	Presupuesto asignado	Presupuesto ejecutado
853 Revitalización de la organización comunal	Apoyar la celebración del Día de la acción comunal 2015	\$ 192.946	\$ 184.123
	Atender el 65% de las organizaciones comunales de primer y segundo grado de la ciudad mediante acciones de asistencia técnica e inspección vigilancia y control - IVC	\$ 659.169	\$ 584.860
	Conformar 1 semillero de jóvenes comunales en 5 Localidades priorizadas por el IDPAC	\$ 619.121	\$ 619.121
	Realizar 1 encuentro ambiental sobre gobernanza del agua y buenas prácticas ambientales con las Comisiones Ambientales de las JAC	\$ 8.000	\$ 8.000
	Total 853	\$1.479.236	\$1.396.104



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Código y nombre de proyecto de inversión	ACTIVIDADES Y/O ACCIONES EJECUTADAS PARA ATENDER EL PROBLEMA	Presupuesto asignado	Presupuesto ejecutado
870 Planeación y presupuestación participativa para la superación de la segregación y las discriminaciones	Promover territorios socio-ambientalmente saludables y en paz en cinco localidades de la ciudad.	\$ 634.295	\$ 634.295
	Realizar 4 de talleres de formación en procesos participativos con 400 organizaciones sociales caracterizadas.	\$ 89.400	\$ 89.400
	1) Lanzamiento del Directorio Movimientos, Expresiones y Redes LGBTI. 2) Desarrollo de concurso de fotografía Las Mujeres Registran sus derechos. 4) Desarrollo proceso de formación en Litigio Estratégico. 5) Desarrollo proceso de formación en Intersexualidad	\$ 65.000	\$ 65.000
	Acciones tendientes a la realización de una consulta previa y mecanismo de participación que surja como resultado de esta, para la generación de escenarios de concertación e interlocución entre la administración distrital y local con el pueblo negro y afrocolombiano	\$ 241.500	\$ 241.500
	Acompañamiento técnico y social a diferentes organizaciones comunales, mediante el seguimiento al plan de sostenibilidad de los proyectos sociales participativos, mediante la metodología Obras con Participación Ciudadana	\$ 100.825	\$ 100.825
	Asesorar y acompañar a los Consejos de Juventud en la formulación de los Planes Locales y Distrital de Juventud, de acuerdo con la normatividad vigente.	\$ 43.200	\$ 43.200
	Caracterizar los procesos locales de planeación y presupuesto participativos en las 20 localidades de la ciudad y realizar la articulación institucional.	\$ 559.500	\$ 551.290
	Coadyuvar con Procesos de implementación y seguimiento de las políticas Distritales, acciones y programas orientados a la población joven de la ciudad, de acuerdo con el plan de desarrollo distrital, la política pública de juventud y la normatividad vigente	\$ 43.200	\$ 43.200
	Coordinar la formulación e implementación de acciones para la promoción de la participación juvenil y el fortalecimiento de la organización juvenil.	\$ 43.200	\$ 43.200
	Crear una red de comunidades de aprendizaje para la adaptabilidad al cambio climático que incida en la toma de decisiones del orden Bogotá- región	\$ 21.000	\$ 21.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

AJCIIF

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Código y nombre de proyecto de inversión	ACTIVIDADES Y/O ACCIONES EJECUTADAS PARA ATENDER EL PROBLEMA	Presupuesto asignado	Presupuesto ejecutado
	Desarrollar 1 procesos de formación ciudadana para la inclusión social articulada a la superación de la segregación; la adaptación al cambio climático y la defensa y fortalecimiento de lo público.	\$ 68.800	\$ 68.800
	Desarrollar 2 procesos de aprendizaje a partir de los enfoques diferencial, de derechos y nuevas masculinidades, que aporten a la construcción de una cultura de paz.	\$ 129.218	\$ 129.060
	Desarrollo de procesos de formación, a través de la implementación de una Ruta de la Participación con Incidencia con procesos organizativos de mujeres, hombres y población LGBT de las localidades de Bosa, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Kennedy, Usme y otras	\$ 46.000	\$ 46.000
	Disenar 1,2 procesos de producción de conocimiento para la participación	\$ 123.200	\$ 123.200
	Disenar e implementar una estrategia para la movilización de 40 grupos poblacionales para la participación en la rendición de cuentas de las entidades distritales.	\$ 70.800	\$ 70.800
	Ejecución de obras de adecuación y mantenimiento para la terminación de siete (7) salones comunales: Sagrada Familia de la localidad San Cristóbal, Pastranita II de la localidad de Kennedy, Villa Liliana y El Verdún de la localidad de Engativa, La Campiña.	\$1.049.514	\$ 628.999
	Elaboración de un proceso de movilización para la incidencia con mujeres y sectores LGBTI.	\$ 56.000	\$ 56.000
	Intervención territorial para el desarrollo de un trabajo permanente y de base con la ciudadanía, a través de gestores(as) afrocolombianos(as), palenqueros, indígenas, raizales, gitanos	\$ 389.100	\$ 389.100
	Planeación participativa y desarrollo concertado de un (1) proceso de movilización social de la población indígena residente en Bogotá (campeonato distrital de futbol de pueblos indígenas)	\$ 317.170	\$ 317.170
	Realizar 20 procesos de educación popular para la participación - Construir e implementar en 5 UPZ de la ciudad la ruta de educación popular para aportar en la cultura de paz en la ciudad	\$ 92.850	\$ 92.850
	Un (1) ejercicio de fortalecimiento de los procesos de autonomía y participación de los cabildos indígenas de la ciudad – formas jurídicas propias	\$ 300.000	\$ 300.000
	Total 870	\$4.483.772	\$4.054.890



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

<i>"Una Contraloría aliada con Bogotá"</i>			
Código y nombre de proyecto de inversión	ACTIVIDADES Y/O ACCIONES EJECUTADAS PARA ATENDER EL PROBLEMA	Presupuesto asignado	Presupuesto ejecutado
	Total inversión	\$5.963.008	\$5.450.993

Fuente: Informe de Balance Social IDPAC con corte al 2015-12-31

Políticas Públicas relacionadas con los objetivos del IDPAC:

- a) Política Pública Afrodescendiente - decreto 151 de 2008.
- b) Política pública Indígena - decreto 543 de 2011.
- c) Política pública raizal - decreto 554 de 2011
- d) Política pública Gitana - decreto 582 de 2011
- e) Política Pública de participación Incidente para el Distrito Capital - Decreto 503 de 2011.

Como resultados se tienen los siguientes aportes a la política pública:

1. Impulsar en cinco localidades de Bogotá - y en cada una de ellas en cinco micro territorios afectados por conflictos ambientales – acciones que contribuyan a formalizar una cultura de paz en las relaciones entre la comunidad, mediante la ejecución de acciones afirmativas que integren esfuerzos personales y colectivos y creen condiciones para un ejercicio constante de la participación comunitaria.
2. Participación de 1221 jóvenes en procesos de socialización focalizados en las localidades además de evaluación de la política pública de juventud.
3. 2000 Jóvenes fortalecidos en Política y debate, defensa y apropiación del patrimonio público y lo colectivo que podrán multiplicar experiencias y conocimientos a través de las actividades del distrito
4. Mantener espacios sostenibles de participación en las organizaciones comunales de las localidades del distrito como en la localidad de San Cristóbal, Kennedy, Puente Aranda, Engativá y Antonio Nariño, fortaleciéndolas para participar de manera incluyente en el cambio del entorno social y físico, alrededor de un componente de obra como instrumento y estrategia que permite la integración y participación de la comunidad satisfaciendo los intereses y necesidades colectivas.
5. Se ha logrado la vinculación de la comunidad en general en los asuntos públicos de la ciudad, logrando fortalecer los procesos pedagógicos para transformar la cultura democrática y la construcción de la democracia participativa alrededor de un proyecto social participativo.
6. Se ha avanzado en el componente de Formación para la Participación, específicamente en el mejoramiento y fortalecimiento de las relaciones entre



A/CI II.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

ciudadanos y ciudadanas, y entre ellos y las condiciones ambientales que los rodean.

7. Se ha avanzado en el componente de Formación para la Participación que tiene como objetivo cualificar la educación política de los habitantes de Bogotá, para que fortalezcan su comprensión de los procesos de decisión pública y de los mecanismos para incidir en el contenido de las políticas públicas
8. Se ha avanzado en el componente de Formación para la Participación que tiene como objetivo cualificar la educación política de los habitantes de Bogotá, para que fortalezcan su comprensión de los procesos de decisión pública y de los mecanismos para incidir en el contenido de las políticas públicas
9. Se ha avanzado en el componente de Formación para la Investigación que tiene como objetivo profundizar del conocimiento sobre los factores que determinan y afectan las formas, intensidades, calidades, resultados e impactos de la participación.
10. Se ha avanzado en el componente de Formación para la Participación que tiene como objetivo cualificar la educación política de los habitantes de Bogotá, para que fortalezcan su comprensión de los procesos de decisión pública y de los mecanismos para incidir en el contenido de las políticas públicas. Así mismo se avanzó en la generación de comunidades de aprendizaje que fortalezcan las capacidades para la incidencia en los asuntos públicos.
11. Implementación de acciones que promuevan, visibilicen y fortalezcan la identidad cultural, espiritual, la producción simbólica de las culturas indígenas, las formas de vida, los usos y costumbres y las tradiciones de los pueblos indígenas en la ciudad.
12. Generación de espacios para la sensibilización y formación ciudadana frente al reconocimiento, respeto y valoración de los pueblos indígenas en el Distrito.
13. Fomento a las prácticas culturales, recreativas y deportivas de los pueblos indígenas con autonomía y fundamento en sus planes de permanencia y pervivencia cultural.

Dentro de los aportes a las políticas públicas se determinó que el IDPAC realizo los siguientes:

a) Camino de Consulta Previa, participación y concertación

Camino de identidad y cultura. líneas de acción:



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Implementación de acciones que promuevan, visibilicen y fortalezcan la identidad cultural, espiritual, la producción simbólica de las culturas indígenas, las formas de vida, los usos y costumbres y las tradiciones de los pueblos indígenas en la ciudad.

Generación de espacios para la sensibilización y formación ciudadana frente al reconocimiento, respeto y valoración de los pueblos indígenas en el Distrito.

Fomento a las prácticas culturales, recreativas y deportivas de los pueblos indígenas con autonomía y fundamento en sus planes de permanencia y pervivencia cultural.

b) Fortalecimiento de la Participación Incidente de la Ciudadanía

Estrategia de Movilización Social:

Fortalecimiento de la Participación Incidente de la Ciudadanía

Fortalecimiento Institucional de las Entidades y de la Gestión Pública Participativa.
Fortalecimiento de la Gestión Integral Territorializada para la Garantía de los Derechos.

Estrategia Deliberativa y de Articulación / Estrategia de Construcción de Agendas

Finalmente se realizó una revisión de la muestra contractual de los proyectos de inversión 853 y 870, constatándose que los objetos y gastos de los contratos estuvieran relacionados con las metas del Balance Social, así como con las actividades descritas.

El Balance social adelantado por el IDPAC ha permitido *"Promover y fortalecer las organizaciones y redes sociales, como actores autónomos y representativos de procesos democráticos internos, mayor capacidad de generar alianzas sociales y formas de gestión, que les facilite el logro de sus objetivos y su incidencia en las decisiones públicas y locales; posibilitando la permanente deliberación ciudadana, la comunicación en redes de organizaciones sociales y mejorar la representación de sus asociados y asociadas para satisfacer los intereses y necesidades colectivas"*, en cumplimiento del Decreto distrital 503 de 2011.

2.2.1.1 Hallazgo Administrativo por diferencias en las cifras reportadas en informes generados hacia el exterior de la entidad.

Al comparar los reportes que genera la entidad hacia el exterior de la misma, se encontraron diferencias en las cifras presentadas, tal y como se describe a continuación:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

A/C.I.I.F.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Las cifras contenidas en el Balance Social (CBN-0021 INFORME BALANCE SOCIAL vigencia 2015) presentado por la Entidad, no coinciden con las cifras reportadas en el SEGPLAN, ni con las reportadas en el SIVICOF (CB-0103-EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES Vigencia 2015), tal afirmación soportada en las diferencias que se relacionan en el siguiente cuadro:

CUADRO 24
DIFERENCIAS ENTRE BALANCE SOCIAL Y SEGPLAN-PREDIS

Cifras en miles de pesos

Código y nombre proyecto(s) de inversión	BALANCE SOCIAL		SEGPLAN - PREDIS		DIFERENCIAS	
	Presupuesto asignado	Presupuesto ejecutado	Presupuesto disponible	Presupuesto comprometido	Asignado disponible	Ejecutado comprometido
853 Revitalización de la organización comunal	\$1.479.236	\$1.396.104	\$1.479.236	\$1.473.294	\$ -	\$(77.190)
870 Planeación y presupuestación participativa para la superación de la segregación y las discriminaciones	\$4.483.772	\$4.054.890	\$5.026.703	\$5.026.380	\$(542.930)	\$(971.491)
Total inversión	\$5.963.008	\$5.450.994	\$6.505.939	\$6.499.674	\$(542.930)	\$(1.048.681)

Fuente: Informes Balance Social y Predis a través de SIVICOF. Analizado equipo auditor

Como consecuencia de lo anterior, es dado señalar que el IDPAC incumple presuntamente lo establecido en los literales d) y e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, lo cual incide en forma directa en los seguimientos y verificaciones para la toma de decisiones respecto a los proyectos de inversión y a la aplicación de los objetivos del sistema de control interno.

Estas situaciones se presentan por no consolidar las cifras en los diferentes reportes generados por la entidad y por la no consolidación de cifras a nivel macro que reflejen el nivel micro de los movimientos de recursos administrados por la dirección, lo que incide en la toma de decisiones de la Entidad al no contar con información confiable y veraz de la gestión adelantada, obstaculizando el desempeño en el logro de los resultados establecidos en las metas y acciones a desarrollar.



ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La Entidad acepta que *"la Oficina Asesora de Planeación encontró que para la vigencia 2015, existió una diferencia entre los informes de SEGPLAN y el Informe de Balance Social presentado con corte a 31 de diciembre de 2015, por tanto, para la actual vigencia, la Oficina Asesora de Planeación se encuentra en proceso de implementar los controles necesarios que garanticen la coherencia en la información reportada por la Entidad."*; razón por la cual se ratifica el Hallazgo administrativo, motivo por el cual debe incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

2.3. CONTROL FINANCIERO

2.3.1. Estados Contables

Alcance y muestra de auditoría:

La evaluación de este componente tuvo como objetivo, establecer si los Estados Contables presentados por el IDPAC, con corte a 31 de diciembre de 2015, reflejan razonablemente sus resultados operacionales y si en la elaboración, se cumplieron con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas prescritas sobre la materia.

Se efectuaron pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, revisión de libros principales y auxiliares, examen de soportes (documentos internos y externos), así como la comparación de información entre dependencias, con el fin de verificar si la administración está dando cumplimiento a la normatividad contable, fiscal y tributaria vigente, así como obtener evidencia sobre la razonabilidad de las cifras presentadas por la entidad al cierre de la vigencia 2015.

Con este propósito, se efectuó la revisión selectiva de las cuentas Deudores-, Recursos Entregados en Administración, Propiedades Planta y Equipo subcuentas, Propiedades planta y equipo no explotados, Muebles y Enseres y Equipos de Oficina, Equipos de Comunicación y Computación, Otros Activos-subcuenta Intangibles. Así mismo, del Pasivo, Cuentas por Pagar -Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales.



AFCTIF

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Resultados del Factor Estados Contables

El Balance General del INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL-IDPAC; presentó la siguiente composición para la vigencia terminada a 31 de diciembre de 2015.

**CUADRO 25
COMPOSICIÓN DEL BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

CÓDIGO	CUENTA	SALDO A 31/12/2015	Miles de \$
1	ACTIVO		1.393.526.
2	PASIVO		1.347.982.
3	PATRIMONIO		45.544.

Fuente: Estados Contables vigencia IDPAC-2015

ACTIVO

Registró un saldo de \$1.393.526 miles de pesos con un incremento del 11,4% respecto al período anterior. Se encuentra constituido así:

**CUADRO 26
COMPOSICION DEL ACTIVO**

CÓDIGO	CUENTAS	SALDO A 31-12-2015	%	Miles de \$
11	Efectivo	141.996.	10.2	
14	Deudores	65.895.	4.7	
16	Propiedades Planta y Equipo	901.791.	64.7	
19	Otros Activos	283.844.	20.4	
	TOTAL ACTIVO	1.393.526.	100	

Fuente: Estados Contables vigencia IDPAC-2015

Al cierre de la vigencia fiscal 2015 el grupo de Propiedad Planta y Equipo presentó la mayor participación con el 64.7% del total de Activos, seguido del Otros activos con el 20.4% y Efectivo con el 10.2%.

Deudores-Recursos Entregados en Administración: Al cierre de la vigencia 2014 el saldo de esta cuenta por \$103.336 miles de pesos se conformaba por las subcuentas 142402: En Administración por \$53.299 miles de pesos y 142404: Encargos Fiduciarios-FONCEP.

Durante la vigencia 2015, el saldo de la cuenta Deudores subcuenta 142402-En Administración no registró saldo alguno, por la legalización de los Acuerdos de Pago suscritos con la Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello-SECAB en el marco



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

del Convenio 12 de 2005 quienes efectuaron el reintegro de los recursos no ejecutados, en la Secretaría de Hacienda Distrital.

Como producto del seguimiento del plan de mejoramiento de la vigencia 2014, con respecto a esta cuenta, se derivó un beneficio de control fiscal por \$72.754.5 miles de pesos, que se mencionan en el presente informe.

Al cierre de la vigencia fiscal 2015, el grupo Deudores, subcuenta 142404: Encargos Fiduciario ascendió a \$65.895 miles de pesos, cifra que corresponde a las Cesantías que deben ser consignadas en el FONCEP.

GRUPO PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO:

A 31 de diciembre de 2015, registró el saldo de \$901.791 miles de pesos con un incremento del 31.1% respecto del período anterior, equivalente a \$213.715 miles de pesos. Se encuentra constituido así:

**CUADRO 26
COMPOSICION CUENTA PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO**

(Miles de \$)

CODIGO	CUENTA	SALDO A 31-12-2015
1605	Terrenos	70.000
1637	Propiedades Planta y Equipo no explotados	13.684
1655	Maquinaria y Equipo	165.370
1665	Muebles Enseres y Equipos de Oficina	528.241
1670	Equipos de comunicación y computación	2.054.242
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	749.239
1680	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	10.110
1685	Depreciación Acumulada	(2.689.095)
	TOTAL	901.791

Fuente: Estados Contables vigencia IDPAC-2015

Cuenta Propiedades Planta y Equipo no explotados -163710: Representa el valor de los bienes que han sido reintegrados y que por características o circunstancias especiales, no son de uso. A 31 de diciembre de 2015, reporta un saldo de \$13.684 miles de pesos presentando una disminución de 102.337 miles de pesos, frente al período anterior.

De la evaluación de esta cuenta, se derivó la siguiente observación:



A/CITIF.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

2.3.1.1 Hallazgo Administrativo por sobreestimación de la cuenta 1637 Propiedades planta y Equipo No Explotados

El saldo de la cuenta 1637 Propiedades, Planta y Equipo No explotados, ascendió a 31 de diciembre de 2015 en \$13.684 miles de pesos por concepto de Muebles y Enseres, los cuales se encuentran en servicio, como se evidenció a través de acta de visita administrativa realizada el 23 de agosto de 2016 al área de Almacén e Inventarios del IDPAC, cuando señala que "en la actualidad se está realizando el proceso de depuración, para llevar a cabo la reclasificación de estos bienes, los cuales se encuentran en servicio.

La norma contable establece que esta cuenta "representa el valor de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad contable pública que por características o circunstancias especiales, no son objeto de uso o explotación en desarrollo de las funciones del cometido estatal." (Resaltado fuera de texto). Por lo tanto, el saldo de la cuenta 1637 se encuentra mal clasificado al incluir bienes que están siendo objeto de uso por parte del IDPAC.

Los anteriores hechos contravienen lo que señala el literal b) del numeral 5.6.1.2 de la Resolución 001 de 2001 de Secretaría Hacienda Distrital que establece: "Propiedades, Planta y Equipo no Explotados; Corresponde a los bienes muebles e inmuebles que no son objeto de uso o explotación, así como aquellos que debido a características o circunstancias especiales diferentes al mantenimiento, no están siendo utilizados por el ente público, (resaltado fuera de texto), Numerales 1.2.1, 1.2.2 Instructivo de cierre 003 de 2015 expedido por la Contaduría General y los numerales 103 y 104 Características Cualitativas de la Información Contable, del plan General de contabilidad Pública,

En consecuencia, el saldo de la cuenta 1637 propiedades planta y equipo no explotados, se encuentra sobreestimado en \$13.684 Miles de pesos con efecto en las cuentas correlativas.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Los argumentos presentados por la entidad, no son de recibo por este Órgano de Control, máxime cuando señalan entre otros aspectos, que el aplicativo comercial (SIIGO) que se maneja en el Almacén, no es una versión del sistema contable para entes públicos y por ende no es posible crear la cuenta acorde con el CGCP, aspecto que ratifica la observación.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

En consecuencia, se ratifica la observación administrativa y se configura como hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del Plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

Cuenta 1670 Propiedades Planta y Equipo-Equipos de Comunicación y Computación: representa: A 31 de diciembre de 2015, presentó un saldo de \$2.054.242 miles de pesos:

Del análisis al saldo de esta cuenta, se derivaron los siguientes aspectos:

2.3.1.2 Hallazgo Administrativo por sobreestimación e incertidumbre en el registro de recibo y entrega de los equipos de cómputo

Caso a): El saldo de esta cuenta ascendió a \$2.054.242 miles de pesos, se encuentra constituido por valor de \$236.609 miles de pesos que corresponde al ingreso de elementos provenientes del Convenio Interadministrativo 1210200-553-2014 suscrito el 26 de diciembre de 2014, entre el IDPAC y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá por valor de \$244.009 miles de pesos correspondiente a 200 CPU, 200 monitores y 200 impresoras livianas.

De acuerdo a lo anterior, se evidenció que mediante el Acta de Entrega suscrita el 30 de enero de 2015 entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y el IDPAC, figuran los elementos por valor de \$236.609 miles, para lo cual la entidad en el mes de junio de 2015, efectúa el ingreso y registro contable en la cuenta 1670 Equipos de Comunicación y Computación por dicho valor, sin embargo, el valor citado en el Convenio en la cláusula sexta, ascendió a \$244.009 miles, lo que significa la falta de consistencia entre las cifras citadas en el Convenio frente a los registros contables, es decir, se refleja una diferencia de \$7.400 miles de pesos que genera incertidumbre.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Teniendo en cuenta lo manifestado por la entidad que: *"...Se debe tener en cuenta que según los procedimientos establecidos para el almacén los registros de ingresos se deben hacer de acuerdo a los soportes recibidos, en este caso acta de entrega y no a valores globales pactados en el convenio"*, es pertinente señalar, que si bien, la entidad menciona que el área de almacén efectuó el ingreso por el valor recibido y fue registrado en contabilidad, como era evidente y del cual no se ha desconocido, para este Ente de Control, no es claro, ni se evidencia en la respuesta,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

[Handwritten signature]

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

que pasó con el valor de los elementos pactados entre el Convenio y el Acta de Entrega suscrita entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y el IDPAC, donde se derivó la diferencia indicada en el hallazgo por \$7.400 miles de pesos.

Dado lo anterior, se ratifica la observación administrativa y se configura como hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

Caso b) De acuerdo a lo establecido en el citado convenio en la cláusula segunda: Alcance del objeto: se determinó: "Adelantar acciones que fortalezcan el desarrollo de la cultura digital, incorporando conocimientos y destrezas a 200 Juntas de Acción Comunal del D.C., frente al uso y apropiación social de las TIC, para el efecto, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor hará entrega de equipos de cómputo e impresoras al IDPAC para que a su vez sean entregadas a las doscientas (200) Juntas de Acción Comunal. Ahora bien, del análisis a la información suministrada al equipo auditor por parte del Área de Almacén e Inventarios, según el reporte "Inventario definitivo por cuentas a 31 de diciembre de 2015", se evidenció que los bienes fueron entregados a las Juntas de Acción Comunal según Contratos de Comodato por un valor de \$205.843.5 miles, sin embargo, no se evidencia el registro contable de la afectación de las cuentas por la entrega de estos elementos, como lo señala la Resolución 001 de 2001, en el numeral 4.6. Así como lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Contaduría General de la Nación relativo a este aspecto. Por lo tanto, el saldo de la cuenta 1670 Equipos de Comunicación y Computación se encuentra sobreestimado en \$205.843.56 miles de pesos

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La entidad manifiesta entre otros aspectos que: *"La anterior observación obedece a que el aplicativo (SIIGO) que se maneja en el Almacén, no está parametrizado para realizar traslados cuentas contables, por tratarse de un aplicativo licenciado que no es susceptible de modificación o desarrollos por parte del usuario en este caso el IDPAC. Por lo tanto, los valores entregados en comodatos se administran en la cuenta 16".*, aspecto que demuestra la falta de funcionalidad del aplicativo que utiliza la entidad, generando un desgaste administrativo y que afecta la información contable.

Igualmente, señala el IDPAC, los controles diseñados por el área de almacén para el seguimiento de los bienes entregados, para lo cual durante el año 2015 realizaron 180 comodatos con las Juntas de Acción Comunal del Distrito Capital, no obstante, pese a esta situación, este Ente de Control no encuentra argumentos claros respecto del registro contable, en el que se debieron afectar las cuentas por la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

entrega de estos elementos, en los términos que lo señala la Resolución 001 de 2001, en el numeral 4.6, así como lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Contaduría General de la Nación relativo a este aspecto.

De otra parte, la entidad señala que: *"Los 20 kits restantes se encuentran almacenados en el Almacén general a la espera de la liquidación del correspondiente Convenio y realizar la correspondiente devolución a la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, aspecto que será objeto de seguimiento en la revisión de la cuenta vigencia 2016.*

Dado lo anterior, las explicaciones presentadas por la entidad, no desvirtúan lo observado por este Organismo de Control. En consecuencia, se ratifica la observación administrativa y se configura como hallazgo administrativo, el cual deberá forma parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

Caso c) Dé acuerdo al análisis comparativo entre el valor que figura en el Acta de Entrega citada anteriormente por valor de \$236.609 miles, respecto de los bienes que entregó el IDPAC a las Juntas de Acción de Comunal a través de los Contratos de Comodato, los cuales ascendieron a \$205.843.5 miles de pesos, se observa que existe una diferencia de \$30.765.5 miles de pesos, situación que genera incertidumbre en dicho valor.

Dadas las anteriores situaciones, el saldo de la cuenta 167002-equipos de Comunicación y computación para los casos a) y c) se presenta incertidumbre por valor de \$38.165.5 miles de pesos y para el caso b) una sobreestimación en \$205.843.5 miles de pesos con efecto en las cuentas correlativas.

De acuerdo a lo anterior, se trasgrede lo establecido en el Numeral 4.6 de la Resolución 001 de 2001, Numerales 1.2.1, 1.2.2, 1.2.5 del Instructivo de cierre 003 de 2015 expedido por la Contaduría General, así como los párrafos 104, Razonabilidad, 111 Comprensibilidad, del numeral 2.7 Características Cualitativas de la Información Contable Pública del Plan General de la Contabilidad Pública, literal g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La entidad señala entre otros aspectos que: *"Verificada la observación del caso 3 informamos que de acuerdo a los valores registrados en el Acta 001 del 30 de enero de 2015, se puede determinar que no existe incertidumbre en la cuenta contable pues el moviendo está debidamente soportado y registrado en las cuentas*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Alcaldía

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

contables...", este Organismo de Control aclara, que la incertidumbre establecida en el hallazgo es a la diferencia establecida en el Acta de Entrega frente a los bienes entregados en comodato a las Juntas de Acción Comunal, información que fue obtenida del archivo entregado al equipo auditor denominado "Inventario 2015-IDPAC – Inventario definitivo cuentas al 31-12-2015.

Dado lo anterior, no se aceptan los argumentos expuestos por la entidad. En consecuencia, se ratifica la observación administrativa y se configura como hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del Plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

2.3.1.3 Hallazgo Administrativo por sobreestimación de la cuenta 1670 Equipos de Comunicación y Computación por elementos que figuran en la bodega

De acuerdo a la visita realizada a la bodega del Almacén e Inventarios del IDPAC el día 23 de agosto de 2016, con el fin de verificar los elementos que figuran en la relación de inventarios como Elementos en Bodega, según formato CBN 1026 Inventario Físico, reportado a este Organismo de Control, de la muestra seleccionada de 49 elementos correspondientes a esta cuenta, se evidenció que existen treinta y ocho (38) elementos que fueron reintegrados por algunas dependencias y se encuentra clasificados en la cuenta 1670 Equipos de Comunicación, los cuales ascienden a \$113.646 miles de pesos.

Respecto a lo anterior la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001 "Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, en el numeral 4.7. REINTEGRO AL ALMACÉN O BODEGA DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN SERVICIO- Procedimiento Administrativo, estableció en el Numeral 4. "Debe informarse inmediatamente al área de contabilidad para la reclasificación de las cuentas de propiedades, planta y equipo en servicio a la cuenta Propiedades, Planta y Equipo no explotado", situación que refleja deficiencias en la gestión de la entidad que da lugar a que los saldos registrados en la cuenta 1670 al cierre de la vigencia fiscal 2015 presenta sobreestimación en \$113.646 miles de pesos.

De acuerdo a lo anterior, se trasgrede lo establecido en el párrafo 4) del Numeral 4.7 de la Resolución 001 de 2001, Numerales 1.2.1, 1.2.2, 1.2.5 del Instructivo de cierre 003 de 2015 expedido por la Contaduría General, así como los párrafos 104-Razonabilidad, 113-Consistencia, 116-Registro, del Numeral 2.7 Características Cualitativas de la Información Contable Pública del Plan General de la Contabilidad Pública, literales b), e) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Los argumentos presentados por la entidad, no son de recibo por este Órgano de Control, máxime cuando señalan entre otros aspectos, que el aplicativo comercial (SIIGO) que se maneja en el Almacén, no utiliza la cuenta 1635 que corresponde a Bienes Muebles en Bodega, y la única forma de administración dentro del aplicativo antes mencionado es a través de la cuenta 1670 Equipos de Comunicación y Computación. Además señala, entre otros aspectos, que: *"...al no existir una versión del sistema contable para entes públicos no es posible crear la cuenta acorde con el CGCP."*

En consecuencia, se ratifica la observación administrativa y se configura como hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

2.3.1.4 Observación Administrativa por la falta de conciliación entre los saldos reportados por almacén inventarios frente a los reportados por contabilidad, en las cuentas 1665 Muebles, enseres y equipo de oficina y 1670 Equipos de Comunicación y Computación

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

Cuenta 1970 Otros Activos Intangibles: Al finalizar la vigencia 2015 presentó un saldo de \$436.724 miles de pesos.

2.3.1.5 Hallazgo Administrativo por falta de amortización de la cuenta 1970 Otros Activos-Intangibles

Del análisis comparativo de saldos reportados en el Balance General a 31 de diciembre 2015 de la cuenta 1970 Otros Activos-Intangibles por \$436.724 miles de pesos menos la amortización acumulada por \$342.814 resultó un valor neto de \$94.110 miles de pesos, cifra que no presentó ninguna variación con respecto al saldo de la vigencia 2014 por el mismo valor. Por lo tanto, durante el período fiscal 2015, esta cuenta no fue objeto de la amortización correspondiente.

A/CITIF

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Igualmente, se evidencia que, en Notas a los Estados Contables, no se hizo mención de esta situación, como lo señala el Régimen de Contabilidad Pública del Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de Los Activos Intangibles, donde señala: "10. REVELACIÓN EN NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES: *"Debe revelarse en notas a los estados contables: a) El método utilizado para la amortización de los activos intangibles, así como su vida útil estimada. b) Si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas. c) Razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida, en el evento de que así se llegue a establecer. d) Los activos intangibles que se hayan desarrollado, formado y adquirido.* Igualmente, la anterior situación trasgrede lo señalado en el numeral 1.2.1 del Instructivo 003 del 9 de diciembre de 2015 de la Contaduría General de la Nación, el párrafo 122 del numeral 2.8 Principios de Contabilidad Pública, el párrafo 104 del numeral 2.7 Características Cualitativas de la Información Contable Pública, el numeral 2.2: Situaciones que ponen en riesgo la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información, en lo relacionado con el numeral 4, ítem 8: *"Revelación insuficiente en las notas a los estados contables"*.

En consecuencia, el saldo presentado en el grupo Otros Activos cuenta 1970 Intangibles por valor \$436.724 miles de pesos menos la amortización acumulada por \$342.814 miles de pesos, genera incertidumbre en \$94.110 miles de pesos.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La entidad señala: *"La anterior observación obedece a que el aplicativo comercial (SIIGO) que se maneja en el Almacén, no utiliza la cuenta 1970 que corresponde a Otros Activos-Intangibles y los valores que aparecen reflejados en dicha cuenta corresponden a un cargue inicial realizado por las personas contratadas al momento de la implementación. Para solucionar dicha deficiencia durante la vigencia 2016, se están adelanta la revisión de cuentas para ajustarlas de acuerdo a la realidad de la entidad"*.

En consecuencia, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

Cuentas por Pagar 2400: subcuenta 2401-Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, registró un saldo de 883.413 miles de pesos: el saldo de esta cuenta la constituye las órdenes de pago y las relaciones de autorización de nómina que fueron causadas entre el 28 y el 30 de diciembre de 2015.

Del análisis de esta cuenta, no se derivó ninguna observación.

Evaluación Control Interno Contable

En cumplimiento de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, expedida por la CGN, el IDPAC, presentó el informe de la evaluación del control interno contable de la vigencia fiscal 2015.

La entidad mediante Resolución 403 del 4 septiembre de 2007 *"por la cual se crea el Comité de Seguimiento y Control Financiero y el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC"* en cumplimiento a la Resolución 119 del 27 de abril 2006 de la Contaduría General de la Nación, para lo cual durante la vigencia 2015, se observan 5 actas de reunión, el 30 junio, 26 agosto, 26 octubre y 13 noviembre y 14 de diciembre de 2015.

El IDPAC no tiene establecido una Política Contable aprobada, adoptadas e incluidas en el sistema integrada de gestión que permita a la depuración contable permanente y de sostenibilidad de la calidad de la información.

Si bien es cierto, la entidad cuenta con algunos procedimientos del proceso de gestión financiera, no cuenta con políticas contables adoptadas en su totalidad.

El área gestión financiera forma parte del proceso de apoyo, el cual cuenta con los link de formatos, procedimientos e instructivos, dentro del cual se encuentra para el área contable el procedimiento GF-PR-04-ÉF-Estados Financieros.

En desarrollo de la evaluación de este componente, se evidenciaron deficiencias de control en cuanto a la identificación, registro y revelación de los hechos contables.

Identificación: Esta actividad se relaciona con los hechos, transacciones y operaciones que afectan la estructura financiera, económica o social y por lo tanto deben ser objeto de reconocimiento y revelación.

Revelación: Es la etapa que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles.



A/C I I F.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

- Respecto a lo anterior, se evidenciaron situaciones relacionados con la revelación insuficiente en las Notas a los Estados Contables, especialmente para la cuenta grupo Propiedades, Planta y Otros Activos-Intangibles.

Aun cuando este aparte, no se constituyó como observación administrativa, el IDPAC señala entre otros aspectos sobre lo indicado en el numeral 9.3.1.5 Notas a los Estados Contables Básicos, también lo es que la Contaduría General de la Nación, tiene establecido específicamente el Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de Los Activos Intangibles, en el numeral 10, situación que no se evidenció en la información financiera. No obstante de existir normas generales, también las hay específicas y aun cuando, así la cuenta no haya tenido movimiento alguno, con mayor razón, debe existir información al respecto, para una mejor comprensión en las cifras reveladas en los estados contables.

Registro y Ajustes: Actividad en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los registros en los libros respectivos. Corresponde también a la verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para corroborar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación en los estados, informes y reportes contables, para determinar así las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones, los cuales deben registrarse atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.

- Existen deficiencias del sistema de control interno contable que no permiten una adecuada verificación de la información y producto de ello, se refleja en las inconsistencias, en el presente informe.
- La entidad no dispone de un inventario físico de sus propiedades, planta y equipo debidamente actualizado y conciliado con contabilidad, por las irregularidades descritas en este informe.

Si bien es cierto, el inventario físico se encuentra conciliado con contabilidad, situación numérica, también lo es que el registro de las transacciones no se ajustan a la realidad, máxime cuando existen elementos reintegrados al almacén y contablemente se encuentran clasificados en la cuenta 1670 como si estuvieran en servicio, situación que se evidenció en visita realizada al área del Almacén en la que se señaló que *"en la actualidad se está realizando el proceso de depuración, para llevar a cabo la reclasificación de estos bienes, los cuales se encuentran en servicio"*.



- Existen falencias en el sistema de control interno relacionado con el manejo y entrega de bienes cuando el funcionario se retira y es trasladado a otra dependencia.

Si bien la entidad, señala que han adoptado mecanismos de control para legalizar los bienes en el momento de retiro definitivo y traslado de los funcionarios entre dependencias, también lo es, que se debe propender porque estos controles se cumplan a cabalidad.

- Actualmente el proceso contable aplicativo ZUE no opera en un ambiente de sistema integrado de información.

Teniendo en cuenta los componentes de control interno requeridos para efectos de la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable, se concluye que, de acuerdo a las observaciones comunicadas en el presente informe, no es Confiable, como resultado de los criterios de calificación según el formulario 2 "Evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

3. OTROS RESULTADOS

3.1 ATENCIÓN A QUEJAS E INSUMOS DE AUDITORÍA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en numeral 5 – Aspectos a considerar para la evaluación del Memorando de Asignación de Auditoría radicado con el No. 3-2016-15884 del 27 de junio de 2016, se efectuó seguimiento a los insumos de auditoría que se relacionan a continuación:

3.1.1 Seguimiento a convenio interadministrativo 544 de 2014, tomado por ser el de mayor valor en su vigencia.

Realizado el análisis de este acto jurídico se evidenció la siguiente falencia:

3.1.1.1 Observación Administrativa por la no existencia de Acta de inicio del contrato 293 de 2015, celebrado entre el IDPAC y el medio de comunicación comunitario HYNTIBA FM, dentro de la carpeta documental del Convenio Interadministrativo 544 de 2014.



A/CIIF

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Analizada la respuesta se encontró procedente retirar la observación, en razón a que fue entregada el Acta de inicio del contrato 293 firmado entre el IDPAC y la empresa IDEA SOLUCIONES SAS, documento que, aunque no reposa en la carpeta documental del convenio interadministrativo 544 de 2014, la entidad responde: *"Una vez verificados los soportes contractuales que reposan en la carpeta del contrato 293 de 2015, celebrado por la anterior administración (del IDPAC) con el medio de comunicación comunitario HYNTIBA FM, se evidencia que a folios 108 y 127 existe el acta de inicio. De acuerdo con lo anterior se remite copia de la misma."*

Por lo tanto, se desestima como observación administrativa, razón por lo cual no debe ser incluida en el Plan de mejoramiento.

DPC 244-16.

En desarrollo de la auditoría de regularidad del año 2015, PAD 2016, a efectuarse en el IDPAC, se recibió como insumo de auditoría, en el factor de Gestión Contractual, el DPC 244-16 que versa sobre la contratación realizada por el IDPAC y la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad de Rafael Uribe Uribe "Asojuntas R.U.U." en los años 2013 y 2014. En el año 2013 se suscribió en el Convenio de Asociación No. 713 de 2013 y en la Vigencia Fiscal de 2014 se firmó entre las partes el contrato de prestación de servicios No. 436 de 2014. A continuación, se especifican los montos, adiciones y prórrogas de los referidos negocios jurídicos, y las observaciones administrativas evidenciadas, algunas de las cuales tienen presunto alcance disciplinario y fiscal.

3.1.1.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Fiscal y disciplinaria por el incumplimiento de las obligaciones contractuales (carencia de soportes financieros) y posible pérdida de recursos en cuantía de \$3.347.000.

Convenio de Asociación 713 de 2013.

En la verificación legal y financiera de este Convenio se evaluaron todas las etapas de la actividad contractual (Precontractual, de ejecución y post contractual). Este negocio jurídico fue suscrito con la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad de Rafael Uribe Uribe – (Asojuntas R.U.U.-), donde los aportes del IDPAC ascendieron a la suma de \$24.000.000 y los de la Asojuntas a \$3.462.000, para un total de \$27.462.000. El objeto del contrato fue: *"Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para ejecutar la fase III de la Estrategia de Formación Comunal, relacionada con la formación académica de los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal de la Localidad de Rafael Uribe Uribe en el marco del artículo 32 del decreto 2350 de 2003, reglamentario de la Ley 743 de*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

2002 y según lo establecido por el Rol y Ruta Operativa del Programa de Formación de Formadores, constituida conjuntamente entre el Ministerio del Interior y la Confederación Nacional de Acción Comunal; así como desarrollar la conmemoración del Día Comunal que se llevará a cabo en la respectiva localidad". El acuerdo de voluntades en mención fue prorrogado por el término de dos (2) meses, contados a partir del 25 de marzo de 2014. En la referida revisión se detectó la siguiente falencia:

Dentro de la Cláusula Tercera del Convenio quedó especificado en el numeral 11: "Llevar un registro financiero de la inversión de los recursos aportados por el IDPAC, así mismo del aporte del COEJECUTOR para la cofinanciación, discriminando cada uno y soportando con los debidos comprobantes de pagos y/o copias de facturas para que se anexe al informe periódico y final", situación que no fue cumplida a cabalidad por parte del Contratista, ni fue revisada con minuciosidad por parte del supervisor del acuerdo de voluntades, puesto que se evidenciaron inconsistencias que se constituyen en un posible detrimento patrimonial, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO 28
INCONSISTENCIAS CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL
CONVENIO 713 DE 2013

Cifras en pesos

Actividad	Q	Vr unit.	Q. Ejecu.	Vr. Sin Justificar	Observación
<i>Timbrado de invitaciones</i>	350	\$400	191	\$76.400	<i>Solo se entregaron 159 invitaciones según planillas de entrega</i>
<i>Almuerzos</i>	350	\$10.000	226	\$1.240.000	<i>Faltó la firma de la vendedora en la cuenta de cobro del 2014-04-27. Se distribuyeron solo 226 almuerzos, quedando pendientes de entrega 124 según planillas.</i>
<i>Obsequios - Unidad</i>	100	\$28.600	29	\$2.030.600	<i>El presupuesto para la compra de obsequios fue de \$2.860.000, siendo ejecutados \$2.800.000 quedando pendientes de justificar \$60.000, toda vez que se cobró el total presupuestado. Solo se distribuyeron 29 reconocimientos según planillas de entrega, quedando sin justificar la entrega de 71 obsequios o reconocimientos.</i>
Total Posible detrimento.				\$3.347.000	

Fuente: Documentos soportes del expediente del convenio 713/2013- Asojuntas R.U.U.-IDPAC

Frente a lo cual se requirió al IDPAC sobre la documentación faltante, a través oficio calendarado el 2016-07-28 y el Instituto dio respuesta mediante comunicado con radicación No. 2016EE9472O fechado el 2016-08-01 informando lo siguiente: "(...) Una vez revisado el archivo de gestión del área de Contratos, no se evidencia ninguna documentación pendiente por archivar a los contratos 713 y 436 de 2014, suscritos con la ASOJUNTAS DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, por consiguiente, los expedientes contienen toda la documentación allegada por el área supervisora"



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

A/CITIF

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Es de anotar que, a pesar de la inexistencia de los soportes documentales, el interventor del contrato expidió certificaciones avalando las actuaciones y las cuentas presentadas por el contratista. Con lo cual se puede evidenciar el presunto incumplimiento de lo normado en el art. 6 de la Ley 610 de 2000, así como lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo especificado en el numeral 34) del art. 48 de la Ley 734 de 2002 y los numerales 1) de los arts. 34) y 35) de la precitada reglamentación, toda vez que se desatendió lo señalado en la normatividad vigente. Estas deficiencias se causaron por falta de aplicación de controles que aseguren un seguimiento estricto sobre dicho convenio y por insuficiencia en la supervisión, produciendo como efecto una gestión antieconómica e ineficiente, aspecto que impacta negativamente los resultados de la administración. Por lo enunciado con anterioridad, esta carencia de documentos no avala la correcta inversión de los recursos por parte del Contratista, aspecto que genera un presunto daño patrimonial al Estado en cuantía de \$3.347.000.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

El IDPAC aceptó la observación, por tal razón se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, razón por la cual debe estar inmerso en el Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.1.1.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria por incumplimiento en Obligaciones Específicas (actividades sin justificar y carencia de documentos legales y contables) por parte del Contratista, en cuantía de \$29.769.500.

Contrato de Prestación de Servicios 436 de 2014.

Este contrato fue suscrito con la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad de Rafael Uribe Uribe – (Asojuntas R.U.U.-), por un valor inicial de \$25.000.000 y una adición posterior por \$12.500.000, para un total de \$37.500.000, con el objeto de: *"(...) ejecutar la III Fase de la estrategia de Formación Comunal, relacionada con la formación académica de los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal de la Localidad de Rafael Uribe Uribe en el marco del art. 32 del Decreto 2350 de 2003. Reglamentario de la Ley 743 de 2002 y según lo establecido por el Rol y Ruta Operativa del Programa de Formación de Formadores, constituida conjuntamente entre el Ministerio del Interior y la Confederación Nacional de Acción Comunal"*.

La Cláusula Segunda Contractual OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, estableció dentro de su numeral 11 lo siguiente: *"Llevar un registro financiero de la inversión de los recursos aportados por EL IDPAC, discriminando cada uno y soportando con los debidos comprobantes de pagos y/o copias de facturas para que se anexe al informe periódico y*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

final", actividad que no fue cumplida totalmente por el contratista, ni fue revisada con prolijidad por el supervisor del contrato. En la evaluación financiera y legal de negocio jurídico, se determinaron las siguientes falencias que originan un presunto detrimento patrimonial, de acuerdo con los valores y conceptos especificados en el siguiente cuadro:

CUADRO 29
INCONSISTENCIAS CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL
CONTRATO 436 DE 2014.

Cifras en pesos

Actividad	Q	Vr unit.	Vr. Sin Justificar	Observación
Coordinador General-mes	3	\$1.318.000	\$3.954.000	No existen comprobantes de egreso debidamente fechados y firmados dando cuenta del recibo del dinero, por concepto del primer y segundo pago como coordinador general del proyecto, c/u por \$1.977.000.
Dinamizador -mes	1	\$800.000	\$800.000	A la señora María Eugenia Gil Espitia, se le pagó \$1.600.000 según cuentas de cobro Nos 2 y 3; No obstante, solo aparece soportado un pago de \$800.000. Falta un comprobante de egreso debidamente fechado y firmado dando cuenta de la prestación del servicio y del recibo del dinero del 50% inicial (1 mes) como dinamizadora.
Coordinador Pedagógico	1	\$1.000.000	\$1.000.000	Falta comprobante de egreso debidamente fechado y firmado por William Cadena Acosta, dando cuenta del recibo del dinero del 50% inicial (1 mes) como coordinador pedagógico
Llamadas - mes	2	\$100.000	\$200.000	No existe orden de servicio, cuenta de cobro ni comprobante de egreso que justifiquen la erogación realizada por Asojuntas.
Docente- horas	30	\$40.000	\$600.000	No existe comprobante de egreso debidamente fechado y firmado por parte de William Cadena Acosta en su calidad de docente, que dé cuenta del dinero recibido por el 50% restante. (Segundo pago).
Docente- horas	30	\$40.000	\$600.000	Falta comprobante de egreso debidamente fechado y firmado por parte del señor Fredy Rodríguez Castillo, en señal de recibo de los dineros devengados como docente (capacitador). 50% pago inicial
Docente- horas	30	\$40.000	\$600.000	Falta cuenta de cobro y comprobante de egreso debidamente fechado y firmado por Víctor Alberto Cuastumal Duarte, por el restante 50% como capacitador. (Segundo pago).
Docente- horas	30	\$40.000	\$600.000	Falta cuenta de cobro y comprobante de egreso debidamente fechado y firmado por Martha Lucia Granados por el restante 50% de capacitación. (Segundo pago).
Docente- horas	30	\$40.000	\$600.000	Falta comprobante de egreso debidamente fechado y firmado por Rafael Duque Chaverra en señal de recibo de los dineros del 50% restante; como capacitador. (Segundo pago)
Docente- horas	30	\$40.000	\$600.000	Falta comprobante de egreso debidamente fechado y firmado por Alexander Riaño Casterblanco, en señal de recibo de los dineros recibidos por el 50% restante, en su función de capacitador. (Segundo pago)
Registro fotográfico	1	\$200.000	\$200.000	No existe orden de servicio, cuenta de cobro ni comprobante de egreso que justifiquen la erogación realizada por Asojuntas.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

A/C I II

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Actividad	Q	Vr unit.	Vr. Sin Justificar	Observación
Alquiler de Video Beam	1	\$390.000	\$390.000	No existe orden de servicio y/o contrato de prestación de servicios que justifique la erogación, como tampoco existe comprobante de egreso en el que conste la recepción del dinero por parte del beneficiario.
Alquiler de Video Beam	1	\$390.000	\$390.000	No existe orden de servicio y/o contrato de prestación de servicios que justifiquen la erogación, como tampoco existe comprobante de egreso en el que conste la recepción del dinero por parte del beneficiario.
Cartillas módulos - Personas	120	\$13.500	\$1.620.000	No existe orden de servicio, cuenta de cobro ni comprobante de egreso que justifiquen la erogación realizada por Asojuntas.
Certificados	90	\$4.000	\$360.000	No existe orden de servicio, cuenta de cobro ni comprobante de egreso que justifiquen la erogación realizada por Asojuntas.
Alquiler Buses Salida pedagógica a San Juan de Sumapaz	3	\$900.000	\$2.700.000	No se realizó un contrato de prestación de servicios para el alquiler de los buses, no existe comprobante de egreso que dé cuenta del recibo de los dineros por parte del beneficiario.
Comidas salidas pedagógicas	100	Desayunos \$6.000 Almuerzos \$7.000 Comidas \$7.000 Refrigerios \$5.000	\$2.500.000	No se realizó contrato de prestación de servicios para la alimentación de la salida pedagógica, no existe comprobante de egreso debidamente fechado y firmado que dé cuenta de los dineros recibidos por el prestador del servicio.
Refrigerios	100	\$5.000	\$500.000	No existe comprobante de egreso debidamente fechado y firmado en señal de recibo de los dineros, por parte del beneficiario.
Actividades pedagógicas y acompañamiento en el conversatorio sobre la protección del páramo	1	\$2.300.000	\$2.300.000	No existe contrato de prestación de servicios ni comprobante de egreso, que den cuenta de lo contratado y de lo recibido por el beneficiario del pago.
Evento de clausura	1	\$540.000	\$540.000	No existen soportes tales como facturas, contratos, cuentas de cobro y comprobantes de egresos, que justifiquen la erogación realizada por Asojuntas R.U.U.
Invitaciones	350	\$500	\$134.500	Solo se entregaron 81 invitaciones según planillas de entrega de invitaciones. 269 invitaciones no entregadas sin justificación.
Coordinador del día comunal	1	\$200.000	\$200.000	No existe contrato de prestación de servicios para la coordinación del día comunal, como tampoco cuenta de cobro, ni comprobante de egreso que dé cuenta de la erogación realizada por Asojuntas.
Almuerzos - Día comunal	350	\$10.000	\$3.500.000	No existe contrato de prestación de servicios para el servicio de almuerzos, ni cuenta de cobro, como tampoco comprobante de egreso, que dé cuenta de la erogación realizada por Asojuntas y del recibo de estos dineros por parte del Beneficiario.
Sonido -Día comunal	4	\$200.000	\$800.000	No existe contrato de prestación de servicios para el sonido en la celebración del día comunal, no existe cuenta de cobro, ni comprobante de egreso que dé cuenta de la erogación realizada por Asojuntas y del recibo de los dineros por parte del beneficiario.
Salón	4	\$50.000	\$200.000	No existe contrato de alquiler del salón, ni cuenta de cobro, como tampoco comprobante de egreso que dé



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"				
Actividad	Q	Vr unit.	Vr. Sin Justificar	Observación
				cuenta de la erogación realizada por Asojuntas y del recibo de los dineros por parte del beneficiario.
Obsequios	350	\$7.500	\$2.625.000	No existen facturas, cuentas de cobro, ni comprobantes de egreso que justifiquen la compra de obsequios entregados en la celebración del día comunal. No se especificó que elementos se compraron ni la relación (planillas de recibo) de los dignatarios que recibieron dichos regalos.
Arriendo oficinas, alquiler equipos, contaduría y revisoría, gastos financieros, elementos materiales y equipos de oficina, mensajería.	1	\$656.000	\$656.000	No existen las órdenes de servicio que den cuenta de las personas y sitios contratados para efectuar el respectivo cobro. No se sabe cuáles fueron los equipos de oficina y elementos y materiales, que se compraron o alquilaron en forma adicional a los contemplados en la propuesta. No existe contrato de mensajería. No se especificó cuál fue el sitio alquilado (oficinas) donde se centralizaron las actividades del proyecto.
Alquiler salón comunal Marruecos	1	\$600.000	\$600.000	No existe comprobante de egreso debidamente fechado y firmado que dé cuenta del recibo del dinero por parte del beneficiario.
Total presunto daño patrimonial			\$29.769.500	

Fuente: documentos obrantes en expediente del contrato 436 de 2014- Asojuntas-IDPAC.

Como consecuencia de lo anterior, se requirió al IDPAC sobre la anterior documentación faltante, mediante oficio calendado el 2016-07-28 y el Instituto dio respuesta mediante comunicado con radicación No. 2016EE94720 fechado el 2016-08-01, informando lo siguiente: "(...) Una vez revisado el archivo de gestión del área de Contratos, no se evidencia ninguna documentación pendiente por archivar a los contratos 713 y 436 de 2014, suscritos con la ASOJUNTAS DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, por consiguiente, los expedientes contienen toda la documentación allegada por el área supervisora"

Por lo enunciado en precedencia, se evidencia que no existen en el expediente contractual la totalidad de los documentos de naturaleza legal y financiera que soporten de manera suficiente y fehaciente, la adquisición de obligaciones jurídicas y su posterior pago o desembolso a cargo de la Asojuntas R.U.U.

Igualmente, es de señalar que, a pesar de la inexistencia de los soportes documentales, el supervisor del contrato expidió certificaciones avalando las actuaciones y las cuentas presentadas por el contratista. Con lo cual presuntamente se incumplió lo normado en el art. 6 de la Ley 610 de 2000, así como lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo especificado en el numeral 34) del art. 48 de la Ley 734 de 2002 y los numerales 1) de los arts. 34) y 35) de la precitada reglamentación, toda vez que se desatendió lo dispuesto en la normatividad vigente. Estas deficiencias se causaron por falta de aplicación de controles que aseguren un seguimiento sobre dicho convenio, por insuficiencia de supervisión, produciendo como efecto una gestión antieconómica e ineficiente, condición que impacta negativamente los resultados de la administración y no



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

A/OTIF.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

avalan la correcta inversión de los recursos por parte del Contratista, aspecto que en últimas genera un presunto daño patrimonial al Estado en cuantía de \$29.769.500.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

No se aceptan las explicaciones rendidas por el IDPAC, toda vez que este ente de control detalló cada uno de los documentos legales y contables que hacían falta, y luego de la revisión de los documentos aportados por el Instituto con el fin de desvirtuar la observación, se evidenció que la Entidad remitió nuevamente los mismos documentos que reposaban en los expedientes ya revisados y analizados por éste Grupo Auditor. De otra parte, en algunas de las observaciones, el Instituto aceptó la carencia de documentos legales y contables que justificaran la ejecución del contrato.

Por lo anterior, se ratifica en su integridad la observación, estableciéndose como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Este hallazgo deberá ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

3.1.1.4 Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria por irregularidades en la ejecución del Contrato de Consultoría No. 19-037-00-2005 tales como estudios incompletos y con deficiencias técnicas, en cuantía de \$84.277.612, contrato revisado por información recibida como insumo de auditoría.

Como producto del Proceso Licitatorio No 003 de 2005, el IDPAC suscribió el contrato de consultoría No 19-037-00-2005, cuyo objeto fue "Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, la consultoría para la obtención de la licencia de construcción necesaria para ejecutar la intervención que requieran los salones comunales de la localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C., de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y financieras establecidas en el pliego de condiciones..." por valor de \$119'405.347, acta de iniciación del 6 de febrero de 2006, con un plazo inicial de 10 meses y prórrogas por 3 años y nueve meses.

El Contrato fue suscrito con miras a ser ejecutado en seis (06) fases, incluyendo ocho (08) salones comunales, (Quintas del sur, Villas del Diamante, Carbonera I, Sierra Morena I Sector, Parcelación Bogotá, Cooviper, Marandu y Los tres Reyes II



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

sector). Es de resaltar que para ninguno se ejecutaron completas las fases de estudios y diseños, trámite y obtención de la licencia de construcción, ni la fase de elaboración de presupuesto, programación y elaboración de especificaciones técnicas.

El objeto del contrato No 19-037-00-2005, no se cumplió, porque la consultoría que se realizó no fue suficiente para la obtención de la licencia de construcción, que es requisito indispensable para ejecutar la intervención que requieren los salones comunales. Sin embargo, la entidad cancelo la suma de \$84'277.612 de acuerdo con las órdenes de pago por concepto de consultoría. Así las cosas, el contrato venció su plazo de ejecución el 4 de agosto de 2010 y el 4 de enero de 2013 el IDPAC perdió la competencia para llevar a cabo la liquidación del contrato, por ende, el Gerente de Proyectos del IDPAC, en informe de fecha 28 de octubre de 2014, dirigido a la Directora General de esa entidad, recomendó ordenar el archivo del Contrato de Consultoría 19-037-00-2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C.P.A. y C.A.

El IDPAC mediante Resolución No 410 del 26 de noviembre de 2012, declara el siniestro de incumplimiento en desarrollo del Contrato de Consultoría y se hace efectiva la sanción penal pecuniaria, contra de la cual se presentó recurso de reposición por parte del Contratista y Seguros del Estado.

En la certificación del estado de cuenta del contrato, emitida por el IDPAC, no aparece registrada suma alguna recibida como concepto de pago de la sanción pecuniaria.

Adicional a lo anterior, se evidencia debilidad en la planeación y falta de gestión del IDPAC para imponer medidas de apremio para que el Contratista cumpliera con lo pactado en el Contrato, evitando el incumplimiento del objeto de observación.

Con las conductas antes señaladas éste Ente de Control observó una gestión antieconómica al no tomar una decisión de fondo frente a la terminación y liquidación de este acto jurídico, evitando los perjuicios objeto de observación que traen como consecuencia que el IDPAC haya tenido que cancelar la suma de \$84'277.612, por unos Estudios de Consultoría que no fueron utilizados, incurriendo en lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, máxime si se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 que a la letra señala:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

AJOTIF

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

"(...) De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Adicionalmente, se incumplen presuntamente los literales a), e), y f) del artículo segundo de la ley 87 de 1993 acerca de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presentan en la Organización y que pueden afectar el logro de sus objetivos.

Así mismo, se evidencia una presunta aplicación irregular del Sistema de Control Interno, el desarrollo administrativo de los requisitos y funciones en su interacción con el Sistema de Gestión de la Calidad, y los componentes del MECI referidos a la autogestión, autocontrol y autoevaluación en la etapa de ejecución de los contratos. Dicha conducta puede estar incurso en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La respuesta se acepta parcialmente, en el sentido que se anexan soportes que evidencian las medidas que ha tomado el IDPAC para sancionar el incumplimiento del contratista, respecto de la suma de \$84.277.612, pagada por el IDPAC, se ratifica que esta se configura en detrimento al patrimonio del Distrito, máxime si los diseños arquitectónicos y estructurales adelantados para los salones comunales Tres Reyes II Sector, Cooviper, Sierra Morena I, Parcelación Bogotá y Marandu, no obtuvieron las licencias de construcción requeridas. Adicionalmente, por no adelantarse las intervenciones en los Salones oportunamente, éstos deben ser sujetos de adecuaciones de acuerdo a la Norma Sismo resistente vigente, detrimento atribuible al incumplimiento del contratista.

Por lo anterior, se ratifica como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y deberá ser incluido en el Plan de mejoramiento que suscriba el IDPAC.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

3.1.1.5 Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria por pago injustificado de servicios públicos durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 634 de 2009 por valor de \$1.057.043.

Efectuado el seguimiento al Convenio Interadministrativo No. 634 de 2009, suscrito entre el IDPAC y el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, cuyo objeto fue establecido como: *"Aunar esfuerzos para poner en funcionamiento la Casa de la Participación de Fontibón, tendiente a fortalecer el proceso de participación de la localidad 9 de Fontibón, brindando apoyo a las diferentes instancias de participación local, dotándolos con espacios físicos adecuados para su funcionamiento, apoyo logístico, metodológico y conceptual sobre los procesos y funciones que le competen"*, se logró establecer que para la entrega de la casa de participación de Fontibón se suscribió el Convenio Interadministrativo de Comodato No. 08 – 09 del 14 de abril de 2009, entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

El IDPAC, a fin de lograr el fortalecimiento de las organizaciones sociales en la Localidad de Fontibón, suscribió el acto jurídico inicialmente mencionado, en donde se establecieron las obligaciones específicas que se describen a continuación:

Obligaciones Específicas del IDPAC:

- a) Administrar el inmueble asegurando que cumplan los objetivos para los cuales fue destinado.
- b) Reservar un espacio adecuado para el funcionamiento de la administración local de Fontibón, a cargo de la Alcaldía de Fontibón.
- c) Prestar el apoyo metodológico y conceptual para el desarrollo y fortalecimiento de las instancias y mecanismos de participación de la Localidad.
- d) Reservar un espacio especial para los niños y niñas de la localidad
- e) Asumir los siguientes gastos operacionales a partir de la fecha de entrega material del inmueble: 1. Asegurar la prestación del servicio de aseo y cafetería del inmueble 4. Dotación Básica de muebles y equipos de oficina. Pago de Servicios públicos 2. Pago de vigilancia del inmueble 3.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL FONDO;

- a) Delegar la administración en el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal del inmueble ubicado en: Barrio – Desarrollo Manuel Cristóbal *"El Portal"* de la localidad 9 de Fontibón, con nomenclatura calle 17 A con carrera 118 A costado sur (calle 17 A No. 118 – 25), donde funcionará la Casa de la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

A/CI IF

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Participación, mediante acta de inventario donde conste el estado del mismo, libre de cualquier deuda por concepto de pago de servicios públicos.

- b) Realizar las obras de mantenimiento y locativas necesarias para la adecuación y puesta en funcionamiento del inmueble, de conformidad con los planes locales de inversión.
- c) Efectuar el mantenimiento estructural y locativo que requiera el inmueble durante el plazo de ejecución del presente convenio, y que se estimen convenientes para las partes. Parágrafo: La Alcaldía Local de Fontibón se reserva el derecho de uso en el inmueble objeto de delegación para el uso y funcionamiento de la administración Local, sus entidades o entes de control.

OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES:

Las partes se comprometen a adelantar gestiones administrativas y contractuales que se deriven de la firma del presente Convenio Interadministrativo, con el propósito de asegurar la correcta ejecución del mismo y el cumplimiento de sus obligaciones.

El plazo del Convenio era de 4 años y medio, contados a partir de su suscripción con prórrogas automáticas sucesivas por periodos iguales, si antes de 3 meses de la expiración del término de duración o de la última prórroga ninguna de las partes manifiesta su interés en darlo por terminado.

La ejecución del Objeto Contractual se venía dando en condiciones normales hasta el 31 de diciembre de 2013, cuando a petición del IDPAC el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón suscribió el contrato No. 210-2013 de esta misma fecha, por valor de \$106.095.553, con el objeto de: *"contratar las obras para el mantenimiento físico y reparaciones locativas a precios fijos sin formula de reajuste, del inmueble identificado con la nomenclatura urbana calle 17 A No. 118 A – 25, donde funciona la casa de la participación en Fontibón"*, con un plazo de ejecución de dos (2) meses, obras que fueron recibidas por el FDLF, según acta de entrega el día 26 de mayo de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio radicado con el No. 20150920005813 del 26 de febrero de 2015, la casa de participación se encuentra desocupada desde el mes de mayo de 2014 (fecha en que concluyeron las obras enunciadas en el acápite anterior), sin servicio de vigilancia, presencia administrativa del IDPAC y suspendidos los servicios públicos domiciliarios.

A fin de verificar las inconsistencias antes enunciadas se profirió el oficio radicado con el No. 2016ER10848, dirigido al Actual Director de IDPAC, cuya respuesta fue



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

emitida con Escritos Radicados bajo Número: 2016EE9160, 2016EE9161 del 27 de julio de 2016, a través de los cuales se logró confirmar que efectivamente la Casa de Participación de Fontibón no está prestando ningún servicio a la comunidad desde el 26 de mayo de 2014, y que se están causando los servicios de agua, luz y teléfono, servicios que según la información suministrada tienen un costo de \$1.057.433 (este valor es del período comprendido entre el 26 de mayo de 2014 y el 15 de abril de 2016 - fecha de terminación del Convenio Interadministrativo 634/09), lo cual generó un presunto daño al patrimonio fiscal de la entidad y por ende al Distrito Capital.

Igualmente, se logró establecer según lo consignado en el acta de reunión de fecha 26 de marzo de 2015, que para el periodo antes mencionado el IDPAC no contaba con presupuesto y que las dos alternativas que existían eran: a) dar por terminado el convenio en el mes junio y b) Revisar los términos sin que se comprometieran gastos, conservando la relación de participación frente al uso para eventos de participación con presencia en Casa de la Participación. En ambos casos permaneciendo la articulación que se logre adelantar la Alcaldía con el IDPAC en proceso de participación que concuerde con las actividades y que el Fondo había manifestado que la deuda existente era obligación del IDPAC y que no se podía hacer nada frente al tema, solicitando que saneara la obligación, de donde se puede concluir que los directivos del IDPAC (Para la época de ocurrencia de los hechos) fueron poco diligentes y oportunos en solucionar una situación que iba a seguir causando gastos como los que se han establecido como presunto daño al patrimonio público, además de obstaculizar la función a ellos asignada, como lo es el fortalecimiento de la participación en la Localidad de Fontibón, máxime si se tiene en cuenta que esta Entidad sólo suscribió Acta de Terminación del Convenio Interadministrativo No. 634 de 2009, el 15 de diciembre de 2015, donde se acordó:

Cláusula Primera: Dar por terminado de común acuerdo el convenio Interadministrativo No. 634 de 2009, suscrito entre el Instituto Distrital de la participación y la Acción Comunal – IDPAC y el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón a partir del día 31 de diciembre de 2015.

Cláusula Segunda: el IDPAC, devuelve al FDLF al día el pago de consumo generado por servicios públicos domiciliarios, vigilancia, aseo y cafetería, hasta el 31 de diciembre de 2015, la administración del inmueble Casa de Participación, ubicada en la Calle 17ª No. 118 – 25 de la Localidad de Fontibón.

Cláusula Tercera: El FDLF manifiesta que recibe a entera satisfacción la administración del inmueble Casa de la Participación, indicando que a la fecha en que se suscribe la presente no es posible contar con el soporte por parte del IDPAC del pago de servicios públicos con corte al 31 de diciembre de 2015, por tanto se deja constancia que es obligación del IDPAC pagar los servicios públicos domiciliarios hasta el 31 de diciembre de 2015 y enviar al Fondo con copia al DADEP a más tardar en febrero de 2016 copia de pago de los mismos.

A/CIIF.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Finalmente, es válido señalar que al momento de efectuar el seguimiento el IDPAC, no contaba con los paz y salvos relacionados con el pago de los servicios y además no se tenía la certeza sobre la entrega de la Casa de Participación al DADEP, es decir que es posible que se hayan seguido generando pagos por concepto de servicios públicos a cargo del IDPAC.

Con las conductas antes señaladas éste Ente de Control observó una gestión antieconómica al no tomar una decisión de fondo frente a la entrega o no de la Casa de Participación de Fontibón, evitando así el pago de servicios públicos sin que se estuviesen prestando los respectivos servicios a la Comunidad, lo cual trae como consecuencia que el IDPAC haya tenido que cancelar la suma de \$1.057.433, por concepto de servicios públicos estando la Casa de la Participación desocupada y sin prestar ningún servicio, incurriendo en lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, máxime si se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 que a la letra dice:

"(...) De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Además, se incumplen presuntamente los literales a), e), y f) del artículo segundo de la ley 87 de 1993 acerca de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presentan en la organización y que pueden afectar el logro de sus objetivos.

Así mismo, se evidencia una presunta aplicación irregular del sistema de control interno⁴, el desarrollo administrativo de los requisitos y funciones en su interacción con el Sistema de Gestión de la Calidad, y los componentes del MECI referidos a la autogestión, autocontrol y autoevaluación en la etapa de ejecución de los contratos. Conducta que puede estar incurso en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Se ratifica la observación y en consecuencia se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, como quiera que la

⁴Ibid.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

respuesta dada por la Entidad en el informe preliminar no desvirtúa lo aquí señalado, pues si bien el pago de los servicios públicos era una de las obligaciones contractuales del IDPAC, lo causado durante el período comprendido entre el 26 de mayo de 2014 y el 16 de abril de 2016, no estuvo justificado, pues pese a que las obras realizadas por parte del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón concluyeron en la fecha inicialmente citada en la Casa de Participación no se prestó ningún servicio a la comunidad.

Finalmente, el IDPAC solicitó disminuir el valor del detrimento, en razón a que según ellos el Contrato quedó totalmente terminado y liquidado el 15 de diciembre de 2015 y no el 16 de abril de 2016, pero no aportan los paz y salvos que debió recibir el IDPAC por el pago de los servicios hasta esa fecha, por ende no se puede hacer modificación alguna con la simple afirmación de la administración.

Así las cosas, se ratifica la observación como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria y en consecuencia se debe incluir en el Plan de Mejoramiento.

3.1.2 Oficio radicado Contraloría de Bogotá 1-2016-04838 del 08/03/2016, interpuesta por el ciudadano FREDDY A. DAZZA, Conciliador 1 C.C.C. Barrio Bertha Hernández de Ospina, donde manifiesta inconformidad en el uso de recursos públicos asignados a la JAC.

Análisis y conclusión del grupo auditor.

Una vez revisado el oficio precitado, el grupo auditor procedió a solicitar la información pertinente, la cual fue objeto de análisis evidenciando lo siguiente:

3.1.2.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el vencimiento de los términos para liquidar el contrato 02-2207 del 23/10/2006, sin haber puesto fin a las divergencias existentes ni haber recuperado los saldos de los recursos girados.

Al revisar el contrato 02-227 de 23/10/2006, suscrito entre el DAACD y la Junta de Acción Comunal del Barrio Bertha Hernández de Ospina, resultante del convenio interadministrativo 227 de 2005, suscrito entre el DAACD y la alcaldía de Kennedy se encontró que el mismo no había sido liquidado.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

A/CIIF

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Al inquirirse a la Entidad una respuesta sobre el estado del contrato, según radicado No. 47-004 de la Contraloría de Bogotá, en la cual se solicitaba:

"5. Liquidación o Constancia de archivo del contrato 02-227-2005 donde figure entre otros el Estado Financiero y los movimientos de los recursos girados."

La Entidad respondió, según radicado No. 2016EE9049 del 26/07/2016, con una copia del radicado 2016EE2006 de 28/03/2016, en el cual se lee:

"Copia Acta de Liquidación: No se encuentra soporte documental en atención a que a la fecha el contrato materia de estudio no ha sido liquidado, por lo que teniendo en cuenta el vencimiento de términos para efectuar esta gestión administrativa, la Entidad procederá a suscribir la constancia de archivo correspondiente."

A fin de dar claridad a lo antes manifestado se preguntó a la Entidad, según radicado No. 2016ER12604 del 18/08/2016, sobre:

"5. Explicar a que figura hace referencia este "Archivo"."

La cual, según radicado No. 2016EE10369, explico:

"Corresponde a que una vez se resuelvan las divergencias que sobre este asunto se han presentado, en cuanto al cumplimiento de pago de la obligación contenida en el acta de compromiso materia de estudio, la Entidad procederá de conformidad con el procedimiento y normatividad que a continuación se enuncia a archivar los asuntos así:

(Viene normatividad aplicable a la Liquidación de Contratos)

"Que con base en lo anterior la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC – emite en el mes de agosto de 2011 el Boletín Jurídico No. 05, Asunto: "Liquidación de los Contratos Estatales", el cual recoge lo enunciado anteriormente y concluye señalando que:

"No es posible liquidar los contratos cuando han transcurrido más de 30 meses (4 meses para liquidar de mutuo acuerdo, 2 meses que tiene el IDPAC para liquidar unilateralmente, de mutuo acuerdo o en sede judicial, que corresponde al término de caducidad de la acción) desde su terminación, pues la Entidad pierde competencia para liquidar el contrato y el contratista tampoco podría exigir la liquidación o perjuicios. En este caso se debe verificar si ha operado con certeza el término de la caducidad de la acción contractual, y en caso afirmativo, se deje constancia de ello y de las causas que pudieron haberla generado y se proceda a archivar la actuación administrativa."

En tal sentido se requiere de nuevo a la Entidad con Radicado 2016ER12857 sobre la fecha de vencimiento de ejecución del contrato, fecha en la cual la Entidad perdió competencia para liquidar el contrato, y acciones que se ejecutan para realizar el Archivo del contrato, y posteriores, y si estas acciones solucionan las divergencias



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

que establece el decreto 019 de 2012, a lo cual la Entidad responde en Radicado No. 2016EE10998 del 26/08/2016:

"El plazo de ejecución del contrato venció hasta el 24 de noviembre de 2011 de conformidad con la prórroga No. 6 suscrita el 23 de noviembre de 2010."

"La Entidad perdió competencia para liquidar el 24 de mayo de 2014"

"La recomendación de la Gerencia de Proyectos a la Dirección General es la de continuar con el seguimiento de las acciones judiciales a que haya lugar, con el fin de lograr el reintegro de la suma de dinero materia de estudio, así como dar cumplimiento a las acciones que determinen los entes de control y una vez se de cumplimiento a éstos, se procederá a archivar las actuaciones correspondientes."

Lo anterior, presuntamente incumple lo consagrado en el artículo 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 217 del decreto 019 de 2012, como quiera que la entidad dejó vencer todos los términos que le otorga la ley para liquidar el contrato y por ende recibir los productos objeto de la contratación, así como garantizar el cumplimiento de los fines del estado, es decir satisfacer las necesidades más urgentes de la población que resultaría favorecida con este acto jurídico, estas situaciones se presentan debido a que las actuaciones entre dependencias son demoradas; y las decisiones y actividades sobre los procesos misionales desarrollados aparentemente están desconectados, pues no se observa un hilo conductor que dirija las labores a realizar dentro del proceso de liquidación de los contratos. Además, los trámites internos establecidos en la Entidad tienen unos plazos largos, entre actuaciones y entre dependencias, ocasionando atrasos considerables en las acciones.

Para el caso concreto del contrato 02/227 del 23/10/2006, este Ente de Control no considera justificado que se dejen pasar 30 meses desde el momento de declarar la finalización del contrato (23/11/2010) y la pérdida de competencia para proceder a su liquidación (24/05/2014), máxime cuando las acciones a realizar no estaban limitadas o adscritas a la revisión de obras o de productos entregados. El contrato 02/227 del 23/10/2006, vinculado al convenio interadministrativo 227 del 2005, en realidad no llegó a iniciar acciones ni obra alguna, pues la Fase I del mismo establecía que el contratista, la Junta de Acción Comunal del barrio Bertha Hernández de Ospina, debían, antes de poder utilizar los recursos, entregar la licencia de construcción del salón comunal, y este documento no fue posible obtenerlo por varios años, hasta que finalmente se vencieron todos los términos legales para prorrogar el mismo, hasta el punto que la misma legislación cambió y, hoy en día, no es posible realizar obra alguna sobre la edificación, pues no cumpliría con la normatividad relacionada con la construcción de salones comunales.

ALZIF

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Adicional a lo anterior, es dado señalar que se abrieron dos cuentas para el desarrollo del contrato

En una de ellas, cuenta de ahorros No. 005-52487-5, del Banco Corpbanca Colombia S.A. permanecen quietos desde el 05/02/2007, sin poderse utilizar o liberar recursos por valor de \$91.176.398,38 con corte a 30/06/2016, de los cuales corresponden \$8.852.398,38 a rendimientos financieros.

La otra cuenta ha sido objeto de Derechos de Petición encaminados a determinar su origen y destinación y posteriormente, a la utilización de los recursos allí depositados, como quiera que al parecer estos y que posteriormente fueron gastados sin sustento legal por parte de la Junta de Acción Comunal, hecho que en el presente tiene a la Junta Directiva bajo el Auto No 49 del 24 de junio de 2016, en la cual se ordena continuar con las acciones de inspección a la JAC; situación que no se hubiera presentado si la Administración del IDPAC hubiera obrado con celeridad y prontitud para liquidar el contrato y liberar los recursos que no fueron invertidos en su momento.

Para recuperar estos recursos el IDPAC realizo una reunión en 22 de mayo de 2015, en la cual la Presidenta de la JAC se comprometió a nombre de la Junta a devolver los recursos gastados. El 27/05/2015 se recibió comunicado con Acta de compromiso de pago de los recursos gastados por la JAC correspondientes al contrato 02-227 del 23/10/2006, documento que venía firmado únicamente por la Presidente de la Junta, por lo que se considera viciado de nulidad relativa.

Como consecuencia de lo anterior, es dado manifestar que la administración no ha demostrado su empeño y decisión para revisar sus procesos internos y las actuaciones entre dependencias que realmente agilicen la liquidación de los contratos, pues puede incurrir, de no hacerlo, en recibir demandas, litigios u otras acciones judiciales perjudiciales para la Entidad y los bienes del Estado; aparte de desmejorar notablemente la apreciación que tiene la ciudadanía sobre la administración distrital.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

El IDPAC acepta que *"como se ha dicho el IDPAC perdió competencia para efectuar dicho trámite el 24 de mayo de 2014, razón por la cual se debe elaborar una constancia de archivo de las actuaciones contractuales una vez se finalice el trámite de las actuaciones judiciales que se encuentran en curso"*.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Por lo anterior, se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y debe incorporarse al Plan de mejoramiento que establezca la Entidad.

3.2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Producto de la evaluación y seguimiento al Plan de Mejoramiento, se evidenció en los hallazgos 3.2.1.2.1. y 2.3.1.1. Beneficios por concepto de reajustes y reclasificaciones contables que suman \$96.892.6 miles de pesos; de los cuales \$24.138.1 miles de pesos son indirectos y \$72.754.5 miles de pesos directos; monto que fue recaudado por la Tesorería Distrital.

4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

4.1. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	14	N/A	2.1.1.1 - 2.1.1.2 - 2.1.2.27 - 2.1.2.28 - 2.1.3.1 - 2.1.3.2 - 2.1.3.3 - 2.1.3.13 - 2.1.4.2 - 2.2.1.1 - 2.3.1.1 - 2.3.1.2 - 2.3.1.3 - 2.3.1.5
2. DISCIPLINARIOS	7	N/A	2.1.3.5 - 2.1.3.6 - 2.1.3.8 - 2.1.3.9 - 2.1.3.10 - 2.1.3.11 - 3.1.2.1
3. PENALES	0	N/A	
4. FISCALES	5	\$ 473.423.821 \$ 3.347.000 \$ 29.769.500 \$ 84.277.612 \$ 1.057.043	2.1.3.12 3.1.1.2 3.1.1.3 3.1.1.4 3.1.1.5

N.A: No aplica